

# Informe

# Especial

**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



Las Políticas Públicas  
**Municipales**  
para la Igualdad entre  
**Mujeres y**  
**Hombres**  
en el Estado de Jalisco

# Informe Especial



Las Políticas Públicas  
Municipales  
para la Igualdad entre  
Mujeres y  
Hombres  
en el Estado de Jalisco

# Presentación

Para fortalecer el proceso de transversalización de la perspectiva de género en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, el 10 de enero de 2018 fue creada la Relatoría Especial de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género, que tiene la responsabilidad de apoyar, orientar e incidir de forma estratégica en las acciones de defensa que desempeña esta institución, así como en las acciones de gobernanza. En este sentido, la CEDHJ que me honro en presidir, ha depositado en esta Relatoría especial, entre otras responsabilidades, la tarea de desarrollar acciones de seguimiento y evaluación de las políticas públicas de orden estatal y municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de cuyos resultados derivarán conclusiones y proposiciones que tienen el firme propósito de contribuir a la transformación y fortalecimiento de las políticas públicas en esta materia, promoviendo la adopción de medidas que resultan imprescindibles para garantizar a las mujeres jaliscienses el acceso al ejercicio pleno de sus derechos humanos, en pie de igualdad. A este tenor, presentamos el Primer informe especial sobre las políticas públicas municipales para la igualdad de género del estado de Jalisco, que constituye el punto de partida de un ejercicio sostenido, sistemático y gradual que desde la CEDHJ se desarrollará como parte de las tareas de observancia en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género.

El documento arranca con un planteamiento inicial centrado en el diseño de las políticas municipales de igualdad entre mujeres y hombres, por lo que en él son revisados parte de los criterios mínimos para considerar si determinados factores configuran una política pública para la igualdad de género desde el ámbito de los gobiernos locales.

Para ello, se diseñaron varios indicadores para medir la eficiencia de las políticas municipales sobre el tema citado, así como la eficiencia de las dependencias municipales involucradas, ambas de forma relacional, pero diferenciada, a partir de la consideración de que la política de igualdad entre mujeres y hombres se encuentra en función de la transversalidad e institucionalización que involucra y compromete a múltiples actores institucionales tanto del gobierno como de la administración pública municipal.

El presente es el primero de dos informes especiales que la CEDHJ desarrollará por conducto de la Relatoría especial, en 2018, y que sentarán las bases para institucionalizar un Programa de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,

desde el cual se llevará a cabo esta tarea permanente y sistemática de observancia. Así, los datos que hoy se presentan en este Informe especial podrán ser actualizados y mejorados conforme los gobiernos locales generen cambios significativos en sus políticas de igualdad.

Aunado a lo anterior, la CEDHJ contará con una plataforma que contendrá un Sistema de Indicadores de Género que la hará posible.

Finalmente, es menester manifestar a las autoridades municipales y estatales electas en el proceso electoral 2017-2018 que, inmersos en una profunda vocación democrática, deseamos que el presente Informe especial constituya un referente orientador para sus gobiernos, desde los cuales será fundamental incorporar en sus planes de desarrollo 2019-2021 las medidas que permitan consolidar y fortalecer las políticas públicas para la igualdad de género, factor ineludible del desarrollo local, y objetivo central de la Agenda para el Desarrollo Sostenible rumbo al año 2030.

Doctor Alfonso Hernández Barrón

Presidente



# Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, esta institución presenta el primer Informe Especial sobre las Políticas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Jalisco, correspondiente al periodo 2015-2018. En este Informe se presenta una revisión y análisis de los procesos de diseño y ejecución de las Políticas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, que constituyen una responsabilidad de los gobiernos municipales para avanzar hacia la igualdad de género y la garantía de los derechos humanos de las mujeres. Esta revisión permitirá a los municipios en su conjunto evaluar los esfuerzos desplegados y en especial potenciar el trabajo intersectorial en la elaboración de futuros planes y en su implementación, como requisitos para formular políticas de igualdad de género innovadoras y efectivas.

El objetivo del presente informe se orienta a documentar y dar cuenta de la situación que guardan las políticas municipales para la igualdad de género en Jalisco, desde una perspectiva institucional. Para ello, se realizó una revisión basada en factores institucionales que resultan indispensables para que una política pública tenga las condiciones mínimas que garanticen su adecuado funcionamiento e instrumentación. Para ello, se realiza una breve revisión del marco normativo y de las condiciones presupuestales de los municipios para garantizar el diseño e instrumentación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, así como de la situación que guardan las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), que son las instancias responsables de conducir dicha política y de coordinar el proceso de transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas del municipio.

En este sentido, es pertinente hacer la acotación de que el presente informe no evalúa el impacto ni los resultados de las políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, tampoco realiza aún una revisión de la responsabilidad de los gobiernos locales y de las Instancias Municipales de las Mujeres en los cambios o transformaciones que han ocurrido en cuanto a la condición y posición de las mujeres de cada municipio. La evaluación del impacto y los resultados de las políticas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres representan una tarea más que necesaria, pero a su vez implica un desafío metodológico y operativo que trasciende por mucho las posibilidades del presente documento. Sin embargo, la CEDHJ, a través de la Relatoría Especial de los Derechos Humanos de las Mujeres, tiene el compromiso de desarrollar este ejercicio de evaluación de impactos y resultados de las políticas municipales de igualdad en el corto plazo, lo que a su vez constituirá un Segundo Informe Especial en esta materia.

Por último, es preciso decir que el presente informe especial no discute la situación de las políticas municipales de igualdad entre mujeres y hombres, ni la situación de las IMM desde la perspectiva feminista del Estado, sino que aporta una descripción sistemática de las IMM y las Políticas Municipales de Igualdad y, con ello, busca contribuir a los esfuerzos por entender el papel que éstas desempeñan o pueden desempeñar en el adelanto de las mujeres de Jalisco a nivel local. Sin embargo, la CEDHJ aporta en el presente Informe Especial un apartado final de Conclusiones y Proposiciones, en las que desde las facultades que la ley le confiere a nuestra institución y derivado de los hallazgos encontrados mediante el presente análisis, hemos considerado pertinente señalar con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las políticas locales para la igualdad de género en la entidad.

Para efectos del presente análisis, la CEDHJ diseñó un índice de eficiencia basado en la información pública disponible de manera oficial en los portales oficiales de los 125 gobiernos municipales del estado de Jalisco, así como en información generada por el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional para el Federalismo Democrático y el Instituto Jalisciense de las Mujeres. Asimismo, el índice incorpora información generada por los municipios a través de solicitudes de información gestionadas por la CEDHJ a través de los mecanismos institucionales de transparencia. Los datos contenidos en el presente informe están actualizados hasta febrero de 2018. La revisión relativa al financiamiento federal que reciben los municipios del Programa de Fortalecimiento a la Transversalización de la Perspectiva de Género, del Inmujeres, cuenta con datos actualizados hasta el ejercicio fiscal 2017.

Sin que el presente ejercicio pretenda ser exhaustivo, la CEDHJ pone a disposición de la ciudadanía, los gobiernos locales, la sociedad civil organizada, las instituciones académicas y medios de comunicación, este balance preliminar de lo que ésta institución pretende desarrollar de forma más amplia a lo largo de la presente administración 2017-2022, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las atribuciones de observancia de las políticas públicas y su impacto en el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos humanos.

La CEDHJ, a través de la Relatoría Especial de los Derechos Humanos de las Mujeres, impulsa un programa especial de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y su impacto en el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos humanos, acciones que serán de carácter permanente y transversal, basadas en la perspectiva de género y desde luego en el marco de los derechos humanos de las mujeres.

Confiamos plenamente en que este primer Informe Especial constituya un insumo valioso para aportar a los gobiernos municipales mayores elementos orientadores que contribuyan a fortalecer las políticas públicas en materia de igualdad de género y a la sociedad civil para fortalecer su capacidad de interlocución e incidencia en las políticas públicas, lo que a su vez contribuye a consolidar la cultura democrática y los procesos locales de desarrollo.

# Marco normativo de las políticas de igualdad

El presente informe tiene la finalidad de dar cuenta sobre el avance y el estado que guardan las Políticas Públicas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Jalisco, cuya instrumentación tiene sus bases en el marco normativo internacional, nacional y local que dota de nuevas facultades a las autoridades municipales, otorgándoles mayor responsabilidad e incidencia en la implementación de la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres, así como para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

## MARCO CONSTITUCIONAL

En junio de 2011 se reformó el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer: que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así como toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, el artículo 4° constitucional dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

La histórica reforma al artículo 1° de la CPEUM eleva a rango constitucional los derechos humanos, así como también se instituye el reconocimiento al más alto nivel de los Tratados Internacionales en la materia que hayan sido firmados por el Estado Mexicano, que a la letra señala:<sup>1</sup>

### CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

1. Peña Molina, Blanca Olivia. La constitucionalidad de la Paridad de Género en México, en La Democracia Paritaria en América Latina, los casos de México y Nicaragua. Comisión Interamericana de Mujeres, OEA, 2017, pp.61.

de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la Ley. (...).

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, de salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A partir de esta reforma se construye el denominado bloque de constitucionalidad, se introduce el criterio hermenéutico de interpretación pro persona, así como los principios de los derechos humanos y las obligaciones que de estos derivan, para construir un *corpus iuris* de derechos humanos en México a la luz del *corpus iuris* del derecho internacional en la materia, que son vinculantes y están vigentes en el país.

La existencia de un bloque de constitucionalidad implica identificar todas las normas (principios y reglas) y valores que, pese a no estar expresamente establecidas en la Constitución escrita, son materialmente constitucionales. Dentro de tales normas y valores integrados a la CPEUM (por remisión expresa o tácita de ésta), principalmente encontramos los estándares internacionales sobre derechos humanos.

En concordancia con lo anterior, “si el principio de igualdad y no discriminación es una norma de orden público internacional que no admite pacto en contrario y sobre él descansa el andamiaje jurídico del orden público en México, esto significa que todas las autoridades y los particulares en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en este contexto adquieren relevancia los derechos humanos de las mujeres y su carácter irrenunciable.”

## **MARCO INTERNACIONAL**

En el ámbito internacional, México se ha adherido a diversos instrumentos internacionales insertos en la Carta Universal de los Derechos Humanos y cuyos mecanismos de seguimiento son parte sustancial del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y la defensa de los derechos humanos. En este conjunto de responsabilidades internacionales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es un mapa de ruta para el Estado mexicano en materia de igualdad y erradicación de la violencia que obliga al planteamiento de políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno. Su protocolo facultativo complementa el marco jurídico para la aplicación de las disposiciones de la Convención, al otorgar a las mujeres la posibilidad de acceder a los recursos necesarios para reivindicar sus derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) constituye el principal instrumento

para garantizar la igualdad entre las mujeres y los hombres por ser el primero de carácter amplio (incluye todos los derechos de las mujeres) y, jurídicamente vinculante, obliga a los Estados Parte a adoptar medidas afirmativas de carácter temporal para promover el adelanto de las mujeres y la igualdad de género. Esta Convención es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de proteger y promover el respeto a los derechos de las mujeres. Define claramente lo que constituye un acto de discriminación contra las mujeres y establece un exhaustivo programa de trabajo para alcanzar la igualdad de género.

De esta forma, reconoce que, como resultado de la discriminación histórica, las mujeres no se encuentran en igualdad de condiciones frente a los hombres y, por ende, algunas leyes que formalmente promueven la igualdad pueden producir mayor desigualdad para algunas de ellas. Por ello, la CEDAW se basa en el concepto de igualdad sustantiva, que se enfoca en los resultados e impactos materiales de las leyes y políticas de género. Se trata de uno de los textos normativos por excelencia en la promoción de las políticas públicas de igualdad de género.

Con la finalidad de examinar los progresos realizados por los Estados Partes, el artículo 17 de la CEDAW establece el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, como órgano de supervisión de la CEDAW.

Los Estados Partes se han comprometido a remitir informes nacionales, con una periodicidad de al menos cuatro años, sobre las medidas que han aplicado para cumplir las obligaciones contraídas tras ratificar el tratado. En muchos casos, ONU Mujeres colabora directamente con los mecanismos nacionales brindando asistencia técnica en la elaboración de los informes oficiales que deben remitir al Comité CEDAW.

Además, conforme al Protocolo Facultativo Adicional, de 1999, dicho Comité tiene la facultad de evaluar el cumplimiento efectivo de los países respecto a la Convención. El procedimiento de consulta del Protocolo Facultativo permite que el Comité inicie y realice investigaciones sobre las violaciones a los derechos de las mujeres cometidas dentro de la jurisdicción de un Estado Parte. El procedimiento de comunicación establece que cualquier ciudadano de un Estado Parte puede presentar directamente ante el Comité una denuncia por violación de los derechos protegidos bajo la Convención. La jurisprudencia del Comité se refleja en las decisiones publicadas en respuesta a las denuncias de los ciudadanos y que sugieren medidas correctivas, antidiscriminatorias y de protección que el Estado parte ha de aplicar para rectificarla.

El artículo 4 señala que “las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no considerará discriminación”. El artículo 7 señala que “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, y en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: (a) votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; (b) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y

ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales'; (c) participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”.

Además de la CEDAW, México ha suscrito otros instrumentos internacionales relacionados con la no discriminación contra las mujeres y ha asumido compromisos irreductibles para avanzar en materia de igualdad de género: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993); el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1994); la Declaración y el Programa de Acción de El Cairo (1994); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra las Mujeres, la Convención de Belém do Pará (1994); la Plataforma de Acción de Beijing (1995); la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999); los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000); el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (2000); el Consenso de México (2004); el Consenso de Quito (2007); el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (2011), entre otros. A lo anterior se suma la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece que todas las personas que imparten justicia, están obligadas a no aplicar aquellas normas que contravengan los tratados internacionales.

## **LA LEGISLACIÓN GENERAL Y LOS MUNICIPIOS**

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es el instrumento jurídico que rige la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual cuenta con tres instrumentos, que son los siguientes: Artículo 18.- Son instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- II. El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y
- III. La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La ley establece que es el Poder Ejecutivo Federal el encargado de la aplicación del Sistema y el Programa, a través de los órganos correspondientes, en tanto que es el Instituto Nacional de las Mujeres, a través de su Junta de Gobierno, quien tendrá a su cargo la coordinación del Sistema, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente ley (artículos 20 y 21).

El artículo 22 de esta ley establece que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6, Fracción XIV Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, esta institución es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres.



Con respecto a las competencias y responsabilidades de los Municipios en la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la ley establece lo siguiente:

#### CAPÍTULO CUARTO. DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y *Fracción reformada DOF 04-06-2015*

- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Por otra parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia atribuye a los municipios un conjunto relevante de responsabilidades respecto a la aplicación de esta, señalando lo siguiente:

#### CAPÍTULO I DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 35. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Párrafo reformado DOF 20-01-2009

Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, edad, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

#### CAPÍTULO III DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 40. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables. Artículo reformado DOF 20-01-2009 (...)

Sección Décima Segunda. De los Municipios Sección recorrida (antes Sección Décima) DOF 04-06-2015

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley (Fracción reformada DOF 19-06-2017);
- Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales. Artículo publicado íntegro DOF 04-06-2015

## **LEGISLACIÓN ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS**

En agosto de 2010 se promulgó la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Jalisco, que en su artículo 13 establece que “el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres permeará con carácter transversal, en la actuación de todos los Poderes Públicos del Estado, organismos públicos descentralizados y municipios. Estos integrarán dicho principio en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de sus políticas públicas destinadas a hacer efectivo el derecho a la igualdad, a la no discriminación y el respeto a la dignidad humana”.

El artículo 31 de la ley establece como Instrumentos de la Política de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Jalisco los siguientes:

- I. El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- II. El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y
- III. La observancia en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos del Estado de Jalisco entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación, con el objetivo de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en Jalisco (artículo 31).



El sistema cuenta con un Consejo Técnico que es integrado por representaciones de trece instituciones que son las siguientes:

- I. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- III. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IV. La Secretaría de Salud;
- V. La Secretaría de Educación;
- VI. La Secretaría de Cultura;
- VII. La Fiscalía General del Estado;
- VIII. La Procuraduría Social;
- IX. El Poder Legislativo del Estado, representado por la Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado de Jalisco;
- X. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco;
- XI. La Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XII. La Universidad de Guadalajara; y
- XIII. Representantes de organizaciones no gubernamentales previamente acreditados ante el Instituto.

El artículo 37 señala que el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, será elaborado por el Instituto Jalisciense de las Mujeres, tomando en consideración las necesidades de la entidad, así como también las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial. También señala que establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución, tomando en cuenta lo establecido en dicha ley. Asimismo, señala que propiciará que los programas sectoriales, institucionales y especiales del Estado de Jalisco, tomen en cuenta los criterios e instrumentos de dicha ley.

La ley señala que será el Instituto Jalisciense de las Mujeres quien coordinará las acciones que el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como de generar y expedir, a través de su Junta de Gobierno, las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo y las medidas para vincularlo con otros de carácter nacional o internacional (artículo 32).

Por otra parte, la ley deposita la responsabilidad de la observancia de la Política Estatal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres en el Instituto Jalisciense de las Mujeres, mediante la “supervisión y coordinación de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Jalisco” (artículo 33).

Responsabilidades legales de los municipios en materia de igualdad de género y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el estado de Jalisco

## **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los municipios:

I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;  
II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo con la región, en las materias que esta Ley le confiere.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y Fracción reformada DOF 04-06-2015

V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

## **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley (Fracción reformada DOF 19-06-2017);

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales. Artículo publicado íntegro DOF 04-06-2015

## **Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Artículo 10. Los municipios podrán adoptar los términos establecidos en la presente Ley, procurando observar lo siguiente:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores y contenidos de la presente Ley; y
- IV. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Artículo 14. El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, se garantizará, en los términos previstos en la presente Ley, en el acceso a la salud, la educación, el desarrollo económico, los servicios sociales, la vivienda, el empleo, la formación y el desarrollo profesional de las personas.

Artículo 28. Los municipios podrán integrar el principio de igualdad en el ámbito de su competencia y podrán colaborar a tal efecto, con el Gobierno Estatal para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

## **Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Artículo 4°. Los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Para este fin, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines.

Artículo 7°. Los gobiernos municipales deberán coordinarse con el Gobierno del Estado para implementar el Programa Estatal y los programas particulares que de esta ley se deriven.

Artículo 14. El Sistema Estatal, es el conjunto de elementos ordenados, acciones congruentes, uniformes y transversales encaminados a detectar, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 15. Los poderes públicos del Estado y los gobiernos municipales se coordinarán para la integración y funcionamiento del sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones interinstitucionales para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres para lo cual promoverán la participación de la sociedad civil, universidades y organismos especializados. El Sistema

Estatal fundará dichas acciones en los principios de igualdad de género, no discriminación y el respeto de sus derechos humanos, con un especial énfasis en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 41. Los ayuntamientos podrán, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I. Promover políticas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con el Estado, en la adopción y consolidación del sistema;
- III. Promover, en coordinación con las instancias especializadas, cursos de capacitación al personal encargado de atender a las víctimas de violencia;
- IV. Apoyar la creación de centros de refugios temporales para mujeres víctimas de violencia;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para las personas agresoras;
- VI. Participar y coadyuvar en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VII. Llevar a cabo, de acuerdo con el Consejo, programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- VIII. Celebrar, con dependencias públicas y privadas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- IX. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Artículo 44. Las autoridades estatales en coordinación con los gobiernos municipales deberán llevar a cabo medidas de atención a víctimas de violencia, consistentes en servicios médicos, psicológicos y jurídicos, de calidad y gratuitos, de acuerdo a sus respectivos presupuestos de egresos. Las autoridades estatales y municipales deberán celebrar convenios con las instituciones públicas y/o privadas de educación superior, a fin de que cuenten con prestadores de servicio que incrementen la apertura de atención a las víctimas de violencia.

Artículo 45. La atención en materia de violencia en contra de las mujeres deberá ser prestada por personal profesional y especializado, continuamente capacitado en materia de igualdad de género.

Artículo 45 Bis. Para la adecuada atención, asistencia y protección a las mujeres víctimas de violencia se adoptarán de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, entre otras, las siguientes medidas:

- I. Promover la atención inmediata y eficaz a las mujeres víctimas de violencia por parte de instituciones del sector salud, asistenciales y de servicio, tanto públicas como privadas;
- II. Proporcionar asistencia médica, psicológica y jurídica, de manera integral y gratuita a las víctimas;
- III. Canalizar a los centros de refugio temporal, cuando la situación lo requiera a efecto de garantizar su seguridad personal y sustraerlos de la situación de riesgo;
- IV. Promover servicios de asistencia para la rehabilitación para las personas agresoras;
- V. Evitar que la atención que reciban las víctimas y el agresor sea proporcionada por la misma persona; y
- VI. Prohibir los acuerdos reparatorios o la mediación, en cualquier caso, por ser inviables en una relación de sometimiento entre la víctima y la persona agresora.

Artículo 48. Cada dependencia deberá expedir una constancia que contenga la información sobre los servicios brindados y las etapas cubiertas de acuerdo al modelo de atención, que sirvan tanto para garantizar el seguimiento institucional, como para que la víctima pueda utilizarlos como comprobantes ante sus centros laborales.

Artículo 56. Las órdenes de protección son medidas de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar.

Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia contra las mujeres y que comprometan su integridad y seguridad personal.

Artículo 57. Para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia, las y los jueces de primera instancia, municipales, ministerios públicos, síndicas y síndicos, dictarán las medidas y órdenes de protección previstas en la presente Ley, sin menoscabo de las que disponga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como los códigos de procedimientos civiles y penales vigentes en el Estado y otras disposiciones legales, atendiendo al principio internacional del interés de la mujer víctima de violencia.

Las órdenes de protección serán:

- I. De emergencia;
- II. Preventivas; y
- III. De naturaleza civil.

### ***Balance de las políticas municipales de igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco: aproximaciones al estado de situación y desafíos***

El presente Informe especial centra sus esfuerzos en desarrollar una aproximación que nos permita hacer un balance respecto a la situación que guardan las políticas para la igualdad entre mujeres y hombres en los municipios de Jalisco. El informe no pretende ser concluyente, pues es importante reconocer que para concretar un análisis más amplio será necesario incluir muchas otras variables de carácter cualitativo con información diagnóstica de mayor alcance. Sin embargo, resulta imprescindible partir de un marco conceptual que nos permita definir el sentido orientador de las políticas públicas, así como las condiciones necesarias para que éstas cumplan sus objetivos.

Entre los múltiples enfoques conceptuales existentes relativos a las políticas públicas, la CEDHJ recupera los aportes desarrollados por Evangelina García Prince en uno de los estudios más recientes y completos que ha desarrollado para abordar el marco conceptual de las políticas de igualdad,<sup>2</sup> el cual la CEDHJ ha decidido tomar como base. Así, García Prince señala los elementos coincidentes entre múltiples enfoques teóricos para definir lo que son las políticas públicas, los cuales compartimos a continuación:

1. Las políticas públicas son productos del sistema político y principalmente del Estado a quien corresponde brindarles la sanción de formalidad.

2. García Prince, Evangelina. Políticas de Igualdad, Equidad y Mainstreaming: ¿De qué estamos hablando? Marco Conceptual, PNUD, 2009, pp.25-28.

2. La propuesta de política adquiere su carácter público porque son autoridades formales competentes las que la invisten de legitimidad y orientan su institucionalidad, pese a que en su proceso puedan y deban intervenir legítimamente actores no estatales. Por su fuente de autoridad, la política es pública y vinculante para quienes entran en sus mandatos como responsables o como beneficiarios o beneficiarias.

3. Lo anterior supone que las políticas públicas responden a un contexto jurídico válido, legítimo y vigente lo cual hace del Estado de Derecho el ambiente que exige su cumplimiento lo cual supone, simultáneamente, la existencia de cierto grado de coerción.

4. Otra característica a considerar en la definición de las políticas públicas es que las políticas siempre son explícitas. Eso significa que las políticas están expresadas en un instrumento que recoge su contenido y que es un instrumento público.

5. Las políticas generalmente contienen una o varias decisiones que secuencial y articuladamente se refieren a fines o propósitos y los medios y actuaciones para alcanzarlos. No son decisiones aisladas o desarticuladas, ni son acciones puntuales; de cierta manera representan decisiones agregadas y congruentes, cuya determinación ha resultado de la participación, influencia e incidencia de las y los actores estatales y no estatales, quienes, por los diversos mecanismos o procesos a su alcance, intervienen en la definición de la agenda pública sistémica o de la agenda política estatal o gubernamental.

6. Contiene un curso de acción, una vía, una hoja de ruta que debe orientar la ejecución de la política y que es instrumento referencial para su evaluación posterior y que puede expresar hacer o no hacer determinadas acciones. Son decisiones intencionales y caracterizadas por la racionalidad de su expresión que contiene algún tipo de relación de causalidad y una intencionalidad de coherencia.

7. Desde otra perspectiva, es necesario conocer las formas que ese curso de acción asume en el texto mismo de las políticas. Comúnmente, los contenidos de una política comprenden o pueden comprender:

a) Principios, elementos de doctrina, conceptos que en un momento determinado los actores que configuran o diseñan la política, consideran que es necesario enunciar para dar determinado sentido a la política o a sus contenidos específicos.

b) Normas o normativas que suponen mandatos que deben ser considerados y cumplidos en el proceso de implementación y ejecución de la política y que contienen el elemento de coerción.

c) Objetivos y propósitos formulados en forma objetivada. Casi todo el contenido concreto de las políticas propone un estado o situación a lograr con la aplicación de la política y aquello que se quiere lograr puede suponer cumplir con ciertas pautas, para alcanzar los objetivos dentro de un marco o idea general que supone el o los principios que animan o soportan la política. Estos principios no siempre son explícitos en términos declarativos, pero pueden ser inducidos del contexto general.

8. Otro elemento a considerar es que las políticas pueden expresarse en su formalidad inherente, a través de diversos tipos de instrumentos de formulación, que incluyen las leyes y sus reglamentos, los Decretos Magnos o Decretos Presidenciales o de las o los altos ejecutivos del gobierno en sus cargos, declaraciones formales específicas de política, hasta los instrumentos de carácter administrativo y técnico, como planes, presupuestos, normativas especiales, proyectos aprobados. En algunos casos las políticas conjugan elementos de los tipos anteriormente señalados.

9. Las políticas tienen como función orientar el comportamiento de un determinado sector del desarrollo y de la vida ciudadana.



10. Las políticas surgen para dar respuestas a problemas o situaciones que demandan atención y sus contenidos orientan y fijan el rumbo de la acción pública para lograr las respuestas y soluciones satisfactorias para la sociedad.

Por otra parte, para acercarnos a este tema y abordar el presente análisis la autora sugiere partir de los criterios planteados por Jaime Ferri Durá, citado por García Prince en uno de sus más recientes estudios especializados en la materia que nos ocupa<sup>3</sup> y quien establece una secuencia de condiciones que compartimos a continuación, en términos generales:

Condiciones que deben llenar las políticas públicas:

1. Un contenido que explicita los resultados o productos.
2. Un programa o un elemento programático que especifique en forma estructurada las acciones que corresponden a los propósitos de la política.
3. Un factor de coerción referido a la autoridad legal que inviste al actor gubernamental actuante.
4. Una orientación normativa que exprese las finalidades y preferencias que quien decide, conscientemente o no, voluntariamente o bajo el peso de las circunstancias, no puede dejar de asumir.
5. Una competencia social definida por los sectores sociales: individuos, grupos, instituciones que componen el campo de la acción gubernamental.

Al respecto, García Prince<sup>4</sup> expone las siguientes consideraciones que esta Comisión ha tomado como referente para el análisis contenido en el presente informe. Dada su precisión conceptual y relevancia para el presente documento, citamos a la autora de forma textual, que a la letra expone lo siguiente:

El esquema que plantea Ferri Durá abarca aquellos aspectos que definen lo sustantivo del contenido de la política y de cierta manera es un excelente parámetro para evaluar la eficiencia o ineficiencia con la que son formulados los instrumentos de política y al mismo tiempo para evaluar las posibles causas de su inaplicación o inaplicabilidad.

Junto con estos aspectos conviene recordar que las políticas por ser orientaciones para la acción pública y los derechos y deberes ciudadanos, deben ser objeto de especial consideración, en relación con los términos que se emplean en su formulación, porque los vacíos de sentido y significado en la terminología que se emplea, muchas veces dejan los textos de las políticas y sus mandatos en “limbos” de incompreensión o lo que es peor, la ausencia de significados explicitados en la política, deja a la interpretación de quienes la ejecutan el sentido que habrá de darse a los mandatos. Como en el caso que nos ocupa, las políticas de igualdad deberían partir de una definición del principio de igualdad que tendría que ser común a todos los que están en la obligación de cumplir su mandato. Por eso, muchas legislaciones y otros instrumentos han optado por incluir en sus contenidos, glosarios de la terminología que define la estructura fundamental de los principios, propósitos, normas y objetivos que expresa la política en cuestión. Por ejemplo una expresión que aparece muy frecuentemente en legislaciones de igualdad tal como “participación equilibrada de hombres y mujeres”, debe ser explicitada para que el concepto de equilibrio no produzca diversas interpretaciones de la norma. Así pues, la claridad conceptual y terminológica es importante en cada una de las dimensiones que cita Ferri Durá.

3. GARCÍA Prince, Evangelina. Marco Conceptual ¿De qué estamos hablando?: Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming. Edición revisada y actualizada. PNUD, 2009, PP.32.

4. Íbid, pp. 32-33

# Metodología

Para realizar el presente ejercicio de balance y aproximación al estado que guardan las políticas de igualdad de género en los municipios de la entidad, la CEDHJ generó una metodología que toma como base algunos de los principales mandatos legales que competen al ámbito municipal relativos a las políticas para la igualdad entre mujeres y hombres, y se diseñaron nueve indicadores mediante los cuales se integró un Índice de Eficiencia, desarrollado bajo el método Delphi.

El método Delphi es una técnica de investigación que permite obtener la opinión de un grupo de actores a través de la consulta reiterada. Esta técnica, de carácter cualitativo, es recomendable cuando no se dispone de información suficiente para la toma de decisiones o si es necesario, para nuestra investigación, recoger opiniones consensuadas y representativas de un colectivo de individuos.<sup>5</sup>

Bajo esta metodología, la CEDHJ desarrolló un proceso de investigación, ponderación y análisis de atributos o indicadores necesarios para garantizar la eficiencia de una política pública para la igualdad entre mujeres y hombres a nivel local, para lo que nos basamos en el marco conceptual y los criterios establecidos por García Prince, referidos en el presente Informe.

5. Mercedes Reguant-Álvarez y Mercedes Torrado-Fonseca. El método Delphi, en REIRE Revista d'Inovació en Recerca en Educació, consultado en file:///C:/Users/ACER1/Downloads/14631-28704-1-PB.pdf el 26 de enero de 2018.

Índice de Eficiencia de las Políticas Municipales de Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco		Orden	Peso	Peso/peso total
Criterios	Indicadores	No	n-rj+1	n-rj+1/suma (n-rj+1)
Un contenido que explicita los resultados o productos	El Municipio cuenta con un diagnóstico sobre igualdad de género	9	1	0.02
Un programa o un elemento programático que especifique en forma estructurada las acciones que corresponden a los propósitos de la política	El Municipio cuenta con un Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2015-2018	1	9	0.20
Un factor de coerción referido a la autoridad legal que inviste al actor gubernamental actuante.	El municipio cuenta con una Instancia Municipal de la Mujer.	2	8	0.18
	La Instancia Municipal de la Mujer cuenta con una persona titular	8	2	0.04
	El municipio cuenta con una Comisión Edilicia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres o equivalente.	7	3	0.07



Una orientación normativa que exprese las finalidades y preferencias que quien decide, conscientemente o no, voluntariamente o bajo el peso de las circunstancias, no puede dejar de asumir.	El municipio cuenta con un marco normativo en materia de igualdad entre mujeres y hombres.	5	5	0.11
	El municipio cuenta con un marco normativo en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	6	4	0.09
Un techo presupuestal formalmente etiquetado y asignado para garantizar la ejecución de las Políticas Públicas Municipales para la Igualdad de Género y el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	El municipio cuenta con financiamiento público federal para el diseño de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres. (PFTPG)	4	6	0.13
	Cuenta con un presupuesto etiquetado para la ejecución de la política de igualdad	3	7	0.16
	<b>Valor total:</b>	<b>45</b>	<b>1</b>	

Para ello, desarrollamos un ejercicio de sistematización y análisis de datos disponibles generados por el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Jalisciense de las Mujeres y el Instituto Nacional para el Federalismo Democrático, así como algunos datos que la propia Comisión ha generado mediante entrevistas realizadas a actores institucionales de los gobiernos locales de Jalisco, así como información generada a través de solicitudes de información que fueron remitidas por ésta Comisión a los Gobiernos Municipales de la entidad.

Así, el conjunto de indicadores contemplados en el presente Informe nos permitió diseñar un Índice de Eficiencia de las Políticas de Igualdad a nivel municipal, el cual se integra con base en nueve indicadores, que son los siguientes:

## INDICADORES

El municipio cuenta con:

1. Un diagnóstico sobre la Igualdad de Género.
2. Un Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2015-2018.
3. Una Instancia Municipal de la Mujer (IMM).
4. La Instancia Municipal de la Mujer cuenta con una titular.
5. Una Comisión Edilicia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
6. Un marco normativo en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
7. Un marco normativo para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
8. Financiamiento federal del Programa de Fortalecimiento a la Transversalización de la Perspectiva de Género.
9. Un presupuesto etiquetado para la ejecución de la política municipal de igualdad entre mujeres y hombres.

## Ponderación de indicadores

Los problemas multicriterio típicamente involucran indicadores de diferente valor para los grupos de interés. Por lo tanto, es necesario tener información sobre la importancia relativa de cada indicador. Esto generalmente se logra asignando un peso a cada uno de ellos, el peso es

el valor asignado a un indicador de evaluación que indica su relevancia relativa con respecto a otros indicadores.

Los pesos de importancia de los indicadores reflejan los diferentes grados de importancia adheridos a estos rangos de variación. Es falso interpretar los pesos sólo como una medida general de la importancia del indicador de evaluación. El valor del peso depende del rango de valores del indicador, esto es, la diferencia entre el valor mínimo y máximo para un indicador dado. El peso de un indicador puede ponerse arbitrariamente grande o pequeño incrementando o decreciendo el rango. En general, mientras mayor sea el peso de un indicador, mayor es su importancia. En el caso de  $n$  indicador, un conjunto de pesos está definido por:

$$w = (w_1, w_2, \dots, w_j, \dots, w_n), w_j \geq 0, \text{ y } \sum w_j = 1$$

En la literatura sobre decisión multicriterio existen diferentes procedimientos para ponderar indicadores con base en las preferencias de los participantes. Algunos de ellos son: grupo nominal, ordenación, proporción, comparaciones pareadas, proceso analítico jerárquico y SMART. Estos métodos varían en su grado de dificultad, supuestos teóricos y rigor.

### **Generación de mapas temáticos**

Después de establecer el conjunto de indicadores de decisión, cada indicador debe ser representado como un mapa en una base de datos de un Sistema de Información Geográfica (SIG). Estos mapas son referidos como mapas de indicadores y representan la distribución espacial de un indicador. Estos se generan a partir de bases de datos que incluyen la distribución geográfica de los diferentes valores que adopta el indicador. El proceso para generar los mapas se basa en funciones de SIG que incluyen la entrada, almacenamiento, manipulación, análisis y elaboración de reportes de datos geográficos.

Una vez que los datos relevantes se almacenan en una base de datos de un SIG, los datos son procesados y analizados para obtener información sobre un indicador en particular. El proceso comienza con un mapa base que muestra el área de estudio, en los cuadros se introducen los datos de los indicadores y los valores que toma en diferentes puntos geográficos. Los mapas se generaron a partir de geo-procesos del SIG desde donde se asignaron los valores de los indicadores a las unidades geográficas.

Los mapas de indicadores evalúan la eficiencia de la política de igualdad de género en los municipios de la entidad. Sin embargo, estos mapas no pueden ser comparados entre sí dado que los indicadores son medidos en diferentes unidades y diferente escala, puesto que la mayoría de las decisiones multicriterio requieren que los mapas de indicadores sean comparables entre sí, los mapas de indicadores deben estandarizarse antes de que puedan ser usados en análisis de decisión multicriterio.

Para poder generar los mapas de indicadores comparables se empleó la transformación lineal de escalas o las funciones de valor, la cual convierte los datos originales en valores estandarizados. Existen diferentes

procedimientos para transformaciones lineales; los más comunes son el de máximo valor y el de rangos. El utilizado por esta defensoría para calcular el índice de eficiencia consiste en dividir cada dato original entre el valor máximo, esto es:

$$\max_j x_{ij}$$

$$x'_{ij} = \frac{x_{ij}}{\max_j x_{ij}} \quad (A3-1)$$

Donde  $x'_{ij}$  es el valor estandarizado para el  $i$ -ésimo objeto y el  $j$ -ésimo indicador,  $x_{ij}$  es el valor original y  $X_{\max}$ ;  $j$  es la calificación máxima para el indicador.

En el método de rangos se aplica la siguiente fórmula:

#### Método de clasificación

Se calculó la importancia del peso para cada indicador asignando un orden de relevancia para el funcionamiento de una política de igualdad eficiente, asignando el número 1 al indicador más importante y el 8 al valor de menor importancia, al que se le aplicó un método de Suma, el cual consiste en sumar los pesos de los indicadores, los cuales se calculan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$W_j = \frac{1}{\sum_{k=1}^n r_{kj}}$$

=

1

1

k

$$j = 1, 2, \dots, n$$

W

Donde

$W_j$ : es el peso normalizado para el  $j$ -ésimo indicador,

$n$ : es el número de indicadores bajo consideración ( $k=1,2,\dots,n$ ),

$r$ : es la posición que ocupa el indicador en la lista ordenada.

Cada indicador es pesado con  $n-r+1$  y el valor se normaliza dividiéndolo entre la suma de los pesos.

Ahora, si bien uno de los indicadores del Índice de Eficiencia de la Política Municipal de Igualdad (IEPMI) es que los municipios cuenten con una Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), este dato no resulta suficiente para realizar una valoración más precisa respecto del mismo. Por ello, se generó un Índice de Eficiencia de la Instancia Municipal de la Mujer (IEIMM), que tiene la finalidad de valorar las condiciones de infraestructura y de recursos humanos con que cuentan dichas instancias para desarrollar los programas, proyectos y/o acciones relativas a la coordinación de la Política Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Así, los resultados del Índice de Eficiencia de la Política Municipal de Igualdad (IEPMI) pueden arrojar una valoración cercana al peso de 1 si únicamente considerásemos el dato de que el municipio cuenta con una IMM. Pero los resultados de la valoración del IEPMI pueden sufrir importantes variaciones una vez que el Indicador 2 se pondera incorporando el IEIMM.

## Índice de Eficiencia de la Instancia Municipal de la Mujer.\*

Instituto Municipal de la Mujer	Orden	Peso	Peso/peso total
	No	n-rj+1	n-rj+1/suma (n-rj+1)
Es un OPD	1	11	0.17
Cuenta con Acta de creación aprobada por el Cabildo	2	10	0.15
Cuenta con servicio de asesoría jurídica (abogado)	3	9	0.14
Cuenta con servicio de atención Psicológica	4	8	0.12
Cuenta con área de trabajo social	5	7	0.11
Cuenta con área administrativa	6	6	0.09
Cuenta con una oficina propia	7	5	0.08
Cuenta con servicio Telefónico	8	4	0.06
Tiene Computadora	9	3	0.05
Cuenta con servicio de Internet	10	2	0.03
Cuenta con el Mobiliario necesario	11	1	0.02
	<b>Totales:</b>	<b>66</b>	<b>1</b>

### *Municipios con una Instancia de la Mujer*

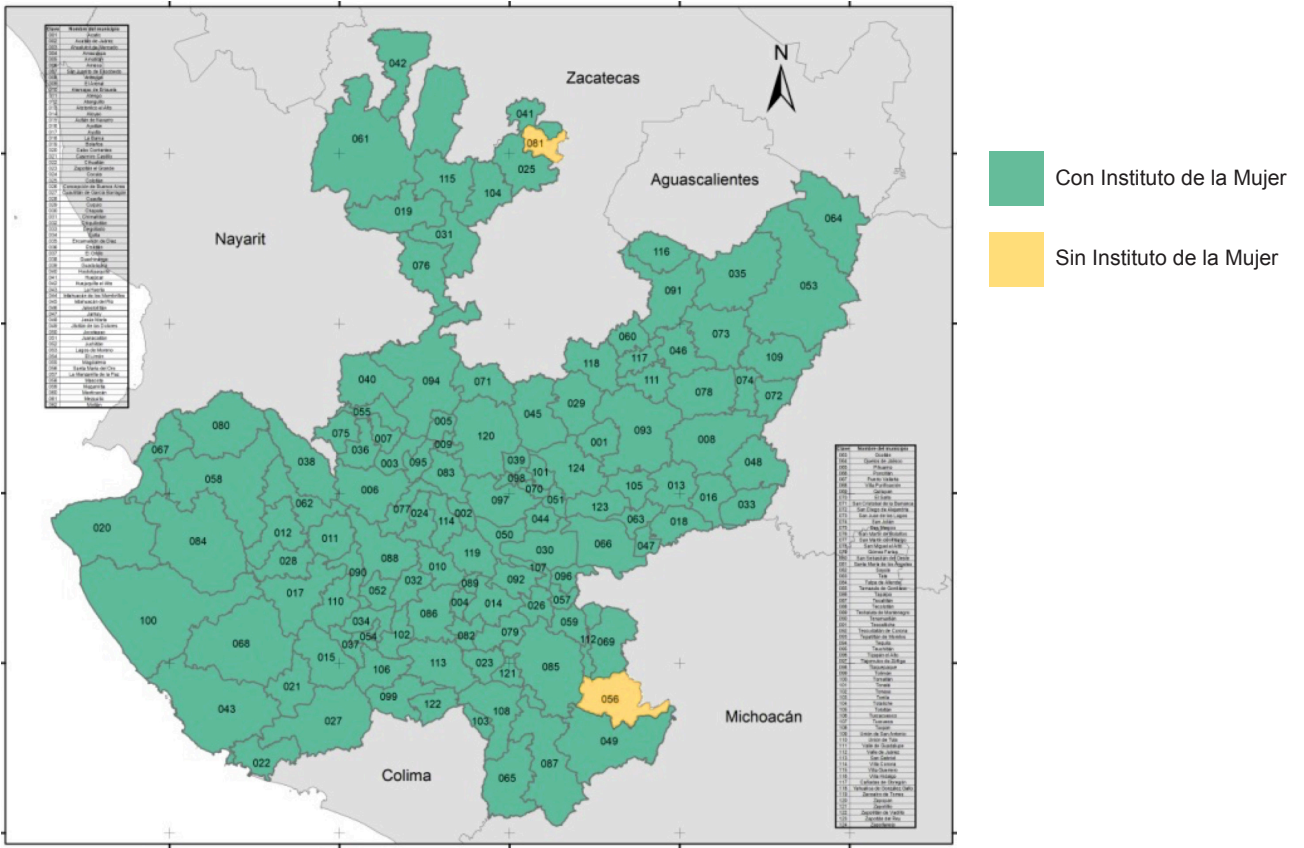
De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Jalisciense de las Mujeres,<sup>6</sup> de un total de 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco, 123 cuentan con una instancia municipal de la mujer (98.4%), en tanto que 2 no cuentan con IMM (1.6%), estos municipios son Santa María del Oro y Santa María de los Ángeles.

Sin embargo, 10 Instancias Municipales de las Mujeres no cuentan con una titular (8%), las cuales corresponden a los municipios de Atengo, Ejutla, Hostotipaquillo, Jesús María, Mazamitla Teuchitlán, Tolimán, Tuxcacuesco, Villa de Juárez y Villa Hidalgo.

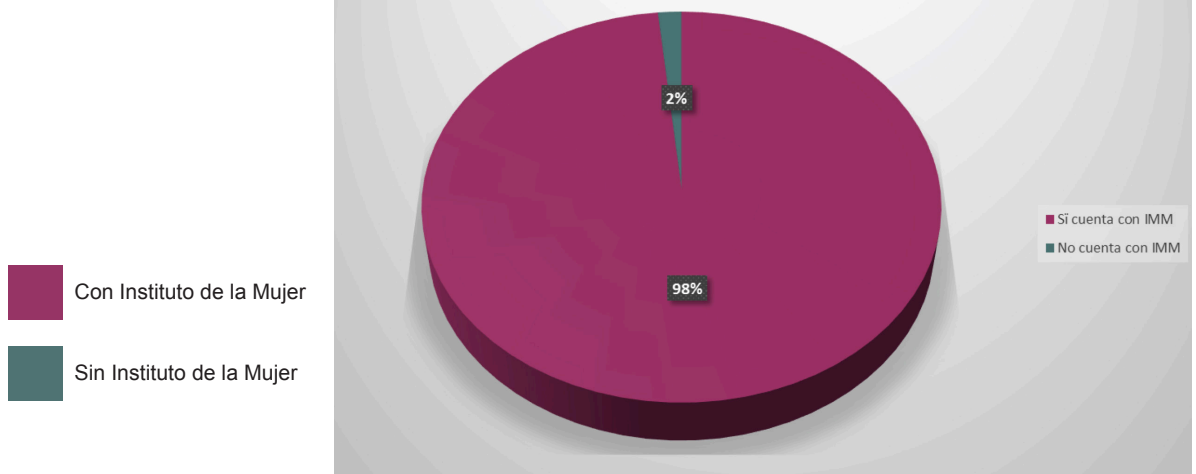
\*Elaboración: Unidad de Análisis y Contexto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

6. En febrero de 2018, el Instituto Jalisciense de las Mujeres proporcionó a la CEDHJ un documento con información actualizada sobre el estatus de los municipios con relación a la existencia de las IMM y el marco normativo de las políticas de igualdad de género y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

## Relación de municipios con Institutos de la Mujer\*



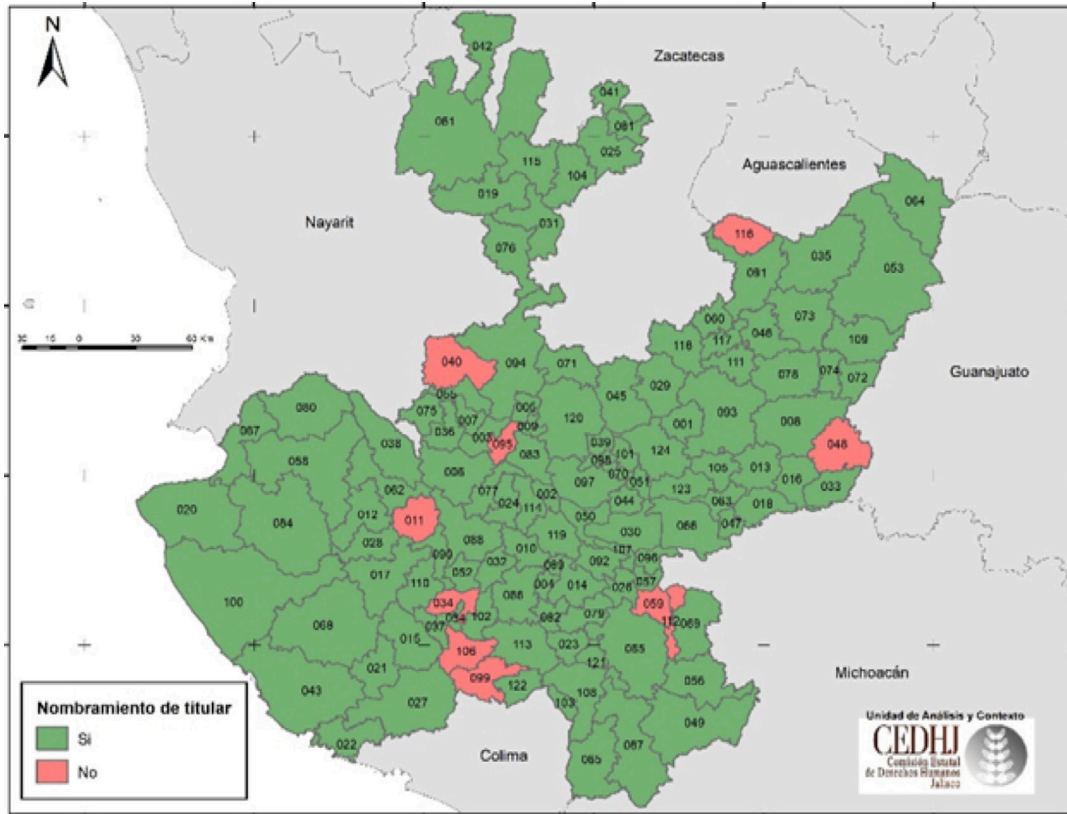
Municipios que cuentan con una Instancia Municipal de la Mujer \*\*



## 2 Municipios que no cuentan con Instituto de la Mujer

Santa María del Oro y Santa María de los Ángeles

\*\*Fuente: Instituto Jalisciense de las Mujeres, febrero de 2018



# 10

## Instancias Municipales de las Mujeres que no cuentan con una titular

Atengo, Ejutla, Hostotipaquillo, Jesús María, Mazamitla Teuchitlán, Tolimán, Tuxcacuesco, Villa de Juárez y Villa Hidalgo.



En el contexto nacional, el INMUJERES da cuenta del avance en el proceso de creación de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) anualmente durante el período 2005-2016, siendo el año 2008 el que registra el mayor número de IMM creadas y el año 2016 como el que registra el menor número de instancias municipales de la mujer creadas a nivel nacional.

Considerando que el país cuenta con un total de 2, 457 municipios<sup>7</sup>, la radiografía relativa a la construcción del andamiaje institucional de las municipalidades para la ejecución de las políticas de igualdad de género representa un avance del 77.54%.

En este contexto, las IMM creadas en el estado de Jalisco representan el 6.4% del total de IMM existentes a nivel nacional.

El estado de Jalisco registra un avance del 98% en el proceso de creación de Instancias Municipales de las Mujeres, quedando pendientes los Municipios de Santa María del Oro y Santa María de los Ángeles; en tanto que resulta preocupante la inexistencia de titulares en 10 municipios de la entidad.

El presente análisis requerirá en el futuro inmediato de la revisión de los perfiles de las titulares de las IMM, que den cuenta de las competencias profesionales para el ejercicio del cargo, la capacitación recibida en materia de género, y de la relación que guarda este rasgo con el tipo de programas y/o acciones desarrolladas por las Instancias, lo que a su vez deberá relacionarse con la estructura administrativa de recursos humanos con que cuentan las IMM y los perfiles profesionales del personal de apoyo, prestando especial atención al personal responsable de operar los programas y acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, pues como lo mandata el Artículo 45 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, “la atención en materia de violencia en contra de las mujeres deberá ser prestada por personal profesional y especializado, continuamente capacitado en materia de igualdad de género.”

<b>Instancias Municipales de la Mujer (IMM) creadas en el país</b>	<b>Número de IMM</b>
2005	114
2006	98
2007	101
2008	386
2009	137
2010	232
2011	175
2012	96
2013	201
2014	139
2015	142
2016	85

<b>Total</b>	<b>1,906</b>
--------------	--------------

7. INEGI, consultado en: <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx?tema=T> el 28 de febrero de 2018.

## Índice de Eficiencia de las Instancias Municipales de las Mujeres en el estado de Jalisco

Con la finalidad de analizar la eficiencia propiamente de las IMM en la entidad, la CEDHJ diseñó un Índice de Eficiencia, que se conforma de 11 indicadores, que se detallan en la presente tabla.

Si bien en el Índice de Eficiencia de la Política Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres (IEPMI) el hecho de que el municipio responda que cuenta con una IMM representa un valor determinado, este valor sufre variaciones cuando se analiza el Índice de Eficiencia de las Instancias Municipales de las Mujeres (IEIMM), en virtud de que la eficiencia de una IMM está evaluada en función de la infraestructura y las condiciones con las que cuenta para hacer viables los alcances de su mandato. Para ello se realizó una evaluación de indicadores o atributos de infraestructura y de recursos humanos que se describen en la siguiente tabla. Considerando que el valor de 1 representa la sumatoria de todos los atributos o indicadores considerados como necesarios para que una IMM pueda desempeñar sus funciones básicas para la ejecución de una política municipal de igualdad de género y de atención a la violencia contra las mujeres.

Para realizar este ejercicio de evaluación, a través de sus diez oficinas regionales la CEDHJ procedió a realizar un trabajo de investigación de campo con la finalidad de observar el funcionamiento de las IMM, así como las condiciones en que desarrollan sus actividades cotidianas.

Para ello, se diseñó un instrumento exploratorio que fue aplicado a las titulares de 84 IMM.

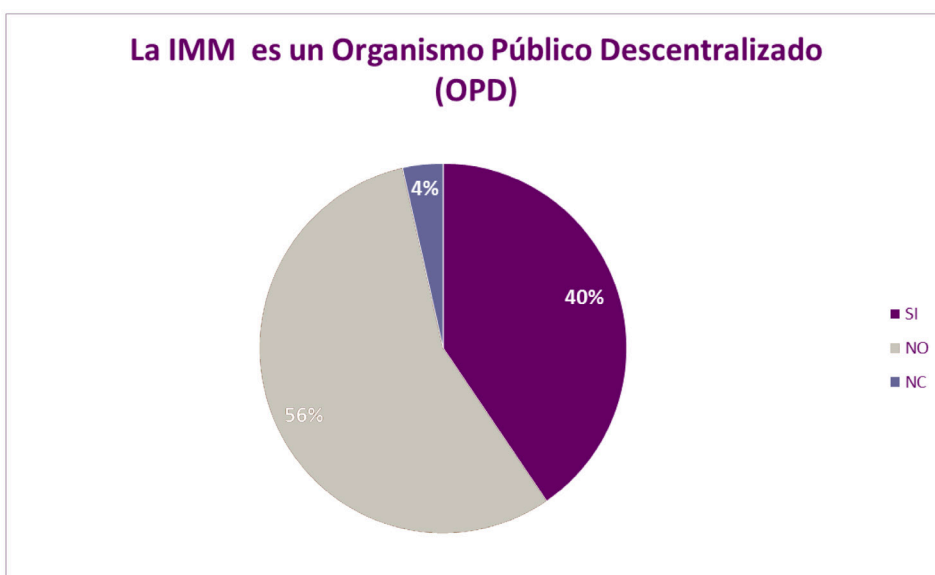
Instituto Municipal de la Mujer	Orden	Peso	Peso/peso total
	No	n-rj+1	$\frac{n-rj+1}{\text{suma}(n-rj+1)}$
Es un OPD	1	11	0.17
Cuenta con Acta de creación aprobada por el Cabildo	2	10	0.15
Cuenta con servicio de asesoría jurídica (abogado)	3	9	0.14
Cuenta con servicio de atención Psicológica	4	8	0.12
Cuenta con área de trabajo social	5	7	0.11
Cuenta con área administrativa	6	6	0.09
Cuenta con una oficina propia	7	5	0.08
Cuenta con servicio Telefónico	8	4	0.06
Tiene Computadora	9	3	0.05
Cuenta con servicio de Internet	10	2	0.03
Cuenta con el Mobiliario necesario	11	1	0.02
<b>Totales:</b>		<b>66</b>	<b>1</b>



A continuación, compartimos los resultados generados de dicha investigación de campo.

La CEDHJ realizó visitas de campo para generar una muestra representativa que nos permitiese evaluar las condiciones de infraestructura y de recursos humanos con las que cuentan las Instancias Municipales de las Mujeres para operar las políticas de igualdad de género.

En este sentido, la CEDHJ a través de sus diez oficinas regionales aplicó un instrumento exploratorio (cuestionario) a un total de 84 municipios de la entidad, mediante el cual identificamos las condiciones de infraestructura, de recursos humanos y servicios con que cuentan las Instancias Municipales de las Mujeres para coordinar y ejecutar la política de igualdad entre mujeres y hombres, la transversalidad de género en las políticas municipales y acciones de prevención y atención a la violencia de género, arrojando los siguientes hallazgos:



### **¿La Instancia Municipal de la Mujer es un Organismo Público Descentralizado?**

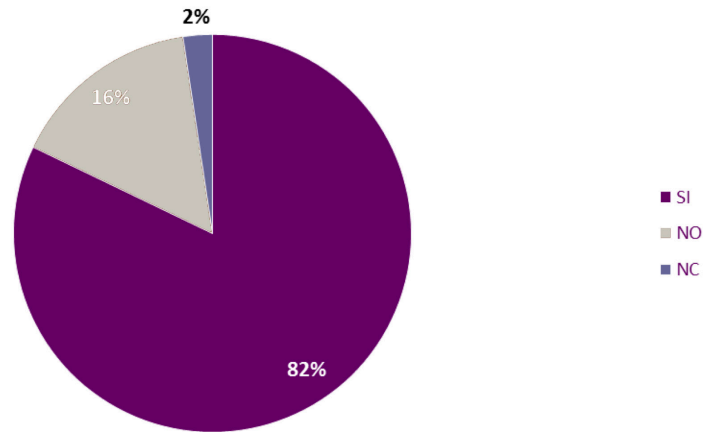
En este rubro 34 municipios respondieron que la IMM sí es un Organismo Público Descentralizado; 47 IMM respondieron en sentido negativo, en tanto que el ayuntamiento de Jesús María respondió no saber al respecto y 2 Ayuntamientos que informaron no contar con Instancia Municipal de las Mujeres, por tal motivo omitieron respuesta en este rubro.

### **¿La Instancia Municipal de la Mujer cuenta con un documento oficial de su creación (acta de cabildo, reglamento, etc.)?**

En este apartado, de las 84 respuestas emitidas; 69 IMM respondieron que sí cuentan con un acta de creación de la IMM, en tanto que 13 instancias respondieron que no cuentan con un documento oficial de creación. Dos Ayuntamientos (Santa María del Oro y Santa María de los Ángeles) omitieron respuesta en este rubro en virtud de no contar con IMM.

Fuente: Elaboración propia con información recabada de entrevistas aplicadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

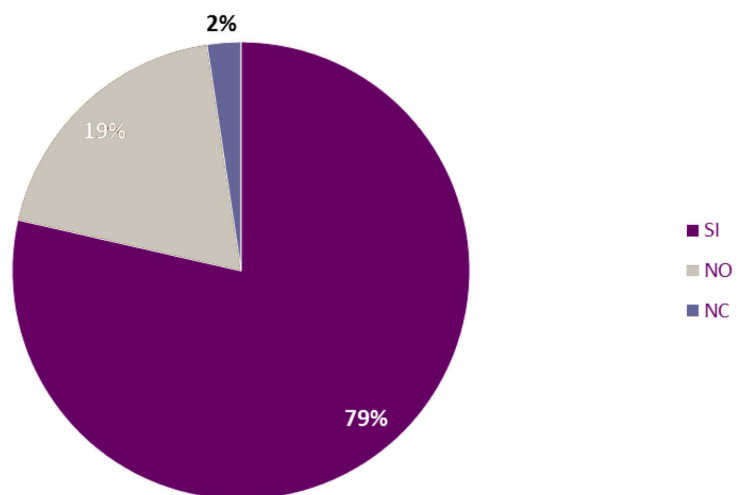
### La Instancia Municipal de la Mujer cuenta con un documento de creación oficial



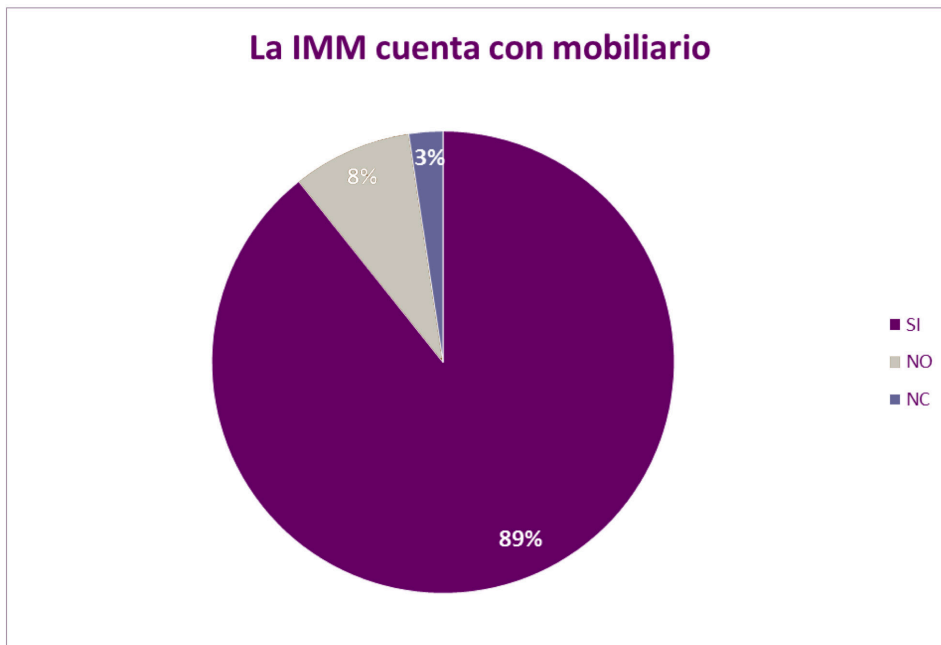
### Con relación a la infraestructura con la que cuenta la Instancia Municipal de la Mujer se reportaron los siguientes rubros:

Oficina propia para la IMM: 66 instancias, respondieron que cuentan con una oficina propia para llevar a cabo sus funciones, en tanto que 16 instancias, respondieron que la oficina en la que desarrollan sus funciones es compartida con otras dependencias del ayuntamiento. Los ayuntamientos de Santa María de los Ángeles y Santa María del Oro omitieron respuesta en este rubro en virtud de no contar con IMM.

### La IMM cuenta con una oficina propia



Mobiliario de oficina (escritorio, sillas, mesas, etc.) 75 de las instancias respondieron que sí cuentan con mobiliario en su oficina para el desempeño de sus funciones, y solo 7 instancias reportaron no contar con mobiliario alguno. Los ayuntamientos de Santa María del Oro y Santa María de los Ángeles omitieron respuesta en este rubro, en virtud de no contar con IMM.



Equipo de cómputo e impresora. En este apartado 77 instancias reportaron que sí cuentan con equipo de cómputo para desarrollar sus funciones, 5 instancias mencionaron no contar con equipo de cómputo que facilite el desarrollo de sus funciones, y 2 ayuntamientos omitieron respuesta en este rubro en virtud de no contar con IMM.

Teléfono propio de la oficina. 62 instancias si cuentan con equipo telefónico que facilite el desarrollo de sus funciones y 20 instancias reportaron no tener teléfono, y 2 ayuntamientos omitieron respuesta en este rubro en virtud de no contar con IMM.

Acceso a Internet 73 instancias reportan contar con apoyo tecnológico del internet para el desarrollo de sus actividades y 9 manifestaron no contar con dicho servicio y 2 ayuntamientos omitieron respuesta en este rubro en virtud de no contar con IMM.

### **¿La IMM cuenta con personal especializado para atender la violencia contra las mujeres?**

De las 84 instancias que respondieron, 47 instancias reportaron contar con personal especializado para prevenir y atender la violencia contra las mujeres. Y 2 municipios (Santa María del Oro y Santa María de los Ángeles) omitieron respuesta en este rubro en virtud de no contar con IMM.

Abogadas/os. 34 instancias, reportaron contar con personal que brinda apoyo jurídico y 48 reportaron no contar con personal que brinde asesoría legal en temas de violencia contra las mujeres y 2 ayuntamientos omitieron reportar en este rubro en virtud de no tener IMM.

Psicólogas/os: 41 instancias manifestaron contar con personal profesional que brinda apoyo psicológico en temas de violencia contra las mujeres y 41 instancias, reportaron no contar con este servicio y dos ayuntamientos (Santa María de los Ángeles y Santa María del Oro) no respondieron esta pregunta en virtud de no contar con IMM.

Trabajadoras Sociales: sólo 12 instancias reportan tener servicio de trabajo social y 70 instancias reportan no tener personal con este perfil, 2 ayuntamientos (Santa María de los Ángeles y Santa María del Oro) no respondieron esta pregunta en virtud de no contar con IMM.

Personal Administrativo: en este rubro, 72 instancias, reportan no contar con apoyo de personal administrativo y solo 9 informan que sí cuenta con personal administrativo, 2 ayuntamientos (Santa María del Oro y Santa María de los Ángeles) no informan al respecto en virtud de no tener IMM.

### **IMM que son OPD**

- |                             |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| 1. Ahualulco del Mercado    | 18. San Ignacio Cerro Gordo |
| 2. Autlán                   | 19. San Juanito de Escobedo |
| 3. Ayotlán                  | 20. San Julián              |
| 4. Chapala                  | 21. San Marcos              |
| 5. Degollado                | 22. Tamazula de Gordiano    |
| 6. El Arenal                | 23. Tecalitlán              |
| 7. Etzatlán                 | 24. Tenamaxtlán             |
| 8. Guachinango              | 25. Teocaltiche             |
| 9. Guadalajara              | 26. Tequila                 |
| 10. Jalostotitlán           | 27. Teuchitlán              |
| 11. Jamay                   | 28. Tizapán                 |
| 12. Jocotepec               | 29. Tonalá                  |
| 13. La Barca                | 30. Tlaquepaque             |
| 14. Magdalena               | 31. Tlajomulco de Zúñiga    |
| 15. Mezquitic               | 32. Unión de Tula           |
| 16. Pihuamo                 | 33. Villa Hidalgo           |
| 17. San Diego de Alejandría | 34. Zapopan                 |

### **IMM que no son OPD**

- |                       |                                |
|-----------------------|--------------------------------|
| 1. Acatic             | 13. Colotlán                   |
| 2. Amatitán           | 14. Concepción de Buenos Aires |
| 3. Ameca              | 15. Cautla                     |
| 4. Arandas            | 16. El Limón                   |
| 5. Atenguillo         | 17. Encarnación de Díaz        |
| 6. Atotonilco el Alto | 18. Huejúcar                   |
| 7. Bolaños            | 19. Huejuquilla el Alto        |
| 8. Cabo Corrientes    | 20. Jilotlán                   |
| 9. Cañadas de Obregón | 21. Lagos de Moreno            |
| 10. Casimiro Castillo | 22. Mascota                    |
| 11. Chimaltitán       | 23. Mazamitla                  |
| 12. Cocula            | 24. Mexxicacán                 |

- |                             |                           |
|-----------------------------|---------------------------|
| 25. Mixtlán                 | 37. Tepatitlán de Morelos |
| 26. Ojuelos de Jalisco      | 38. Tomatlán              |
| 27. Ocotlán                 | 39. Totatiche             |
| 28. Puerto Vallarta         | 40. Tototlán              |
| 29. Quitupan                | 41. Tuxcacuesco           |
| 30. San Juan de los Lagos   | 42. Tuxcueca              |
| 31. San Martín de Bolaños   | 43. Valle de Guadalupe    |
| 32. San Martín Hidalgo      | 44. Valle de Juárez       |
| 33. San Miguel el Alto      | 45. Villa Guerrero        |
| 34. San Sebastián del Oeste | 46. Yahualica             |
| 35. Tala                    | 47. Zapotlán del Rey      |
| 36. Talpa de Allende        |                           |

### IMM con oficinas propias

- |                         |                                 |
|-------------------------|---------------------------------|
| 1. Ahualulco de Mercado | 34. Pihuamo                     |
| 2. Amatitán             | 35. Puerto Vallarta             |
| 3. Ameca                | 36. San Diego de Alejandría     |
| 4. Arandas              | 37. San Ignacio Cerro Gordo     |
| 5. Atenguillo           | 38. San Juan de los Lagos       |
| 6. Atotonilco el Alto   | 39. San Juanito de Escobedo     |
| 7. Autlán               | 40. San Julián                  |
| 8. Ayotlán              | 41. San Marcos                  |
| 9. Bolaños              | 42. San Martín Hidalgo          |
| 10. Cabo Corrientes     | 43. San Sebastián del Oeste     |
| 11. Chapala             | 44. Tala                        |
| 12. Cocula              | 45. Talpa de Allende            |
| 13. Colotlán            | 46. Tamazula de Gordiano        |
| 14. Cuautla             | 47. Tecalitlán                  |
| 15. Degollado           | 48. Tenamaxtlán                 |
| 16. El Arenal           | 49. Teocaltiche                 |
| 17. El Limón            | 50. Tepatitlán de Morelos       |
| 18. Encarnación de Díaz | 51. Tequila                     |
| 19. Etzatlán            | 52. Teuchitlán                  |
| 20. Guadalajara         | 53. Tizapán el Alto             |
| 21. Huejúcar            | 54. Tomatlán                    |
| 22. Huejuquilla el Alto | 55. Tonalá                      |
| 23. Jamay               | 56. Totatiche                   |
| 24. Jesús María         | 57. Tototlán                    |
| 25. Jocotepec           | 58. Tlajomulco de Zúñiga        |
| 26. La Barca            | 59. Tlaquepaque                 |
| 27. Lagos de Moreno     | 60. Unión de Tula               |
| 28. Magdalena           | 61. Valle de Guadalupe          |
| 29. Mascota             | 62. Villa Guerrero              |
| 30. Mazamitla           | 63. Villa Hidalgo               |
| 31. Mezquitic           | 64. Yahualica de González Gallo |
| 32. Ojuelos de Jalisco  | 65. Zapopan                     |
| 33. Ocotlán             | 66. Zapotlán del Rey            |

## IMM que no cuentan con oficina propia

- |                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| 1. Acatlán de Juárez          | 9. Guachinango              |
| 2. Cañadas de Obregón         | 10. Jalostotitlán           |
| 3. Casimiro Castillo          | 11. Jilotlán de los Dolores |
| 4. Chimaltitán                | 12. Mexxicacán              |
| 5. Concepción de Buenos Aires | 13. Mixtlán                 |
| 6. Quitupan                   | 14. Tuxcueca                |
| 7. San Martín de Bolaños      | 15. Tuxcacuesco             |
| 8. San Miguel el Alto         | 16. Valle de Juárez         |

## IMM que cuentan con un documento oficial de su creación

- |                                 |                                 |
|---------------------------------|---------------------------------|
| 1. Acatic                       | 37. Pihuamo                     |
| 2. Ahualulco de Mercado         | 38. Puerto Vallarta             |
| 3. Amatitán                     | 39. San Diego de Alejandría     |
| 4. Ameca                        | 40. San Ignacio Cerro Gordo     |
| 5. Arandas                      | 41. San Juan de los Lagos       |
| 6. Atenguillo                   | 42. San Juanito de Escobedo     |
| 7. Atotonilco el Alto           | 43. San Julián                  |
| 8. Autlán                       | 44. San Marcos                  |
| 9. Ayotlán                      | 45. San Martín de Bolaños       |
| 10. Bolaños                     | 46. San Martín de Hidalgo       |
| 11. Cabo Corrientes             | 47. San Sebastián del Oeste     |
| 12. Casimiro Castillo           | 48. Tala                        |
| 13. Chapala                     | 49. Talpa de Allende            |
| 14. Chimaltitán                 | 50. Tamazula de Gordiano        |
| 15. Cocula                      | 51. Tenamaxtlán                 |
| 16. Colotlán                    | 52. Teocaltiche                 |
| 17. Concepción de Buenos Aires, | 53. Tepatitlán de Morelos       |
| 18. Cuautla                     | 54. Tequila                     |
| 19. Degollado                   | 55. Teuchitlán                  |
| 20. El Arenal                   | 56. Tizapán el Alto             |
| 21. El Limón                    | 57. Tomatlán                    |
| 22. Encarnación de Díaz         | 58. Tonalá                      |
| 23. Etzatlán                    | 59. Totatiche                   |
| 24. Guachinango                 | 60. Tototlán                    |
| 25. Guadalajara                 | 61. Tuxcueca                    |
| 26. Huejúcar                    | 62. Tlajomulco de Zúñiga        |
| 27. Huejuquilla el Alto         | 63. Tlaquepaque                 |
| 28. Jalostotitlán               | 64. Unión de Tula               |
| 29. Jamay                       | 65. Valle de Guadalupe          |
| 30. Jocotepec                   | 66. Villa Guerrero              |
| 31. La Barca                    | 67. Villa Hidalgo               |
| 32. Lagos de Moreno             | 68. Yahualica de González Gallo |
| 33. Magdalena                   | 69. Zapopan                     |
| 34. Mascota                     | 70. Zapotlán del Rey            |
| 35. Mezquitic                   |                                 |
| 36. Ocotlán                     |                                 |

## IMM que no cuentan con documento oficial de creación

1. Cañadas de Obregón
2. Guachinango
3. Jesús María
4. Jilotlán de los Dolores
5. Mazamitla
6. Mexxicacán
7. Mixtlán
8. Ojuelos
9. Quitupan
10. San Miguel el Alto
11. Tecalitlán
12. Tuxcacuesco
13. Valle de Juárez

## IMM que cuentan con mobiliario de oficina

1. Acatic
2. Ahualulco de Mercado
3. Amatitán
4. Ameca
5. Arandas
6. Atenguillo
7. Atotonilco el Alto
8. Autlán
9. Ayotlán
10. Bolaños
11. Cabo Corrientes
12. Casimiro Castillo
13. Chapala
14. Chimaltitán
15. Cocula
16. Colotlán
17. Concepción de Buenos A
18. Cuautla
19. Degollado
20. El Arenal
21. El Limón
22. Encarnación de Díaz
23. Jamay
24. Jesús María
25. Jilotlán de los Dolores
26. Jocotepec
27. Etzatlán
28. Guadalajara
29. Huejúcar
30. Huejuquilla el Alto
31. La Barca
32. Lagos de Moreno
33. Magdalena
34. Mascota
35. Mezquitic
36. Mixtlán
37. Ojuelos de Jalisco
38. Ocotlán
39. Pihuamo
40. Puerto Vallarta
41. Quitupan
42. San Diego de Alejandría
43. San Ignacio Cerro Gordo
44. San Juan de los Lagos
45. San Juanito de Escobedo
46. San Julián
47. San Marcos
48. San Martín de Bolaños
49. San Martín Hidalgo
50. San Sebastián del Oeste
51. Tala
52. Talpa de Allende
53. Tamazula de Gordiano
54. Tecalitlán
55. Tenamaxtlán
56. Teocaltiche
57. Tepatitlán de Morelos
58. Tequila
59. Teuchitlán
60. Tizapán el Alto
61. Tomatlán
62. Totatiche
63. Tonalá
64. Tototlán
65. Tuxcueca
66. Tlajomulco de Zúñiga
67. Tlaquepaque
68. Unión de Tula
69. Valle de Guadalupe
70. Valle de Juárez
71. Villa Guerrero
72. Villa Hidalgo
73. Yahualica de González G
74. Zapopan
75. Zapotlán del Rey

## **IMM sin mobiliario de oficina**

1. Cañadas de Obregón
2. San Miguel el Alto
3. Guachinango
4. Jalostotitlán
5. Mazamitla
6. Mexxicacán
7. Tuxcacuesco

### ***Resultados del Índice de Eficiencia de la Instancia Municipal de la Mujer***

El Índice de Eficiencia de las Instancias Municipales de las Mujeres es un instrumento que nos permite identificar las condiciones básicas de infraestructura, recursos materiales y humanos necesarios para que éstas instancias desarrollen los programas, proyectos y/o acciones en materia de igualdad de género, así como para prevenir y atender la violencia de género de conformidad con los mandatos que para tales efectos están establecidos en las Leyes Generales y estatales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Como se ha explicado en capítulos anteriores, el IEIMM considera 11 indicadores para su evaluación, siendo el valor de 1 la sumatoria de éstos. Así, la ponderación del IEIMM oscila entre los valores de 0 a 1, de forma tal que entre más se acerque el índice a 1, la IMM registra una mayor eficiencia, de conformidad con la tabla que se muestra en este apartado.

Los resultados de este ejercicio indican que son 18 las Instancias Municipales de las Mujeres que reportan los valores más elevados del IEIMM a nivel estatal, lo que representa apenas el 14% de los municipios del estado. Las IMM que se encuentran en este rango de valoración son Etzatlán (1), Tonalá (1), Villa Hidalgo (0.93), Tecoahtiche (0.93), Villa Hidalgo (0.93), Tlaquepaque (0.91), Tlajomulco de Zúñiga (0.91), Zapopan (0.91), La Huerta (0.85), San Martín de Hidalgo (0.85), Guadalajara (0.82), Jocotepec (0.82), Tenamaxtlán (0.82), Jilotlán de los Dolores (0.82), La Barca (0.82), Pihuamo (0.82), Autlán de Navarro (0.82) y San Diego de Alejandría (0.81).

Los municipios que reportan un IEIMM con valores entre 0.60 y 0.79 son 15, lo que representa el 13% de los municipios en la entidad. Las IMM que se encuentran en este rango son Arandas (0.76), Jamay (0.68), San Julián (0.68), Tamazula de Gordiano (0.68), Atotonilco el Alto (0.64), Ayotlán (0.68), Tequila (0.68), Ojuelos de Jalisco (0.65), Puerto Vallarta (0.65), Tepatitlán de Morelos (0.65), Encarnación de Díaz (0.65), San Juan de los Lagos (0.65), Villa de Juárez (0.65), Villa Guerrero (0.65), y Villa de Guadalupe (0.62).

Los municipios que reportan los valores del IEIMM entre 0.40 y 0.59 son 17, lo que representa el 14% de los municipios en la entidad, éstas IMM corresponden a los municipios de Aqualulco de Mercado (0.56), El Arenal (0.56), Magdalena (0.56), San Marcos (0.56), San Juanito Escobedo (0.56), Mascota (0.53), Mezquitic (0.53), Atenguillo (0.51),



Degollado (0.51), Huejúcar (0.51), Tomatlán, (0.51), Tuxcueca (0.48), Tala (0.47), Unión de Tula (0.47), Yahualica de González Gallo (0.51), Zapotlán del Rey (0.51), y Mazamitla (0.42).

En el rango de eficiencia de 0.20 a 0.39 se encuentra la mayoría de los municipios de la entidad, que suman un total de 25, representando el 20% de los municipios de la entidad. Las IMM ubicadas en este rango de valoración corresponden a los municipios de Amatlán (0.39), Ameca (0.39), Bolaños (0.39), Cañadas de Obregón (0.30), Acatic (0.25), Casimiro Castillo (0.25), Chapala (0.31), Chimaltitán (0.31), Cocula (0.39), Colotlán (0.39), Concepción de Buenos Aires (0.25), Cuautitlán de García Barragán (0.25), Cuautla (0.33), Degollado (0.51), Quitupan (0.30), Totatiche (0.39), Tototlán (0.33), El Limón ( 0.39), Guachinango (0.32), Huejuquilla del Alto (0.39), Jilotlán de los Dolores (0.36), Jalostotitlán (0.32), San Martín de Bolaños (0.25), San Sebastián del Oeste (0.39), y Talpa de Allende (0.33).

Finalmente, en el rango de eficiencia de 0 a 0.19 se encuentran 50 municipios, que representan el 40% de los municipios del estado de Jalisco, que son Acatlán de Juárez (0.00), Amacueca (0.00), Atemajac de Brizuela (0.00), Atengo (0.00), Atoyac (0.00), Ayutla (0.00), Cabo Corrientes (0.00), Chiquilistlán (0.00), Cihuatlán (0.00), Cuquío (0.00), Cuautitlán de García Barragán (0.00), Ejutla (0.00), El Grullo (0.00), La Manzanilla de la Paz (0.00), Lagos de Moreno (0.00), Mexxicacán (0.19), Mixtlán (0.16), Ocotlán (0.18), Poncitlán (0.00), San Cristóbal de la Barranca (0.00), San Gabriel (0.00), Teocuitatlán de Corona (0.00), Tizapán el Alto (0.00), Tolimán (0.00), Tonaya (0.00), Tonila (0.00), Tuxcacuesco (0.00), Tuxpan (0.00), El Salto (0.00), Gómez Farías (0.00), Hostotipaquillo (0.00), Ixtlahuacán de los Membrillos (0.00), Ixtlahuacán del Río (0.00), Juanacatlán (0.00), Juchitlán (0.00), San Miguel el Alto (0.09), Santa María de los Ángeles (0.00), Santa María del Oro (0.00), Sayula (0.00), Tapalpa (0.00), Tecalitlán (0.05), Techaluta de Montenegro (0.00), Tecolotlán (0.00), Unión de San Antonio (0.00), Villa Corona (0.00), Villa Purificación (0.00), Zacoalco de Torres (0.00), Zapolitic (0.00), Zapotitlán de Vadillo (0.00), Zapotlán el Grande (0.00) y Zapotlanejo (0.00).

Como resultado de la valoración del índice de Eficiencia de las Instancias Municipales de la Mujer (IEIMM) en los 125 municipios de la entidad, se observa que 50 entidades municipales, que representan el 40% del total del estado de Jalisco, tienen una eficiencia de entre 0% y 20%. Dicho valor refleja el nivel de más baja eficiencia de las IMM, que se relaciona con el poco o nulo personal especializado para brindar atención jurídica, psicológica y de trabajo social a las usuarias, así como con el poco o nulo personal de apoyo administrativo para facilitar el funcionamiento de las IMM. Lo anterior aunado a que, de los municipios ubicados en este nivel de eficiencia, en su mayoría no cuentan con un documento oficial o acta de creación aprobada por el Cabildo, y tampoco están concretados como organismos públicos descentralizados, lo que técnicamente les brindaría una mayor autonomía en su operación. En este sentido, los municipios que registran este nivel de eficiencia de sus instancias municipales de las mujeres, requieren de un refuerzo institucional importante, fundamentalmente en su institucionalización mediante la formalización de los documentos oficiales sancionados por los cabildos, que den soporte a su creación y funcionamiento; en segundo lugar, que las IMM cuenten con el personal especializado necesario para cumplir con sus funciones

básicas, una infraestructura digna e instrumentos legales y formales que permitan el buen desempeño del organismo en lo que concierne a la coordinación del proceso de transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Bajo los mismos criterios, 24 municipios (19.2% del total) tienen una eficiencia de entre 20% y 40%. Estos municipios se caracterizan por que en su mayoría sí cuentan con un acta de creación de la IMM, el 63% de ellas sí cuenta con oficina propia y un mobiliario propio, sin embargo 11 de las 24 instancias que tienen esta categoría de eficiencia no tiene una línea de teléfono que facilite la comunicación directa de las usuarias de la instancia, sólo dos de ellas cuentan con personal de apoyo psicológico, así como también dos IMM cuentan con personal de apoyo jurídico; el resto no cuenta con personal especializado en estas disciplinas y carecen de personal para las áreas de trabajo social y apoyo administrativo, por lo que es imperante fortalecer estos aspectos para garantizar su eficiencia.

Por otra parte, 19 municipios de la entidad (15.2%) tiene una eficiencia que oscila en un rango de entre 40% y 60%, estos tienen la característica de carecer de personal suficiente para las diversas áreas funcionales de las instancias municipales; sin embargo, dentro de este rango de eficiencia destaca el caso de Tecalitlán, donde no se cuenta con un acta de creación de su instancia municipal y no cuenta con las personal de apoyo psicológico, de apoyo jurídico y de trabajo social, sin embargo si tiene personal pedagógico y de enfermería, es decir cubre aspectos importantes de los requerimientos sociales del contexto de Tecalitlán que no se cubren en otros municipios, sin embargo se sugiere aumentar las capacidades interdisciplinarias de la institución, particularmente atendiendo al mandato de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco y la Ley general homóloga, en la que claramente se estipula que para la atención a víctimas de violencia de género las autoridades deben garantizar que ésta sea brindada por personal especializado. Al igual que todos los municipios con esta característica, resulta imprescindible institucionalizar la existencia de las IMM mediante instrumentos normativos como las actas de creación que deben ser aprobadas por los Cabildos, para garantizar certeza legal a las IMM.

Siguiendo este orden, 16 municipios (12.8%), cuentan con una eficiencia de sus instancias municipales de la mujer que va entre 60% y 80%; estos son municipios que tienen un valor aprobable de eficiencia, en virtud de que cuentan con una infraestructura en su mayoría aceptable, vale la pena observar que casos como los del municipio de Valle de Juárez aumentarían bastante su eficiencia al contar con una oficina propia y constituirse como un OPD, y es que incorporando estos elementos tendría todo lo necesario para ser una instancia de mayor consolidación. Los otros municipios, en su mayoría, tienen documentos oficiales que dan sustento institucional a su creación, sin embargo, en algunos casos a pesar de existir un acta de creación de las instancias municipales, éstas, al no ser OPD, enfrentan mayores limitaciones para actuar con la suficiente autonomía que favorezca avanzar en los procesos de transversalidad de género de las políticas públicas municipales.

Es muy importante señalar que en el Estado de Jalisco existen 16 casos,

que representan el 12.8% de los municipios de la entidad, que cumplen con una eficiencia de entre 80 y 100%. Estos niveles de eficiencia se deben, entre otros aspectos, por contar con una congruencia entre los aspectos formales y legales al ser las IMM Organismos Públicos Descentralizados, constituidos a través de un acta que le da certeza jurídica y autonomía para poder operar la política de igualdad y los procesos de transversalidad de género. Esto, a excepción de los municipios de Lagos de Moreno y San Martín Hidalgo, quienes a pesar de estar en esta categoría de alta eficiencia no son OPD, lo que sería altamente recomendable, otros municipios, a pesar de estar en esta categoría, no cuenta con personal de trabajo social, como son los casos de Autlán, Guadalajara, Jocotepec, La Barca, Pihuamo, Tenamaxtlán, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan, por lo que se recomienda atender esta deficiencia para mejorar su servicio; y en el caso de San Diego de Alejandría se sugiere se contrate personal especializado de apoyo en psicología para brindar un servicio mucho más eficiente a las usuarias y dar cumplimiento al mandato legal con respecto a la atención a víctimas de violencia de género.

Es importante mencionar que se evalúa a los municipios de Etzatlán y Tonalá como los que cuentan con una mayor eficiencia de su instancia municipal, al ser los únicos dos casos cuyas Instancias Municipales de las Mujeres cumplen con los indicadores totales evaluados en este diagnóstico de eficiencia.

#### NOMENCLATURA

M-MUNICIPIOS  
 OPD-ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS  
 D-DOCUMENTO  
 OP-OFCINA PROPIA  
 M-MOBILIARIO  
 EC-EQUIPO DE COMPUTO  
 I-INTERNET  
 T-TELÉFONO  
 PJ-PERSONAL JURÍDICO  
 PP-PERSONAL PSICOLÓGICO  
 PTS-PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL  
 PA-PERSONAL ADMINISTRATIVO  
 IE-ÍNDICE DE EFICIENCIA

**TABLA DE RESULTADOS DEL ÍNDICE DE EFICIENCIA DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES**

M	OPD	D	OP	M	EC	I	T	PJ	PP	PTS	PA	IE
Acatic	0	0.15	0	0.02	0.05	0.03	0	0	0	0	0	0.25
Acatlán de Juárez	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0.00
Ahualulco de Mercado	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.56
Amacueca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Amatitán	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.39
Ameca	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.39
Arandas	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0.11		0.76
Atemajac de Brizuela	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Atengo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atenguillo	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06		0.12	0	0	0.51
Atotonilco el Alto	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0	0.11	0	0.64
Atoyac	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Autlán de Navarro	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0	0.82
Ayotlán	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06		0.12	0	0	0.68
Ayutla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Bolaños	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.39
Cañadas de Obregón	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0	0	0	0	0	0	0.30
Cabo Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Casimiro Castillo	0	0.15	0	0.02	0.05	0.03	0	0	0	0	0	0.25
Chapala	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12		0.09	0.31
Chimaltitán	0	0.15	0	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.31
Chiquilistlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Cihuatlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cocula	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.39
Colotlán	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.39
Concepción de Buenos Aires	0	0.15	0	0.02	0.05	0.03	0	0	0	0	0	0.25
Cuautilán de García Barragán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Cuautila	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0	0	0	0	0	0.33
Cuquío	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Degollado	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0.12	0	0	0.51
Ejutla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
El Arenal	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.56
El Grullo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
El Limón	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.39
El Salto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Encarnación de Díaz	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0	0.65
Etzatlán	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0.11	0.09	1.00
Gómez Farías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Guachinango	0.17	0.15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.32
Guadalajara	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0	0	0	0.82
Hostotipaquillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huejúcar	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06		0.12	0	0	0.51
Huejuquilla el Alto	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.39
Ixtlahuacán de los Membrillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Ixtlahuacán del Río	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalostotlán	0.17	0.15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.32
Jamay	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0.12	0	0	0.68
Jesús María	0	0	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0.12	0	0	0.36
Jilotlán de los Dolores	0	0	0	0.02	0.05	0.03		0.14	0.12	0	0	0.36
Jocotepec	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0	0.82
Juanacatlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Juchitán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Barca	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0	0.82
La Huerta	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0.11	0.09	0.85
La Manzanilla de la Paz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Lagos de Moreno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Magdalena	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06		0	0	0	0.56
Mascota	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0	0	0	0.53
Mazamitla	0	0	0.08	0	0.05	0.03	0	0.14	0.12	0	0	0.42
Mexicacán	0	0	0	0	0.05	0.03	0	0	0.12	0	0	0.19
Mezquitic	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0	0.06	0	0	0	0	0.53
Mixtlán	0	0	0	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.16
Ocotlán	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0	0.18
Ojuelos de Jalisco	0	0	0.08	0.02	0.05	0.03	0	0	0	0	0	0.65
Pihuamo	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0	0.82
Poncitlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Puerto Vallarta	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0	0.65

Quitupan	0	0	0	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0	0	0	0.30
San Cristóbal de la Barranca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
San Diego de Alejandría	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0	0.11	0	0.81
San Gabriel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
San Ignacio Cerro Gordo	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0.12	0	0	0.59
San Juan de los Lagos	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0	0.65
San Juanito de Escobedo	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.56
San Julián	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0.12	0	0	0.68
San Marcos	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.56
San Martín de Bolaños	0	0.15	0	0.02	0.05	0.03		0	0	0	0	0.25
San Martín de Hidalgo	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0.11	0.09	0.85
San Miguel el Alto	0	0	0	0	0	0.03	0.06	0	0	0	0	0.09
San Sebastián del Oeste	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.39
Santa María de los Ángeles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Santa María del Oro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sayula	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tala	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0	0.14	0	0	0	0.47
Talpa de Allende	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0	0	0	0	0	0.33
Tamazula de Gordiano	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0.12	0	0	0.68
Tapalpa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tecalitlán	0.17	0	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0	0	0	0.5
Techaluta de Montenegro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tecolotlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tenamaxtlán	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0	0.82
Teocaltiche	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0.11	0	0.93
Teocuitatlán de Corona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tepatitlán de Morelos	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0	0.65
Tequila	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0.12	0	0	0.68
Teuchitlán	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0.11	0	0.67
Tizapán el Alto	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0
Tlajomulco de Zúñiga	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0.09	0.91
Tlaquepaque	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0.09	0.91
Tolimán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tomatlán	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06		0.12	0	0	0.51
Tonalá	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0.106	0.09	1
Tonaya	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tonila	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Totatiche	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0	0	0	0.39
Tototlán	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0	0	0	0	0	0.33
Tuxcacuesco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tuxcueca	0	0.15	0	0.02	0.05	0.03	0	0	0.12	0.11	0	0.48
Tuxpan	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Unión de San Antonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Unión de Tula	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0	0	0	0	0	0	0.47
Valle de Guadalupe	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0	0.62
Valle de Juárez	0	0	0	0.02	0.05		0.06	0.14	0.12	0.11	0	0.65
Villa Corona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Villa Guerrero	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0	0.65
Villa Hidalgo	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0.11	0	0.93
Villa Purificación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Yahualica de González Gallo	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0.12	0	0	0.51
Zacoalco de Torres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Zapopan	0.17	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0.14	0.12	0	0.09	0.91
Zapotiltic	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zapotitlán de Vadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zapotlán del Rey	0	0.15	0.08	0.02	0.05	0.03	0.06	0	0.12	0	0	0.51
Zapotlán el Grande	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Zapotlanejo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

IMM entre 80 %y 100 % de eficiencia de la IMM			
043	La Huerta	097	Tlajomulco de Zúñiga
116	Villa Hidalgo	090	Tenamaxtlán
072	San Diego de Alejandría	018	La Barca
036	Etzatlán	050	Jocotepec
039	Guadalajara	015	Autlán de Navarro
077	San Martín de Hidalgo	065	Pihuamo
120	Zapopan		
091	Teocaltiche		
098	Tlaquepaque		
101	Tonalá		

IMM 60% y 80 % de eficiencia de la IMM			
067	Puerto Vallarta	093	Tepatitlán de Morelos
115	Villa Guerrero	035	Encarnación de Díaz
064	Ojuelos de Jalisco	073	San Juan de los Lagos
074	San Julián	112	Valle de Juárez
094	Tequila	047	Jamay
095	Teuchitlán	085	Tamazula de Gordiano
013	Atotonilco el Alto		
016	Ayotlán		
008	Arandas		
111	Valle de Guadalupe		



IMM entre 40 y 60 % de eficiencia de la IMM			
041	Huejúcar	083	Tala
061	Mezquitic	009	El Arenal
118	Yahualica de González Gallo	110	Unión de Tula
075	San Marcos	059	Mazamitla
007	San Juanito de Escobedo	107	Tuxcueca
055	Magdalena	100	Tomatlán
003	Ahualulco de Mercado	012	Atenguillo
123	Zapotlán del Rey	058	Mascota
033	Degollado	087	Tecalitlán
125	San Ignacio Cerro Gordo		

IMM entre 20 y 40 % de eficiencia de la IMM					
042	Huejuquilla el Alto	048	Jesús María	030	Chapala
104	Totatiche	105	Tototlán	069	Quitupan
025	Colotlán	006	Ameca	021	Casimiro Castillo
031	Chimaltitán	005	Amatitán	049	Jilotlán de los Dolores
019	Bolaños	054	El Limón		
076	San Martín de Bolaños	026	Concepción de Buenos Aires		
046	Jalostotitlán	001	Acatic		
117	Cañadas de Obregón	024	Cocula		
080	San Sebastián del Oeste	028	Cuautla		
038	Guachinango	084	Talpa de Allende		

Municipios entre 0 y 20 % de eficiencia de la IMM									
081	Santa María de los Ángeles	004	Amacueca	034	Ejutla	088	Tecolotlán	121	Zapotitlic
060	Mexicacán	052	Juchitlán	014	Atoyac	017	Ayutla	106	Tuxcacuesco
071	San Cristóbal de la Barranca	070	El Salto	079	Gómez Farías	020	Cabo Corrientes	023	Zapotlán el Grande
040	Hostotipaquillo	053	Lagos de Moreno	037	El Grullo	010	Atemajac de Brizuela	022	Cihuatlán
029	Cuquío	109	Unión de San Antonio	051	Juanacatlán	114	Villa Corona	122	Zapotitlán de Vadillo
078	San Miguel el Alto	089	Techaluta de Montenegro	124	Zapotlanejo	119	Zacoalco de Torres	103	Tonila
044	Ixtlahuacán de los Membrillo	082	Sayula	057	La Manzanilla de la Paz	011	Atengo	108	Tuxpan
002	Acatlán de Juárez	102	Tonaya	096	Tizapán el Alto	066	Poncitlán	056	Santa María del Oro
062	Mixtlán	086	Tapalpa	092	Teocuitatlán de Corona	063	Ocotlán	027	Cuautitlán de García Barragán
045	Ixtlahuacán del Río	068	Villa Purificación	032	Chiquilistlán	113	San Gabriel	099	Tolimán

Rangos de eficiencia	Número de municipios	% de municipios por rango
Entre 0 y 20 %	50	40%
Entre 20 y 40 %	24	19.2%
Entre 40 y 60 %	19	15.2%
Entre 60 y 80 %	16	12.8%
Entre 80 y 100 %	16	12.8%
	125	100%

### ***Municipios con comisiones edilicias de igualdad de género***

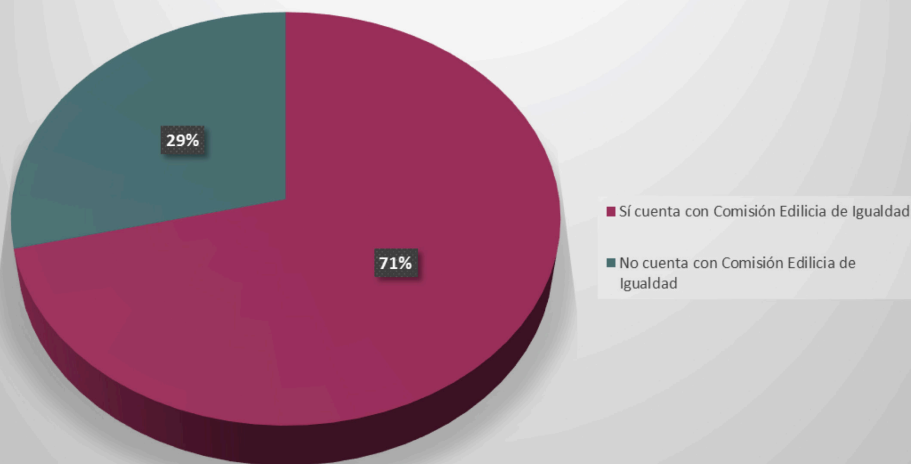
Las Comisiones Edilicias para la Igualdad de Género son aquellas que se conforman al interior de los cabildos para incidir en decisiones estratégicas como la definición de las políticas públicas, los marcos normativos y los presupuestos públicos municipales. A su vez, las comisiones edilicias se encargan de impulsar las agendas que definen y orientan las políticas públicas municipales, por lo que su papel es clave para la consolidación de las políticas de igualdad.

Actualmente, en Jalisco sólo 89 municipios cuentan con una comisión edilicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres, lo que representa el 71% del total de municipios, en tanto que 36 municipios no cuentan con una comisión edilicia en materia de igualdad, lo que representa el 29% de los municipios de la entidad.

Como se puede observar, el hecho de que el 71% de los municipios de Jalisco cuente con una Comisión Edilicia de Igualdad de Género representa un avance significativo que da cuenta de que, pese a las múltiples resistencias estructurales y culturales que enfrentan las políticas de igualdad en los contextos locales, también es necesario reconocer que cada vez son menos los municipios que omiten crear las instituciones y órganos colegiados dentro de sus estructuras para impulsar dichas políticas. Esto a su vez guarda una importante relación entre los avances registrados en cuanto a la generación de marcos normativos para la igualdad entre mujeres y hombres, así como para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Aunque se observa una menor incidencia de tales comisiones en cuanto a los presupuestos municipales para garantizar la ejecución de las políticas de igualdad de género, que sin duda es un tema fundamental y pendiente que corresponde a los Cabildos asegurar.

Por ello, resulta fundamental instrumentar en el futuro inmediato medidas de sensibilización y capacitación dirigidas a las autoridades municipales en su conjunto, orientadas a aportar conocimientos y herramientas para impulsar medidas de carácter normativo y presupuestal que garanticen la institucionalización y medidas para la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas municipales, así como para que adopten medidas que favorezcan la consolidación y el fortalecimiento de las IMM en este quehacer.

## Municipios que cuentan con Comisión Edilicia de Igualdad de Género



### Ayuntamientos con Comisión Edilicia de Igualdad

Acatic	Hostotipaquillo	Tamazula de Gordiano
Acatlán de Juárez	Huejúcar	Tapalpa
Ahualulco de Mercado	Ixtlahuacán de los Membrillos	Tecolotlán
Amacueca	Ixtlahuacán del Río	Tenamaxtlán
Amatitán	Jamay	Teocuitatlán de Corona
Ameca	Jilotlán de los Dolores	Tepatitlán de Morelos
Arandas	Jocotepec	Tequila
Atemajac de Brizuela	Juanacatlán	Tizapán el Alto
Atengo	La Barca	Tlajomulco de Zúñiga
Atotonilco el Alto	Lagos de Moreno	Tlaquepaque
Atoyac	La Huerta	Tolimán
Autlán	Magdalena	Tonalá
Ayotlán	Mascota	Tonaya
Ayutla	Mexicacán	Totatiche
Cañadas de Obregón	Mezquitic	Tototlán
Casimiro Castillo	Ocotlán	Tuxcueca
Chapala	Pihuamo	Tuxpan
Chiquilistlán	Poncitlán	Unión de Tula
Cihuatlán	Puerto Vallarta	Villa Corona
Colotlán	Quitupan	Villa Hidalgo
Concepción de Buenos Aires	San Diego de Alejandría	Zacoalco de Torres
Cuquío	San Gabriel	Zapopan
Degollado	San Ignacio Cerro Gordo	Zapotiltic
El Arenal	San Juan de los Lagos	Zapotitlán de Vadillo
El Grullo	San Julián	Zapotlán del Rey
El Limón	San Martín de Hidalgo	Zapotlanejo
El Salto	San Miguel el Alto	Zapotlán el Grande
Etzatlán	San Sebastián del Oeste	
Gómez Farías	Sayula	
Guachinango	Tala	
Guadalajara	Talpa de Allende	

Ayuntamientos sin Comisión Edilicia de Igualdad		
Atenguillo	Jalostotitlán	Tecalitlán
Cabo Corriente	Juchitlán	Techaluta de Montenegro
Bolaños	La Manzanilla de la Paz	Teocaltiche
Chimaltitán	Mazamitla	Teuchitlán
Cocula	Mixtlán	Tomatlán
Cuautitlán de García Barragán	Ojuelos	Tonila
Cuautla	San Cristóbal de la Barranca	Tuxcacuesco
Ejutla	San Juanito de Escobedo	Valle de Juárez
Encarnación de Díaz	San Marcos	Valle de Guadalupe
Huejuquilla el Alto	San Martín de Bolaños	Villa Guerrero
Jesús María	Santa María del Oro	Villa Purificación
	Santa María de los Ángeles	Yahualica

### **Marco normativo de los municipios**

Uno de los elementos indispensables para dar legitimidad e institucionalidad a una política pública es su marco normativo. En éste se establecen los principios, valores y el marco de derechos humanos que rigen dicha política, así como los criterios y cursos de acción que desde el andamiaje institucional deben ser ejecutados para materializar su instrumentación.

El marco normativo municipal de las políticas de igualdad a su vez garantiza el carácter vinculante de su aplicación por parte de las estructuras administrativas y gubernamentales del municipio. Una medida o una acción institucional desarrollada sin contar con un sólido piso normativo que le otorgue la legitimidad y el carácter vinculante de su aplicación, no podría considerarse una política pública dado que su legitimidad, instrumentación y permanencia dependerán de la voluntad política de las y los tomadores de decisiones en turno, lo que no garantizaría necesariamente impactos significativos en el mediano y largo plazo ni favorecería el acceso efectivo de la población objetivo al ejercicio pleno del derecho humano al que responden dichas acciones.

En cuanto a las políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de generar y/o actualizar el andamiaje normativo municipal y desarrollar procesos de armonización transversales al conjunto de su normatividad con los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, la legislación general y la legislación local en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por otra parte, es necesario que se generen reglamentos específicos que, como ya se ha dicho, garanticen la institucionalización de dichas políticas públicas. En este sentido, los instrumentos normativos básicos que los municipios deben contemplar son los siguientes:

1. Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
2. Reglamento Municipal para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
3. Armonización legislativa del Bando Municipal con el marco de los derechos humanos de las mujeres.

Otro de los elementos indispensables en este proceso de armonización es sin duda el que tiene que ver con la reglamentación en materia de planeación y presupuestación, donde lo recomendable es que dichas normatividades cuenten con disposiciones presupuestales que garanticen recursos etiquetados suficientes para la ejecución de las políticas de igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como también en materia de planeación municipal la reglamentación correspondiente debe considerar la definición clara de objetivos, metas, programas, proyectos, acciones e indicadores de género que tengan coherencia con los Programas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y con el Plan de Desarrollo Municipal.

Para efectos del presente análisis sobre el marco normativo municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la CEDHJ ha tomado como base la información disponible proporcionada por el Instituto Jalisciense de las Mujeres<sup>8</sup>, así como por el Instituto Nacional para el Federalismo Democrático (INAFED), que a través de su programa Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM), realiza evaluaciones diagnósticas sobre el estado que guarda la gestión municipal mediante “una Agenda Básica (sección A) integrada por 173 indicadores estructurados en los ejes temáticos de Planeación del Territorio Municipal, Servicios Públicos, Seguridad Pública y Desarrollo Institucional. Cada tema se analiza meticulosamente mediante indicadores de gestión y de desempeño.

Adicionalmente, en la exigencia ciudadana por una gestión más eficiente existen temas que sin ser competencia exclusiva de los municipios, son incorporados por algunos de ellos en sus programas gubernamentales, contribuyendo así con la Federación y los estados en su atención. Para estos temas la ADM considera una Agenda Ampliada o Sección B, integrada por 97 indicadores, organizados en los ejes temáticos de; Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Desarrollo Ambiental.

Con la aplicación del programa se facilitará el conocer con puntualidad la situación real que se presenta en cada municipio. De la misma manera, la herramienta permitirá a los tomadores de decisiones identificar los recursos (legales, humanos, materiales y financieros) necesarios para reducir las brechas, la dispersión y abatir los rezagos detectados<sup>9</sup>.” Entre los indicadores que se evalúan en la Sección Ampliada (B), correspondientes al Eje B.2 Desarrollo Social, el INAFED evalúa cinco indicadores de gestión relativos a las Políticas Municipales de Igualdad de Género<sup>10</sup>.

El indicador B.2.6.1 evalúa el marco normativo en materia de igualdad de género con que cuentan los municipios participantes del programa, cuyo instrumento de evaluación mide el nivel de gestión municipal respecto del marco legal estableciendo tres parámetros: rojo, cuando el municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, amarillo cuando cuenta con éstas pero no están actualizadas, y verde cuando el municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.

Para medir el indicador, el INAFED requiere a los municipios el registro de dos evidencias:

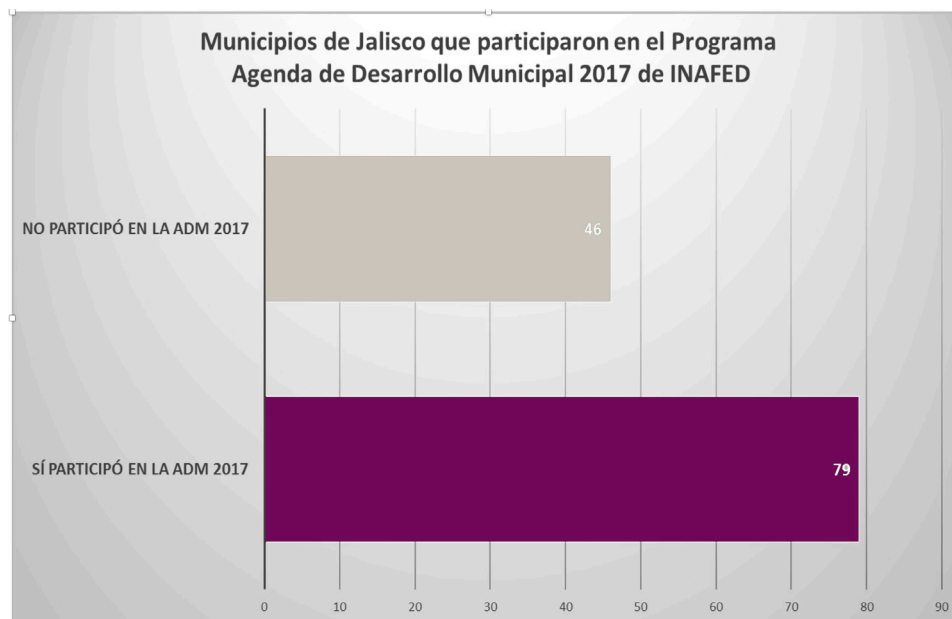
1) Disposiciones normativas, entendidas como reglamentos, lineamientos, circulares, acuerdos y convenios de coordinación con el gobierno estatal, y

8. El Instituto Jalisciense de las Mujeres proporcionó a la CEDHJ una relación actualizada del estado que guarda el marco normativo de los 125 municipios en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, información que fue proporcionada oficialmente a esta Comisión en el mes de febrero de 2018.

9. Agenda para el Desarrollo Municipal, Sección B. Agenda Ampliada para el Desarrollo Municipal, INAFED, 2017, pp. 8-11.

10. Los cinco indicadores son: B.2.6.1. Marco normativo en materia de igualdad de género, B.2.6.2. Instancia responsable de la promoción de la igualdad de género, B.2.6.3. Diagnóstico sobre la igualdad de género, B.2.6.4. Programa para la promoción de la igualdad de género y B.2.6.5. Coordinación para la promoción de la igualdad de género. En el presente informe se dará cuenta de los resultados de la evaluación 2017 en cada uno de los distintos apartados que conforman este documento, los cuales forman parte del índice de eficiencia de la política de igualdad, que es el instrumento diseñado por la CEDHJ para la evaluación presentada en este informe.

2) Que dichas disposiciones estén actualizadas, entendiéndose por ello que han sido revisadas por la administración en turno, para lo cual deben comprobar la existencia de elementos de dicha revisión en la unidad responsable de esta materia o en el área jurídica de la administración pública municipal, como se muestra en la siguiente imagen, que contiene el instrumento aplicado por el programa para realizar esta evaluación.

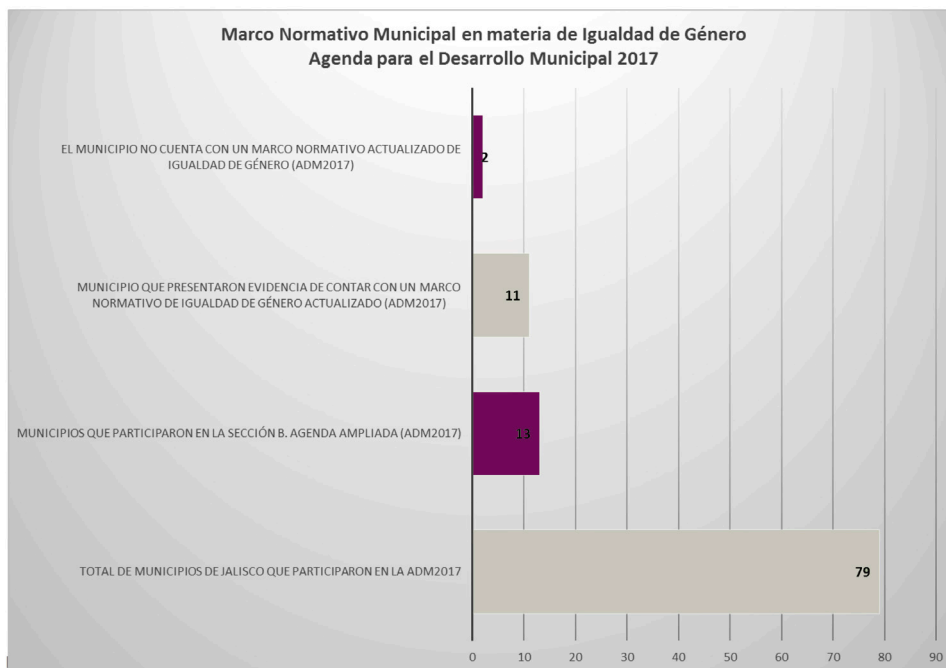
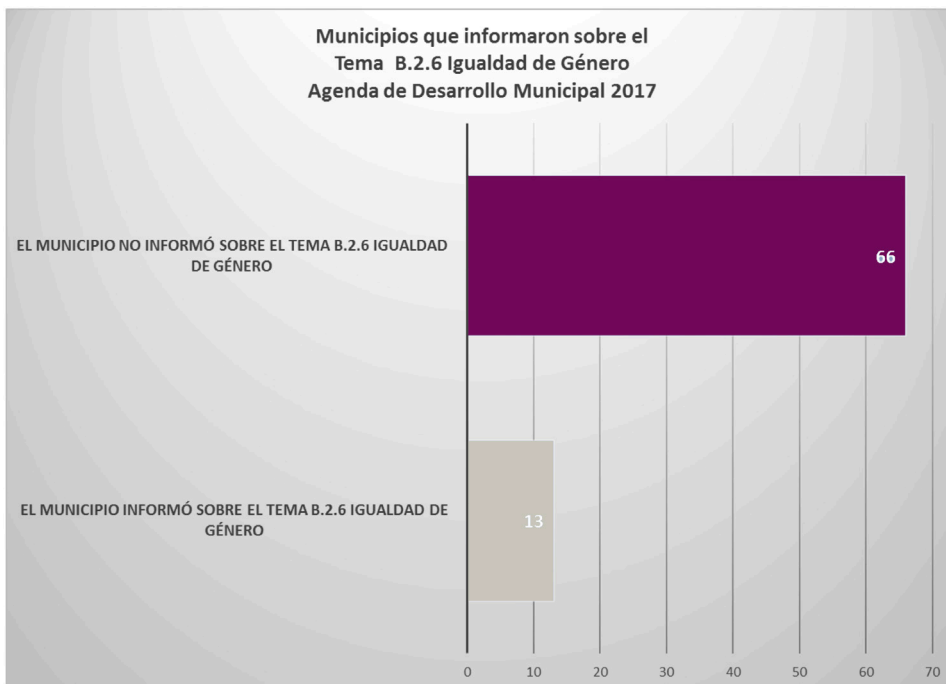


Para el ejercicio fiscal 2017, de los 125 municipios que conforman el estado de Jalisco, 79 participaron en el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2017, de los cuales sólo 13 presentaron información para la evaluación del tema B.2.6 Igualdad de Género, que consta de cinco indicadores en el marco de la Sección B. Agenda Ampliada.

Los trece municipios que aportaron información para la evaluación del tema B.2.6 Igualdad de Género de la ADM 2017, son:

- Ahualulco de Mercado
- Amatitán
- Bolaños
- El Grullo
- Guadalajara
- Jamay
- Puerto Vallarta
- San Martín Hidalgo
- Tecolotlán
- Tonalá
- Yahualica de González Gallo
- Zapopan
- Zapotlán el Grande





Respecto de la evaluación del Indicador B.2.6.1. Marco normativo en materia de igualdad de género, de trece municipios evaluados, once de ellos resultaron evaluados positivamente (verde), lo que indica que éstos cuentan con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.

Resultados del programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2017 correspondientes al estado de Jalisco. INAFED, 2018. Elaboración: CEDHJ.

Los once municipios cuyos resultados de dicha evaluación resultaron evaluados positivamente, es decir, que mostraron evidencias de contar con un marco normativo actualizado en materia de igualdad de género, son:

Ahualulco de Mercado  
Amatitán,  
Guadalajara  
Jamay  
Puerto Vallarta  
San Martín de Hidalgo  
Tecolotlán  
Tonalá  
Yahualica de González Gallo  
Zapopan  
Zapotlán el Grande.

Los dos municipios cuyos resultados de evaluación indican que no cuentan con disposiciones normativas en la materia, son Bolaños y El Grullo.

Por su parte, el Instituto Jalisciense de las Mujeres proporcionó a la CEDHJ información actualizada hasta febrero de 2018<sup>11</sup> con relación al estado que guardan los municipios con respecto a su marco normativo en materia de igualdad de género y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De acuerdo con los datos proporcionados, se entiende por marco normativo el que los municipios cuenten con dos instrumentos:

1. Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
2. Reglamento Municipal para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Bajo estos criterios, los datos proporcionados por el Instituto Jalisciense de las Mujeres en febrero de 2018 reportan los siguientes resultados:



11. Información proporcionada por el Instituto Jalisciense de las Mujeres a la CEDHJ en el mes de febrero de 2018, a solicitud expresa para efectos de la integración del presente Informe Especial.

De un total de 125 municipios que conforman el estado, 35 de estos cuentan con un reglamento de igualdad entre mujeres y hombres aprobados por sus Cabildos, lo que representa el 28% del total de municipios de la entidad. En tanto que 91 municipios no cuentan con este marco normativo, lo que representa el 72.8%.

Por otra parte, en materia de reglamentación para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, 34 municipios de la entidad cuentan con este marco normativo, en tanto que los 91 restantes carecen de este instrumento.

Por otra parte, que 69 municipios no cuentan con reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en tanto que 56 ayuntamientos ya contemplan en su marco normativo dicho instrumento.

Finalmente, destaca el dato de que sólo 23 municipios de la entidad cuentan con ambos reglamentos, de los cuales únicamente Tonalá y Tlaquepaque pertenecen a la Zona Metropolitana de Guadalajara.

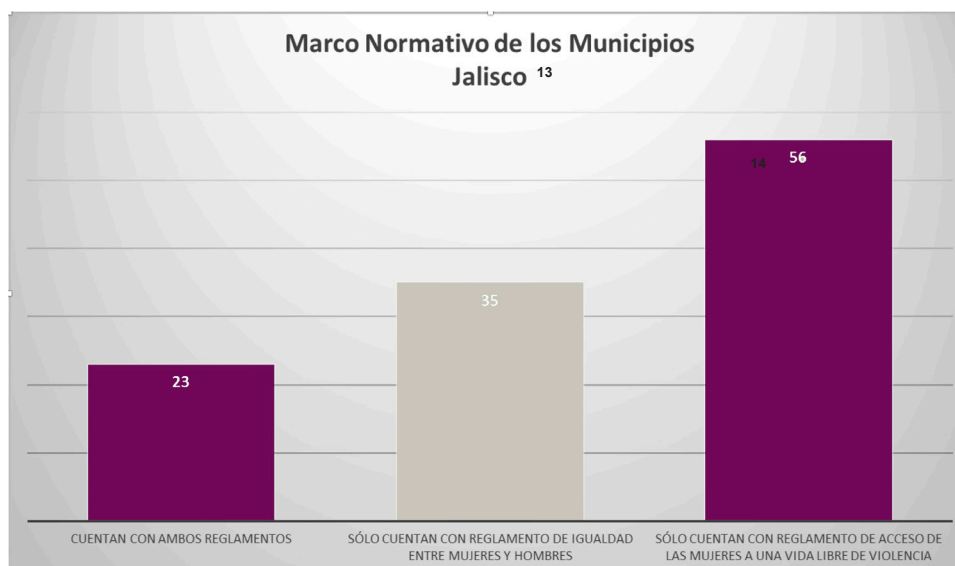


Por otra parte, el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, reportó a la CEDHJ lo siguiente:

“Desde el InmujeresGdl entregamos en 2017 a la Regiduría de Derechos Humanos e Igualdad de Género una propuesta normativa que actualmente se encuentra en estudio. En esta propuesta normativa se incluyen de manera formal los ejes de Institucionalización y Transversalización de la perspectiva de género concentrados en el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva del que emanan las Unidades de Género, la Presupuestación y Planeación Municipal con PG, el Sistema de Indicadores de Género, entre otros elementos. Al margen de que el Reglamento aún no se encuentre publicado, muchos de los elementos enumerados ya se encuentran en funcionamiento o consolidándose. Incluso el Plan de Desarrollo Guadalajara 500/ Visión 2042 incluye una Estrategia Transversal para la Igualdad de Género y los Derechos Humanos.<sup>12</sup>”

12. Respuesta oficial a solicitud de información vía INFOMEX, enviada por correo electrónico, con fecha 6 de marzo de 2018. Ver en línea en: <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/>

Finalmente, cabe destacar que el municipio de Guadalajara contempla en el Artículo 132 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, señala: “El Presidente Municipal deberá implementar en todas sus dependencias, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la administración pública municipal.”



#### Relación de Municipios que cuentan con ambos reglamentos<sup>14</sup>

No.	MUNICIPIO	REGLAMENTO DE IGUALDAD	REGLAMENTO AMVL
1	ACATIC	SÍ	SÍ
2	EL GRULLO	SÍ	SÍ
3	GÓMEZ FARIÁS	SÍ	SÍ
4	JAMAY	SÍ	SÍ
5	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	SÍ	SÍ
6	JOCOTEPEC	SÍ	SÍ
7	JUANACATLÁN	SÍ	SÍ
8	JUCHITLÁN	SÍ	SÍ
9	MASCOTA	SÍ	SÍ
10	MEXTICACÁN	SÍ	SÍ
11	MEZQUITIC	SÍ	SÍ
12	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	SÍ	SÍ
13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SÍ	SÍ
14	TALPA DE ALLENDE	SÍ	SÍ
15	TAMAZULA DE GORDIANO	SÍ	SÍ
16	TENAMAXTLÁN	SÍ	SÍ
17	TONALÁ	SÍ	SÍ
18	TOTATICHE	SÍ	SÍ
19	TUXCACUESCO	SÍ	SÍ

13. Se refiere a los municipios que cuentan con un Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y con un Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Fuente: Instituto Jalisciense de las Mujeres, febrero de 2018.

14. Fuente: Instituto Jalisciense de las Mujeres, febrero de 2018.

20	VILLA PURIFICACIÓN	SÍ	SÍ
21	ZAPOTLÁN DEL REY	SÍ	SÍ
22	ZAPOTLÁN EL GRANDE	SÍ	SÍ
23	ZAPOTLANEJO	SÍ	SÍ

#### MUNICIPIOS CON REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES<sup>15</sup>

No.	MUNICIPIO	REGLAMENTO DE IGUALDAD	REGLAMENTO AMVL
1	AHUALULCO DE MERCADO	SÍ	NO
2	AMACUECA	SÍ	NO
3	ATENGUILLO	SÍ	NO
4	CHIQUILISTLÁN	SÍ	NO
5	COCULA	SÍ	NO
6	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	SÍ	NO
7	CUAUTILÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	SÍ	NO
8	ETZATLÁN	SÍ	NO
9	OCOTLÁN	SÍ	NO
10	OJUELOS DE JALISCO	SÍ	NO
11	SAYULA	SÍ	NO
12	TECHALUTA DE MONTENEGRO	SÍ	NO

#### MUNICIPIOS CON REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA<sup>16</sup>

No.	MUNICIPIO	REGLAMENTO DE IGUALDAD	REGLAMENTO AMVL
1	ACATLÁN DE JUÁREZ	NO	SÍ
2	AMECA	NO	SÍ
3	ARANDAS	NO	SÍ
4	ATOTONILCO EL ALTO	NO	SÍ
5	AUTLÁN DE NAVARRO	NO	SÍ
6	AYOTLÁN	NO	SÍ
7	AYUTLA	NO	SÍ
8	CABO CORRIENTES	NO	SÍ
9	CASIMIRO CASTILLO	NO	SÍ
10	COLOTLÁN	NO	SÍ
11	EL ARENAL	NO	SÍ
12	GUADALAJARA	NO	SÍ
13	LA HUERTA	NO	SÍ
14	MAGDALENA	NO	SÍ
15	PIHUAMO	NO	SÍ
16	PUERTO VALLARTA	NO	SÍ

15. Fuente: Instituto Jalisciense de las Mujeres, febrero de 2018.

16. Fuente: Instituto Jalisciense de las Mujeres, febrero de 2018.

17	SAN IGNACIO CERRO GORDO	NO	SÍ
18	SAN JUAN DE LOS LAGOS	NO	SÍ
19	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	NO	SÍ
20	SAN JULIÁN	NO	SÍ
21	TAPALPA	NO	SÍ
22	TEPATITLÁN DE MORELOS	NO	SÍ
23	TEQUILA	NO	SÍ
24	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	NO	SÍ
25	TOLIMÁN	NO	SÍ
26	TOMATLÁN	NO	SÍ
27	TONAYA	NO	SÍ
28	TONILA	NO	SÍ
29	TUXPAN	NO	SÍ
30	UNIÓN DE SAN ANTONIO	NO	SÍ
31	UNIÓN DE TULA	NO	SÍ
32	ZACOALCO DE TORRES	NO	SÍ
33	ZAPOPAN	NO	SÍ

### ***Municipios que han recibido recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalización de la Perspectiva de Género***

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, 2017 (PFTPG) contribuye a dar cumplimiento a la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en especial a los señalado en la Estrategia Transversal Perspectiva de Género del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 (PND) y al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad), principalmente a los objetivos transversales 2. “Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizar su acceso a una justicia efectiva”, y 6. “Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional”.

Para conseguir lo anterior, el PFTPG impulsa y facilita el acceso de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM)<sup>17</sup> a los subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas para que desarrollen y promuevan estrategias para transversalizar la perspectiva de género en la generación de proyectos normativos en materia de igualdad, en los instrumentos de planeación y programáticos, en la formación y profesionalización en género, así como en el diseño e implementación de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que les permitan consolidar su incidencia en las políticas públicas, programas de la administración pública estatal y municipal, así como en la gestión gubernamental para dar cumplimiento a la política nacional y estatal de igualdad<sup>18</sup>.

Con esta finalidad, el Instituto Nacional de las Mujeres impulsa el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de

17. En el marco del PFTPG, los MAM, son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México. Los MAM son los organismos centrales de coordinación de políticas de los gobiernos. Su tarea principal es apoyar en la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de la política y en todos los órdenes de gobierno.

18. Instituto Nacional de las Mujeres. Criterios para el diseño y elaboración de productos, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, 2017, p.2.



Género (PFTPG), que tiene como objetivo general “fomentar e impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres contribuyendo a la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura organizacional de la administración pública estatal, municipal y de las delegaciones del Distrito Federal, para institucionalizarla y dar así cumplimiento a la Política Nacional de Igualdad definida en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, de manera específica en el Proigualdad”.<sup>19</sup>

De conformidad con las Reglas de Operación del programa 2017, sus objetivos específicos son:

- Fortalecer las capacidades institucionales de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y de las delegaciones del Distrito Federal para el cumplimiento de su mandato.
- Impulsar acciones que incidan en el cambio institucional de la administración pública estatal, municipal y delegacional a favor de la igualdad y la no discriminación de género, mediante la coordinación entre las IMEF y las IMM o las delegaciones.
- Promover la coordinación y corresponsabilidad intergubernamental de las entidades federativas, municipios y delegaciones para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad, con énfasis en las políticas públicas con perspectiva de género y la armonización legislativa, con el propósito de evitar duplicidad de acciones y reducir gastos administrativos.
- Impulsar la instalación, continuidad y fortalecimiento de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en los municipios y delegaciones identificados en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre o en otras estrategias de atención que defina el Gobierno Federal que coincidan con los objetivos del PFTPG.

El PFTPG tiene cobertura a nivel nacional en las 32 entidades federativas, y para acceder a los recursos que ofrece el programa, las Instancias Municipales y Estatales de las Mujeres pueden participar registrando proyectos que deben corresponder a las siguientes modalidades:

**Modalidades del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Modalidad PFTPG	Finalidad
Modalidad I	Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal
Modalidad II	Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública de los municipios y de las delegaciones de la Ciudad de México
Modalidad III	Implementación del Modelo de Operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) en las entidades federativas, municipios y las delegaciones de la Ciudad de México (proyecto coordinado).

Cada modalidad tiene vertientes, estrategias, líneas de acción y actividades de intervención que deberán ser tomadas en cuenta para el diseño y elaboración de los proyectos, mismos que se registran en la plataforma.

19. Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalización de la Perspectiva de Género 2017. Instituto Nacional de las Mujeres, Diario Oficial de la Federación, México, 2017, p. 3.

Las Instancias Municipales de las Mujeres, centralizadas o descentralizadas, así como las delegaciones, sólo podrán elegir participar en la Modalidad II o III.

## Ejes temáticos

Los ejes temáticos hacen referencia a los ámbitos en los cuales se enmarcarán las acciones de la administración pública estatal, municipal y delegacional, con el propósito de instrumentar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa 2017, los ejes temáticos del PFTPG 2017 son:

- Marco normativo en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres. Impulsa acciones que promueven la modificación de los instrumentos jurídicos para armonizarlos y alinearlos al marco legal federal e internacional en favor de los derechos humanos y la igualdad de género.
- Planeación y programación de la política de igualdad. Promueve acciones en los ámbitos estatal y municipal para la elaboración de los Programas de Igualdad entre Mujeres y Hombres y los de Cultura Organizacional; así como para incorporar la perspectiva de género en los Planes de Desarrollo, la instalación o fortalecimiento de los Sistemas de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de las disposiciones del gasto público, armonizándolos con los instrumentos de planeación y programación nacionales.
- Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres. Apoya prácticas que den respuesta a problemas, necesidades e intereses estratégicos de las mujeres identificados como prioritarios en el ámbito estatal, municipal y delegacional, que permitan avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- Fortalecimiento institucional. Favorece el desarrollo de las capacidades organizacionales, técnicas y operativas de los MAM para que promuevan la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal en las tareas de planeación, en las políticas públicas, así como en los programas gubernamentales y a su vez, propicia la coordinación interinstitucional entre las IMEF, los municipios y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, mediante la operación de los CDM.

De la distribución de recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalización de la Perspectiva de Género (PFTPG)

De acuerdo con las Reglas de Operación del PFTPG 2017, el INMUJERES estableció los siguientes criterios para la asignación de los montos máximos por apoyo para los proyectos por modalidad, mismos que se exponen en la siguiente tabla:

**Cuadro 1. Monto máximo de apoyo para los proyectos por modalidad.**

Modalidad	Instancia Ejecutora	Monto máximo del Proyecto
I Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.	IMEF	\$5,027,580.00
II Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las delegaciones de la Ciudad de México.	IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México.	\$200,000.00
III Incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las delegaciones de la Ciudad de México.	IMEF, en coordinación con las IMM y/o delegaciones de la Ciudad de México	\$300,000.00

Fuente: Dirección de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios del Inmujeres, consultado en <http://web.Inmujeres.gob.mx/transparencia/> el 28 de febrero de 2018. Elaboración: CEDHJ.



De acuerdo con el INMUJERES respecto al presupuesto del PFTPG<sup>20</sup>, los municipios del estado de Jalisco que han participado en la Modalidad II del Programa durante el periodo 2005-2016, han recibido un presupuesto acumulado de \$233,135,392.93 (doscientos treinta y tres millones ciento treintaycincomiltrescientosnoventaydospesosconnoventaytrescentavos<sup>21</sup> que deben ser destinados al fortalecimiento institucional de las IMM, “fortaleciendo sus capacidades internas de ejecución e intervención pública,

20. Toda la información contenida en este capítulo relativa al PFTPG está disponible de manera pública en <http://web.Inmujeres.gob.mx/transparencia/>  
21. Consultado en <http://web.Inmujeres.gob.mx/transparencia/> el 28 de febrero de 2018.

así como su contribución a la construcción de la cultura organizacional con perspectiva de género en la administración pública estatal y/o municipal. Al diseño y/o ejecución de políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, o para desarrollar acciones coordinadas con el estado para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, así como para desarrollar acciones de fortalecimiento de la participación ciudadana de las mujeres en los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas con la finalidad de generar propuestas de mejora a las políticas públicas y programas institucionales y, por tanto, contribuir a democratizar la acción de gobierno en materia de igualdad<sup>22</sup>.

Para realizar el análisis de los recursos presupuestales que han recibido los municipios de Jalisco correspondientes a este programa, es necesario considerar dos elementos: el primero tiene que ver con los techos presupuestales autorizados por la federación al INMUJERES para la operación del programa anualmente, y por otra parte la capacidad de gestión de los municipios, lo que puede relacionarse con factores relativos al andamiaje normativo e institucional de la política de igualdad con que cuentan, pero sobre todo con la voluntad política con la que dichos gobiernos cuentan para impulsar dichas políticas.

Como lo muestra la siguiente gráfica, la asignación presupuestal del PFTPG a los municipios de la entidad está relacionada a su vez con la capacidad de gestión de los municipios mediante la presentación de proyectos que éstos deben registrar para participar en el programa.

Así, observamos que en el período 2005-2007 los municipios de Jalisco presentaron entre 3 y 5 proyectos, lo que representó una descarga global de recursos de apenas \$345,913.00 pesos.

Para el año 2008 Jalisco reporta un mayor número de proyectos registrados en el programa, cuya cifra ascendió a 40, lo que representó una descarga global de recursos por la cantidad de \$3,223,814.00. Posteriormente en 2009 se observa nuevamente una caída de sólo 15 proyectos registrados, aunque debido al incremento presupuestal del Programa ese año, el monto global de recursos descargados a Jalisco fue de \$3,152,205.00.

En 2010 se observa nuevamente un despunte en el número de proyectos registrados al Programa, que alcanzó la cantidad de 42, la cifra más elevada de proyectos registrados históricamente en la entidad, lo que implicó una descarga global de recursos por la cantidad de \$7,011,000.00.

En el año 2011 se observa un decremento a 38 proyectos registrados por los municipios de Jalisco, lo que sin embargo no implicó un decremento en la descarga global de recursos, sino un incremento de ésta, en virtud de los aumentos presupuestales del PFTPG durante ese ejercicio fiscal, por lo que ese año Jalisco recibió la cantidad de \$9,092,000.00 para la puesta en marcha de los proyectos antes referidos.

En 2012 podemos observar una fuerte caída en el número de proyectos registrados, que fueron sólo 6, lo que implicó una descarga global de recursos por la cantidad de \$1,688,800.00. Para el 2013 se observa una recuperación en la cantidad de proyectos registrados, que asciende a 28, representando una descarga global de recursos por \$7,022,155.00; en tanto que en 2014 se registraron 30 proyectos, que representaron \$8,900,000.00 y para 2015 fueron registrados 36 proyectos, que implicaron una descarga global de \$10,450,000.00. Finalmente, el

22. Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalización de la Perspectiva de Género 2017, DOF 27/12/2016, consultado en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/177491/ROP2017\\_DOE.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/177491/ROP2017_DOE.pdf)

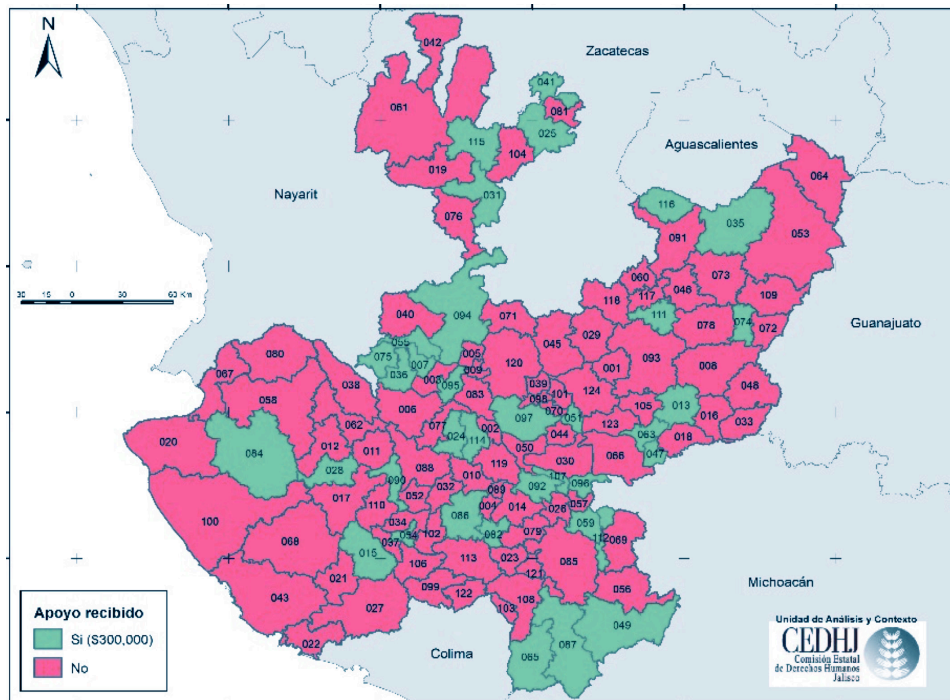
Año fiscal	Presupuesto autorizado a los Municipios del estado de Jalisco a través de sus Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) 2005-2016, Modalidad II PFTPG
2005	\$345,913.00 (trescientos cuarenta y cinco mil novecientos trece pesos)
2006	\$309,999.60 (trescientos nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta centavos)
2007	\$342,714.85 (trescientos cuarenta y dos mil setecientos catorce pesos con ochenta y cinco centavos)
2008	\$3,223,814.00 (tres millones doscientos veinte tres mil ochocientos catorce pesos)
2009	\$3,152,205.00 (tres millones ciento cincuenta y dos mil doscientos cinco pesos)
2010	\$7,011,000.00 (siete millones once mil pesos)
2011	\$9,092,000.00 (nueve millones noventa y dos mil pesos)
2012	\$1,688,800.00 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil pesos)
2013	\$7,022,155.00 (siete millones veinte dos mil ciento cincuenta y cinco pesos)
2014	\$8,900,000.00 (ocho millones novecientos mil pesos)
2015	\$10,450,000.00 (diez millones cuatrocientos mil pesos)
2016	\$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos)
<b>Total 2005-2016</b>	<b>\$233,135,392.93 (doscientos treinta y tres millones ciento treinta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos con noventa y tres centavos)</b>

INMUJERES reporta que para 2016 fueron 26 los proyectos registrados por los municipios jaliscienses, representando una descarga global de recursos por la cantidad de \$5,200,000.00.





**Municipios de Jalisco que recibieron recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2015**



En el ejercicio fiscal 2015, un total de 37 municipios de Jalisco (29.6%) fueron beneficiados con el PFTPG. Recibieron un monto estandarizado de \$300,000.00 pesos.

Por otra parte, el 70.4% de los municipios de la entidad no participaron en dicho programa.

Los recursos ejercidos por los municipios de Jalisco en el marco del PFTPG durante el año 2015, ascendieron a \$10'800,000.00 (diez millones ochocientos mil pesos).

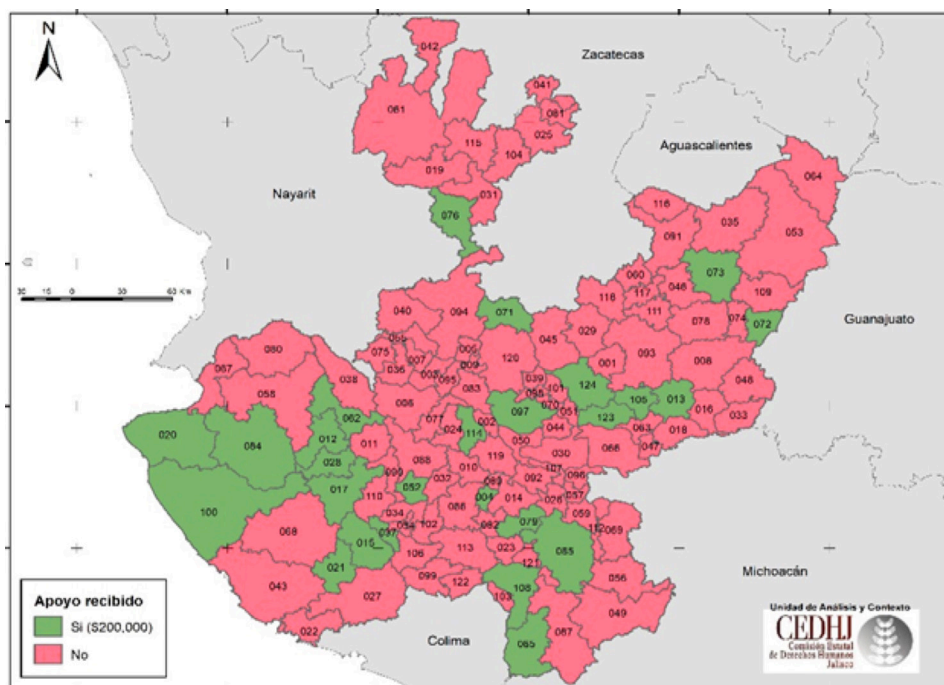
Municipio que sí recibieron financiamiento en 2015 (\$300,000.00)							
Clave	Municipio	Clave	Municipio	Clave	Municipio	Clave	Municipio
013	Atotonilco el Alto	047	Jamay	075	San Marcos	097	Tlajomulco de Zúñiga
015	Autlán de Navarro	049	Jilotlán de los Dolores	082	Sayula	107	Tuxcueca
031	Chimaltitán	051	Juanacatlán	084	Talpa de Allende	111	Valle de Guadalupe
024	Cocula	055	Magdalena	086	Tapalpa	112	Valle de Juárez
025	Colotlán	059	Mazamitla	087	Tecalitlán	114	Villa Corona
028	Cuatla	063	Ocotlán	090	Tenamaxtlán	115	Villa Guerrero
054	El Limón	065	Pihuamo	092	Teocuitatlán de Corona		



035	Encarnación de Díaz	116	Villa Hidalgo	094	Tequila		
036	Etzatlán	007	San Juanito de Escobedo	095	Teuchitlán		
041	Huejúcar	074	San Julián	096	Tizapán el Alto		

Municipios que no recibieron financiamiento en 2015 (\$300,000.00)							
Clave	Municipio	Clave	Municipio	Clave	Municipio	Clave	Municipio
001	Acatic	014	Atoyac	026	Concepción de Buenos Aires	039	Guadalajara
002	Acatlán de Juárez	016	Ayotlán	027	Cuautitlán de García Barragán	040	Hostotipaquillo
003	Ahualulco de Mercado	017	Ayutla	029	Cuquío	042	Huejuquilla el Alto
004	Amacueca	019	Bolaños	033	Degollado	044	Ixtlahuacán de los Membrillo
005	Amatitán	117	Cañadas de Obregón	034	Ejutla	045	Ixtlahuacán del Río
006	Ameca	020	Cabo Corrientes	009	El Arenal	046	Jalostotitlán
008	Arandas	021	Casimiro Castillo	037	El Grullo	048	Jesús María
010	Atemajac de Brizuela	030	Chapala	070	El Salto	050	Jocotepec
011	Atengo	032	Chiquilistlán	079	Gómez Farías	052	Juchitlán
012	Atenguillo	022	Cihuatlán	038	Guachinango	018	La Barca
043	La Huerta	069	Quitupan	056	Santa María del Oro	101	Tonalá
057	La Manzanilla de la Paz	071	San Cristóbal de la Barranca	083	Tala	102	Tonaya
053	Lagos de Moreno	072	San Diego de Alejandría	085	Tamazula de Gordiano	103	Tonila
058	Mascota	113	San Gabriel	089	Techaluta de Montenegro	104	Totatiche
060	Mexxicacán	073	San Juan de los Lagos	088	Tecolotlán	105	Tototlán
061	Mezquitic	076	San Martín de Bolaños	091	Teocaltiche	106	Tuxcacuesco
062	Mixtlán	077	San Martín de Hidalgo	093	Tepatitlán de Morelos	108	Tuxpan
064	Ojuelos de Jalisco	078	San Miguel el Alto	098	Tlaquepaque	109	Unión de San Antonio
066	Poncitlán	080	San Sebastián del Oeste	099	Tolimán	110	Unión de Tula
067	Puerto Vallarta	081	Santa María de los Ángeles	100	Tomatlán	068	Villa Purificación
118	Yahualica de González Gallo	121	Zapotiltic	023	Zapotlán el Grande	120	Zapopan
119	Zacoalco de Torres	122	Zapotitlán de Vadillo	124	Zapotlanejo	123	Zapotlán del Rey
125	San Ignacio Cerro Gordo						

**Municipios de Jalisco que recibieron recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2016**



En el ejercicio fiscal 2016, un total de 27 municipios (21.6%) recibieron un apoyo estandarizado de \$200,000.00 pesos.

Lo anterior representa una disminución de 8 puntos porcentuales con respecto a los municipios apoyados en el ejercicio del año anterior.

Esto significa que, en este ejercicio fiscal, no participaron en el PFTPG el 78.4% de los municipios de la entidad.

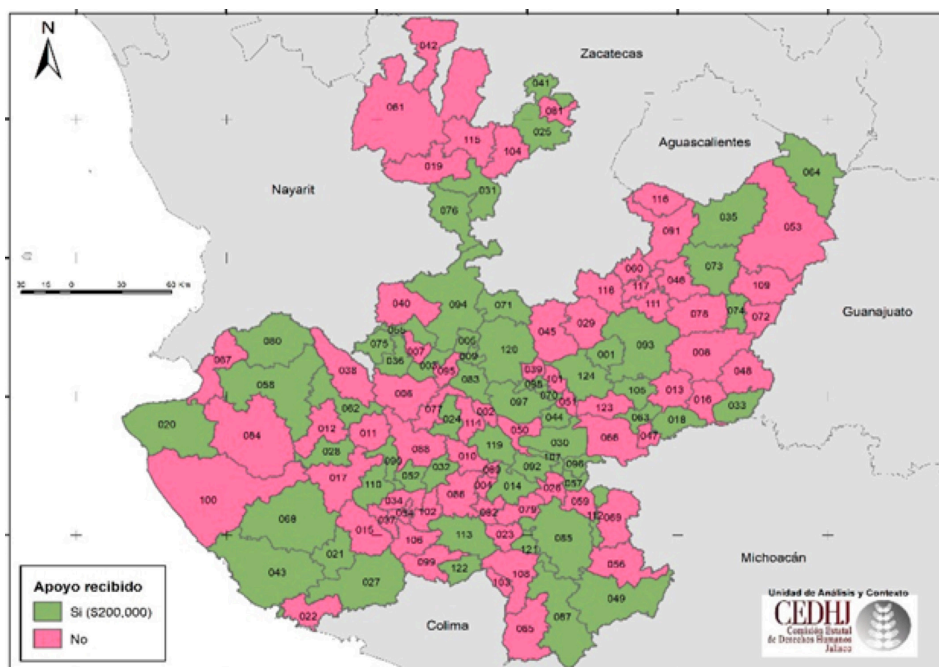
Los recursos totales ejercidos por el PFTPG en Jalisco para este año fueron de \$5'200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos). Esto representó una disminución de 51.85% del presupuesto asignado el año inmediato anterior.

Municipios que sí recibieron financiamiento en 2016 (\$200,000.00)					
Clave	Municipio	Clave	Municipio	Clave	Municipio
004	Amacueca	052	Juchitlán	097	Tlajomulco de Zúñiga
012	Atenguillo	062	Mixtlán	100	Tomatlán
013	Atotonilco el Alto	065	Pihuamo	105	Tototlán
015	Autlán de Navarro	071	San Cristóbal de la Barranca	108	Tuxpan
017	Ayutla	072	San Diego de Alejandría	114	Villa Corona
020	Cabo Corrientes	124	Zapotlanejo	123	Zapotlán del Rey

021	Casimiro Castillo	073	San Juan de los Lagos		
028	Cuautla	076	San Martín de Bolaños		
037	El Grullo	084	Talpa de Allende		
079	Gómez Farías	085	Tamazula de Gordiano		

Municipios que no recibieron financiamiento en 2016 (\$200,000.00)					
Clave	Municipio	Clave	Municipio	Clave	Municipio
001	Acatic	042	Huejuquilla el Alto	081	Santa María de los Ángeles
002	Acatlán de Juárez	044	Ixtlahuacán de los Membrillo	056	Santa María del Oro
003	Ahualulco de Mercado	045	Ixtlahuacán del Río	082	Sayula
005	Amatitán	046	Jalostotitlán	083	Tala
006	Ameca	047	Jamay	086	Tapalpa
008	Arandas	048	Jesús María	087	Tecalitlán
010	Atemajac de Brizuela	049	Jilotlán de los Dolores	089	Techaluta de Montenegro
011	Atengo	050	Jocotepec	088	Tecolotlán
014	Atoyac	051	Juanacatlán	090	Tenamaxtlán
016	Ayotlán	018	La Barca	091	Teocaltiche
019	Bolaños	043	La Huerta	092	Teocuitatlán de Corona
117	Cañadas de Obregón	057	La Manzanilla de la Paz	093	Tepatitlán de Morelos
030	Chapala	053	Lagos de Moreno	094	Tequila
031	Chimaltitán	055	Magdalena	095	Teuchitlán
032	Chiquilistlán	058	Mascota	096	Tizapán el Alto
022	Cihuatlán	059	Mazamitla	098	Tlaquepaque
024	Cocula	060	Mexticacán	099	Tolimán
025	Colotlán	061	Mezquitic	101	Tonalá
026	Concepción de Buenos Aires	063	Ocotlán	102	Tonaya
027	Cuautitlán de García Barragán	064	Ojuelos de Jalisco	103	Tonila
029	Cuquío	066	Poncitlán	104	Totatiche
033	Degollado	067	Puerto Vallarta	106	Tuxcacuesco
034	Ejutla	069	Quitupan	107	Tuxcueca
009	El Arenal	113	San Gabriel	109	Unión de San Antonio
054	El Limón	007	San Juanito de Escobedo	110	Unión de Tula
070	El Salto	074	San Julián	111	Valle de Guadalupe
035	Encarnación de Díaz	075	San Marcos	112	Valle de Juárez
036	Etzatlán	077	San Martín de Hidalgo	115	Villa Guerrero
038	Guachinango	078	San Miguel el Alto	116	Villa Hidalgo
039	Guadalajara	080	San Sebastián del Oeste	068	Villa Purificación
040	Hostotipaquillo	119	Zacoalco de Torres	118	Yahualica de González Gallo
041	Huejúcar	120	Zapopan	122	Zapotitlán de Vadillo
125	San Ignacio Cerro Gordo	121	Zapotitlic	023	Zapotlán el Grande

**Municipios de Jalisco que recibieron recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2017**



En el ejercicio fiscal 2017, un total de 57 municipios (45.6%) recibieron recursos estandarizados por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos) por parte del PFTPG.

Esto representa un incremento de 24 puntos porcentuales con respecto a los municipios apoyados el año inmediato anterior.

Cabe observar que, en este ejercicio fiscal, el 54.4% de los municipios de la entidad no participaron en el programa.

Los recursos ejercidos por el PFTPG en Jalisco, durante el 2017, ascendieron a \$11'400,000.00 (once millones cuatrocientos mil pesos), lo que representó un incremento del 219% respecto al año inmediato anterior.

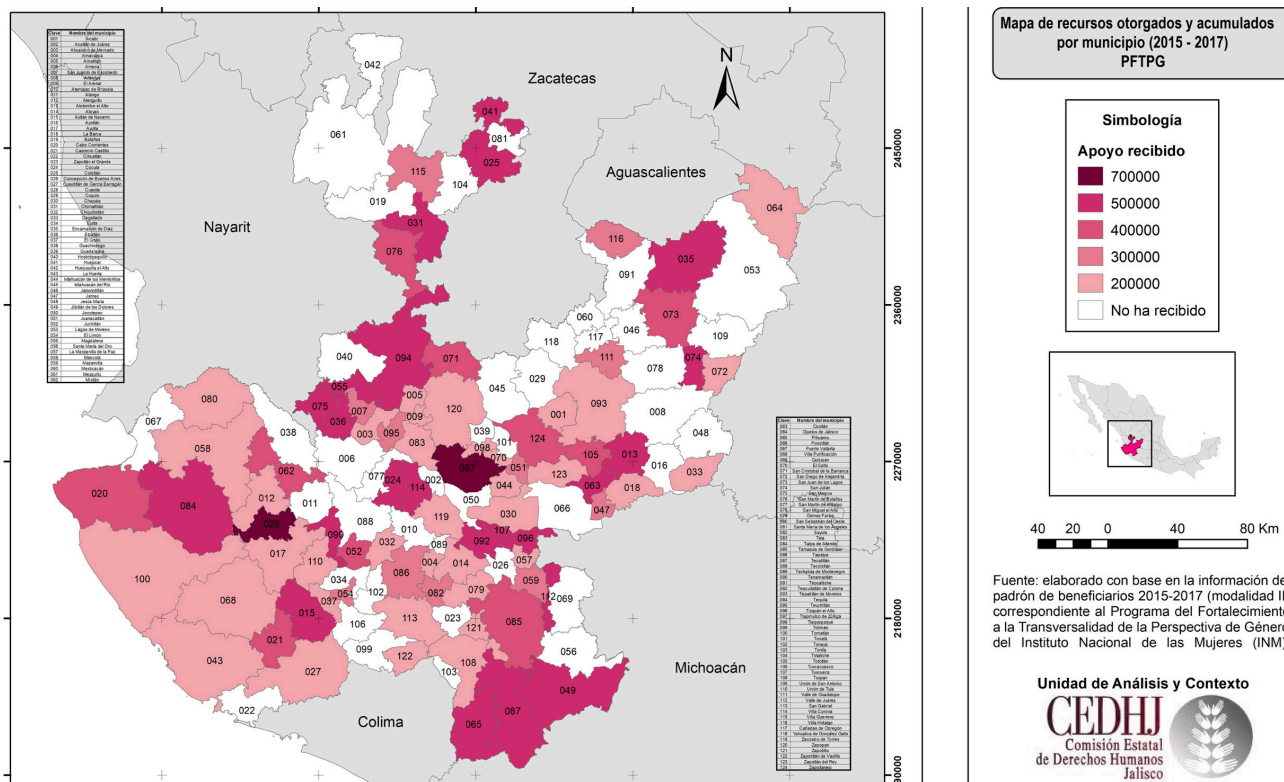
Así, este fue el ejercicio fiscal que mayores recursos aportó a los municipios de Jalisco en los tres años que abarca el periodo de las administraciones municipales actuales.

Municipios que sí recibieron financiamiento en 2017 (\$200,000.00)					
Clave	Municipio	Clave	Municipio	Clave	Municipio
001	Acatic	025	Colotlán	049	Jilotlán de los Dolores
003	Ahualulco de Mercado	027	Cuautitlán de García Barragán	052	Juchitlán
005	Amatitán	028	Cuautla	018	La Barca
014	Atoyac	033	Degollado	043	La Huerta
020	Cabo Corrientes	009	El Arenal	057	La Manzanilla de la Paz
021	Casimiro Castillo	070	El Salto	055	Magdalena
030	Chapala	035	Encarnación de Díaz	058	Mascota

031	Chimaltitán	036	Etzatlán	062	Mixtlán
032	Chiquilistlán	041	Huejúcar	063	Ocotlán
024	Cocula	044	Ixtlahuacán de los Membrillo	064	Ojuelos de Jalisco
071	San Cristóbal de la Barranca	090	Tenamaxtlán	112	Valle de Juárez
113	San Gabriel	092	Teocuitatlán de Corona	068	Villa Purificación
073	San Juan de los Lagos	093	Tepatitlán de Morelos	119	Zacoalco de Torres
074	San Julián	094	Tequila	120	Zapopan
075	San Marcos	096	Tizapán el Alto	121	Zapotitlic
076	San Marín de Bolaños	097	Tlajomulco de Zúñiga	122	Zapotitlán de Vadillo
080	San Sebastián del Oeste	098	Tlaquepaque	124	Zapotlanejo
083	Tala	105	Tototlán	087	Tecalitlán
085	Tamazula de Gordiano	107	Tuxcueca	110	Unión de Tula

Municipios que no recibieron financiamiento en 2017 (\$200,000.00)					
Clave	Municipio	Clave	Municipio	Clave	Municipio
002	Acatlán de Juárez	066	Poncitlán	038	Guachinango
004	Amacueca	067	Puerto Vallarta	039	Guadalajara
006	Ameca	069	Quitupan	040	Hostotipaquillo
008	Arandas	072	San Diego de Alejandría	042	Huejuquilla el Alto
010	Atemajac de Brizuela	125	San Ignacio Cerro Gordo	045	Ixtlahuacán del Rio
011	Atengo	007	San Juanito de Escobedo	046	Jalostotitlán
012	Atenguillo	077	San Martín de Hidalgo	047	Jamay
013	Atotonilco el Alto	078	San Miguel el Alto	048	Jesús María
015	Autlán de Navarro	081	Santa María de los Ángeles	050	Jocotepec
016	Ayotlán	056	Santa María del Oro	051	Juanacatlán
017	Ayutla	082	Sayula	053	Lagos de Moreno
019	Bolaños	084	Talpa de Allende	059	Mazamitla
117	Cañadas de Obregón	086	Tapalpa	060	Mexxicacán
022	Cihuatlán	089	Techaluta de Montenegro	061	Mezquitic
026	Concepción de Buenos Aires	088	Tecolotlán	065	Pihuamo
029	Cuquío	091	Teocaltiche	102	Tonaya
034	Ejutla	095	Teuchitlán	103	Tonila
037	El Grullo	099	Tolimán	104	Totatiche
054	El Limón	100	Tomatlán	106	Tuxcacuesco
079	Gómez Farías	101	Tonalá	108	Tuxpan
114	Villa Corona	116	Villa Hidalgo	109	Unión de San Antonio
115	Villa Guerrero	118	Yahualica de González Gallo	111	Valle de Guadalupe
023	Zapotlán el Grande	123	Zapotlán del Rey		

En el siguiente mapa podemos observar el acumulado de los recursos recibidos por las Instancias Municipales de las Mujeres durante el periodo 2015-2017 a través del PFTPG, donde los municipios que aparecen con el color más claro son aquellos que han recibido recursos por una sola ocasión, por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos).



En tanto que los municipios que se observan con el color más obscuro son aquellos que han logrado acumular un monto estandarizado de recursos por \$700,000.00 (setecientos mil pesos) durante el período 2015-2017, lo que significa que se trata de Instancias Municipales de las Mujeres que han participado en el programa de forma consecutiva durante este período.

Como se observa en la siguiente tabla, 46 municipios que representan el 36.8% del total de los municipios del estado, han recibido de 2015 a 2017, sólo un apoyo del PFTPG, estos son: Acatic, Ahualulco del Mercado, Amacueca, Amatitán, Atenguillo, Atoyac, Ayutla, Chiquilistlán, Cuautitlán de García Barragán, Degollado, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Gómez Farías, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Juanacatlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Mascota, Mazamitla, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Juanito de Escobedo, San Sebastián del Oeste, Sayula, Tala, Tapalpa, Tepatitlán de Morelos, Teuchitlán, Tlaquepaque, Tomatlán, Tuxpan, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán del Rey.

De igual manera, se resalta que 30 Municipios que representan el 24% han recibido de 2015 a 2017 dos apoyos del PFTPG, estos son: Atotonilco



el Alto, Autlán de Navarro, Chimaltitán, Cocula, Colotlán, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Huejúcar, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca, Valle de Juárez, Villa Corón, Jilotlán de los Dolores, Juchitán, Magdalena, Mixtlán, Ocotlán, Pihuamo, San Cristóbal de la Barranca, San Juan de los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tenamaxtlán, Teocuitatlán de Corona y Zapotlanejo.

Y solo dos municipios que son Cuautla y Tlajomulco de Zúñiga y que representan 1.6 % de los municipios del Estado, han recibido tres apoyos consecutivos en el periodo de 2015 a 2017; en tanto que 47 municipios que representan el 37.6% nunca han recibido dicho apoyo en ese periodo, estos municipios son: Acatlán de Juárez, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Ayotlán, Bolaños, Cihuatlán, Concepción de Buenos Aires, Cuquío, Ejutla, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Tolimán Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Yahualica e González Gallo, Jalostotitlán, Jesús María, Jocotepec, Lagos de Moreno, Mexxicacán. Mezquitic, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Martín de Hidalgo, San Miguel el Alto, Santa María de los Ángeles, Santa María el Oro, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Teocaltiche, Zapotlán el Grande.

#### RECURSOS RECIBIDOS POR AÑO Y ACUMULADOS 2015-2017

Municipio	Apoyo 2015	Apoyo 2016	Apoyo 2017	Total 2015-2017
Acatic	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Acatlán de Juárez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ahualulco de Mercado	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Amacueca	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
Amatitán	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Ameca	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Arandas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Atemajac de Brizuela	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Atengo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Atenguillo	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
Atotonilco el Alto	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 500,000.00
Atoyac	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Autlán de Navarro	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 500,000.00
Ayotlán	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ayutla	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
Bolaños	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Cañadas de Obregón	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Cabo Corrientes	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00
Casimiro Castillo	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00
Chapala	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Chimaltitán	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00



Chiquilistlán	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Cihuatlán	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Cocula	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Colotlán	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Concepción de Buenos Aires	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Cuautitlán de García Barragán	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Cuautla	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 700,000.00
Cuquío	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Degollado	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Ejutla	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
El Arenal	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
El Grullo	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
El Limón	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
El Salto	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Encarnación de Díaz	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Etzatlán	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Gómez Farías	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
Guachinango	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Guadalajara	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Hostotipaquillo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Huejúcar	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Huejuquilla el Alto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ixtlahuacán de los Membrillo	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Ixtlahuacán del Río	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Jalostotitlán	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Jamay	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
Jesús María	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Jilotlán de los Dolores	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Jocotepec	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Juanacatlán	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
Juchitán	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00
La Barca	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
La Huerta	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
La Manzanilla de la Paz	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Lagos de Moreno	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Magdalena	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Mascota	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Mazamitla	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
Mexticacán	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mezquitic	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mixtlán	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00

Ocotlán	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Ojuelos de Jalisco	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Pihuamo	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 500,000.00
Poncitlán	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Puerto Vallarta	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Quitupan	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
San Cristóbal de la Barranca	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00
San Diego de Alejandría	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
San Gabriel	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
San Ignacio Cerro Gordo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
San Juan de los Lagos	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00
San Juanito de Escobedo	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
San Julián	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
San Marcos	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
San Martín de Bolaños	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00
San Martín de Hidalgo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
San Miguel el Alto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
San Sebastián del Oeste	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Santa María de los Ángeles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Santa María del Oro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Sayula	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
Tala	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Talpa de Allende	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 500,000.00
Tamazula de Gordiano	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00
Tapalpa	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
Tecalitlán	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Techaluta de Montenegro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tecolotlán	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tenamaxtlán	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Teocaltiche	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Teocuitatlán de Corona	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Tepatitlán de Morelos	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Tequila	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Teuchitlán	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
Tizapán el Alto	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Tlajomulco de Zúñiga	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 700,000.00
Tlaquepaque	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Tolimán	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tomatlán	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00

Tonalá	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tonaya	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tonila	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Totatiche	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tototlán	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00
Tuxcacuesco	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tuxcueca	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Tuxpan	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
Unión de San Antonio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Unión de Tula	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Valle de Guadalupe	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
Valle de Juárez	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00
Villa Corona	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 500,000.00
Villa Guerrero	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
Villa Hidalgo	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
Villa Purificación	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Yahualica de González Gallo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Zacoalco de Torres	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Zapopan	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Zapotiltic	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Zapotitlán de Vadillo	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Zapotlán del Rey	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
Zapotlán el Grande	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Zapotlanejo	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00

El comportamiento variable de los datos presentados da cuenta del grado de prioridad que les representa a los municipios jaliscienses la descarga de recursos federales destinados al diseño de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres. Los datos a su vez nos hablan de la voluntad política de los gobiernos municipales para la instrumentación de estas políticas.

Lo anterior, en virtud de que el INMUJERES ha registrado a nivel nacional un subejercicio de los presupuestos autorizados para la ejecución del programa durante los años 2009, 2012 y 2016, lo cual se relaciona con la capacidad de respuesta y de gestión de los municipios y las entidades federativas a la convocatoria para participar en el programa.

En este sentido, el INMUJERES registra incrementos al presupuesto del PFTPG en los años 2010 a 2015 derivados de la adición del recurso no ejercido por la Dirección de Fortalecimiento a la Transversalidad de la PEG en las Entidades Federativas, con los siguientes montos:

**Incrementos presupuestales al PFTPG derivados de la adición de recursos no ejercidos**

2010 \$1,127,321.00	2014 \$42,749,587.93
2011 \$20,015,800.00	2015 \$65,129,806.00
2013 \$42,138,060.96	2016 \$0.00

Así, podemos observar en la siguiente tabla los datos comparativos relativos a los montos autorizados y montos ejercidos anualmente para la operación del programa en el periodo 2008-2016.

<b>Ejercicio fiscal</b>	<b>Monto autorizado</b>	<b>Monto ejercido</b>
2008	45,815,874.09	45,590,874.09
2009	62,700,000.00	53,260,947.00
*2010	70,000,000.00	71,127,321.00
*2011	70,000,000.00	90,015,800.00
2012	100,000,000.00	59,614,095.00
*2013	100,000,000.00	142,138,060.96
*2014	141,500,412.07	184,250,000.00
*2015	153,610,194.00	218,740,000.00
*2016	160,563,451.00	151,990,000.00
<b>Total</b>		
	<b>\$ 904,189,931.16</b>	<b>\$ 1,016,727,098.05</b>

### ***Recursos recibidos por los Municipios de Jalisco correspondientes al PFTPG, Modalidad III. Modelos de Operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres***

La modalidad III del PFTPG merece una mención aparte, dado que esta modalidad del PFTPG orienta los esfuerzos institucionales de los municipios y entidades federativas a la coordinación entre ambos niveles de gobierno para la implementación del Modelo de Operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las delegaciones de la Ciudad de México (proyecto coordinado).

Los proyectos coordinados del programa son aquellos que se presentan de forma conjunta entre las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las Instancias de las Mujeres de las Entidades Federativas (IMEF), que son las unidades ejecutoras del gasto relativo a esta modalidad, la cual se incluyó en el PFTPG a partir del año 2013 y se mantiene vigente.

En este sentido, el INMUJERES reporta que en el estado de Jalisco sólo 13 municipios han participado en esta modalidad en coordinación con el Instituto Jalisciense de las Mujeres entre los años 2013 y 2016, de conformidad con los datos que se presentan en la tabla siguiente:

Presupuesto autorizado a los Centros de Desarrollo para las Mujeres (CDM) 2013-2015 en el estado de Jalisco (proyectos coordinados IJM-IMM)					
Entidad Federativa	Municipio	2013	2014	2015	2016
Jalisco	Acatlán de Juárez			\$300,000.00	\$300,000.00
	Ameca				\$300,000.00
	Arandas			\$300,000.00	\$300,000.00
	Jesús María				\$300,000.00
	Lagos de Moreno				\$300,000.00
	Mezquitic	\$486,000.00	\$300,000.00	\$330,000.00	\$300,000.00
	Poncitlán				\$300,000.00
	Puerto Vallarta				\$300,000.00
	San Martín Hidalgo	\$486,000.00	\$300,000.00	\$330,000.00	\$300,000.00
	Tonalá	\$486,000.00	\$300,000.00	\$330,000.00	\$300,000.00
	Zapotlán el Grande			\$300,000.00	\$300,000.00
	Zapotiltic				\$300,000.00
	Zapopan		\$400,000.00	\$330,000.00	
Total estatal		\$1,458,000.00	\$1,300,000.00	\$2,220,000.00	\$3,600,000.00

Como se puede observar en la tabla anterior, durante el ejercicio fiscal 2013 únicamente los municipios de Mezquitic, San Martín Hidalgo y Tonalá participaron en esta modalidad del PFTPG, recibiendo respectivamente la cantidad de \$486,000.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil pesos) para impulsar la creación de Centros para el Desarrollo de las Mujeres, en coordinación con el Instituto Jalisciense de las Mujeres, lo que supuso una descarga total de recursos federales por la cantidad de \$1'458,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos) con respecto a la modalidad III del programa.

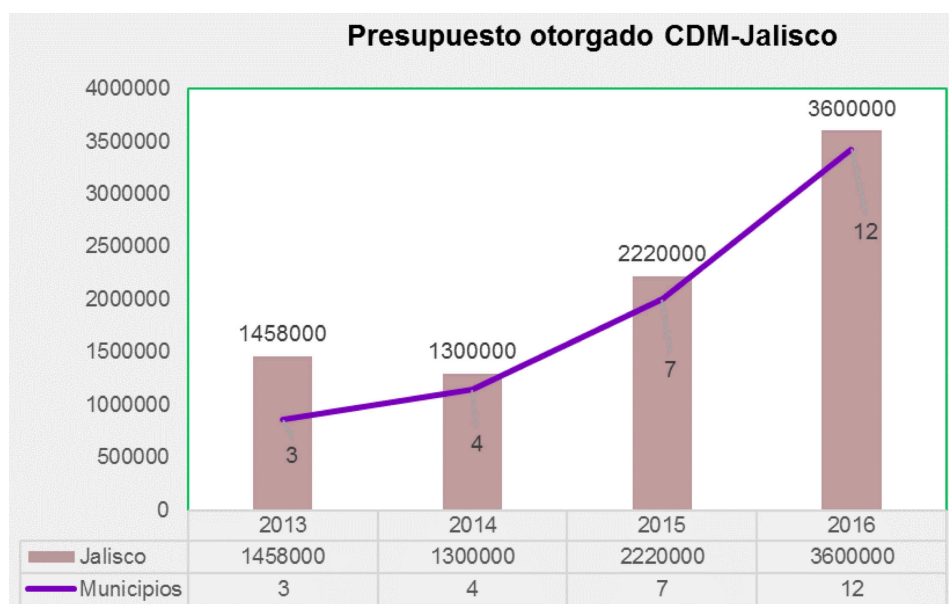
Para el ejercicio fiscal 2014, se observa que los tres municipios que participaron en el ejercicio fiscal anterior mantuvieron su participación, y únicamente el municipio de Zapopan se incorporó para participar en esta modalidad del programa. Sin embargo, la suma total de recursos federales descargados ese año para Jalisco es menor que el año fiscal anterior, debido a que Mezquitic, San Martín Hidalgo y Tonalá recibieron respectivamente apoyos por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos), en tanto que Zapopan recibió un apoyo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos), lo que sumó un total de \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos) correspondientes a la modalidad III del

PFTPG 2014 y mediante los cuales se fortalecieron los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM).

Con respecto al ejercicio fiscal 2015, se registra un incremento en el número de municipios que participaron en la Modalidad III del PFTPG, siendo estos Acatlán de Juárez, Arandas, Mezquitic, San Martín Hidalgo, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan. Al respecto, resalta el dato de que los municipios de Mezquitic, San Martín Hidalgo y Tonalá son los únicos municipios que han logrado mantener un proceso de continuidad en su participación desde 2013 y hasta el 2016, en tanto que Zapopan únicamente mantuvo dicha continuidad durante 2014 y 2015 y no reportó participación en esta modalidad del programa durante 2016. Los siete municipios que participaron en esta modalidad del programa en 2015 recibieron un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos) respectivamente, lo que suma una descarga total de recursos federales de este programa en su modalidad III por la cantidad de \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos).

Durante el ejercicio fiscal 2016, de los 13 municipios participantes en esta modalidad del programa, 12 de ellos recibieron apoyos por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos) respectivamente, sumando una descarga total de apoyos por la cantidad de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos). En tanto que ese mismo año el municipio de Zapopan se mantuvo sin participación en esta modalidad del programa.

Los municipios que participaron por primera vez en esta modalidad del PFTPG en 2016 fueron Ameca, Jesús María, Lagos de Moreno, Poncitlán, Puerto Vallarta y Zapotiltic, en tanto que aquellos municipios que mantuvieron de forma continuada su participación con relación al año fiscal anterior fueron Acatlán de Juárez, Arandas, Mezquitic, San Martín Hidalgo, Tonalá y Zapotlán el Grande.





Por último, es notable el dato de que los municipios de Mezquitic, San Martín Hidalgo y Tonalá han mantenido una participación ininterrumpida en esta modalidad del programa durante el período 2013-2016, los cuales han recibido un monto acumulado de \$1'416,000.00 (un millón cuatrocientos dieciséis mil pesos) respectivamente para el funcionamiento de sus Centros para el Desarrollo de la Mujer (CDM), de manera coordinada con el Instituto Jalisciense de las Mujeres.

### ***Municipios que cuentan con un Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres***

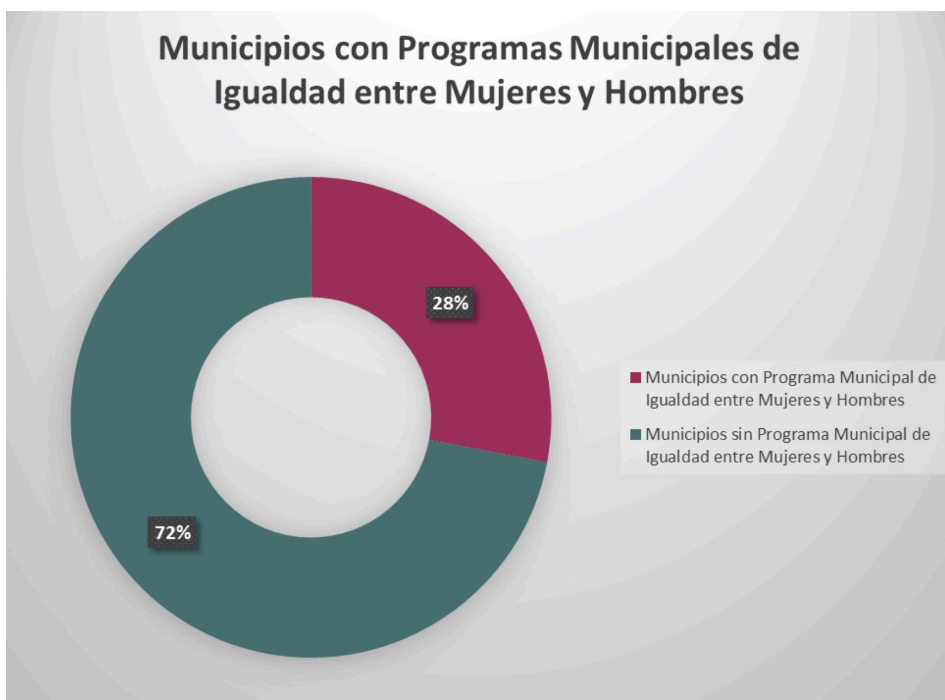
La Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres es un proceso cuya planificación debe ser concebida en el marco de un proceso a largo plazo, puesto que las acciones sectoriales no tendrán efectos sostenibles en la medida que no sean transformadas las desigualdades estructurales y culturales que definen las relaciones sociales, así como la toma de decisiones y las relaciones de poder.

Quienes representen el poder local y estén a cargo de la toma de decisiones municipales, deben entender por tanto que la apuesta por la igualdad no puede quedar sólo en acciones aisladas y visibles, ni en la ejecución de acciones asistenciales de atención a las necesidades prácticas de las mujeres, sin considerar los intereses estratégicos de género.

En este sentido, es deseable que la planeación del desarrollo municipal se diseñe bajo criterios o parámetros de armonización con la política estatal y nacional de desarrollo, incorporando de forma transversal la perspectiva de género y el marco de los derechos humanos de las mujeres en los Planes Municipales de Desarrollo. Por otra parte, en el nivel programático es imprescindible que los municipios cuenten con un Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que parta de diagnósticos actualizados que den cuenta de la condición y posición de las mujeres, así como de los indicadores de desarrollo humano relativos al género, los índices de potenciación de género, así como el conjunto de indicadores que sean necesarios para dar cuenta del estado situacional de los derechos humanos de las mujeres y las niñas del municipio. Contar con diagnósticos actualizados permitirá a los gobiernos locales diseñar políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres que respondan de forma adecuada al contexto y que se establezcan objetivos y metas alcanzables y medibles durante el período de su ejecución.

Por ello, uno de los indicadores más relevantes para evaluar el índice de eficiencia de la política, tiene que ver sin duda con que los municipios cuenten con Programas de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que son los instrumentos orientadores de la política. Así, con base a datos obtenidos del Informe 2017 de la Agenda para el Desarrollo Municipal del INAFED, así como mediante la aplicación de entrevistas a 84 municipios de la entidad a través de las oficinas regionales de la CEDHJ, nos permitimos dar cuenta de los datos obtenidos con relación al estado que guardan los municipios respecto de la existencia o no de Programas Municipales de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

## Municipios con Programas Municipales de Igualdad entre Mujeres y Hombres



Un primer dato relevante en el presente informe especial, es que de un total de 125 municipios, sólo 35 cuentan con un Programa Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en tanto que 90 municipios no cuentan con este instrumento.

Cabe destacar que el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, pese a no contar con un Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres formalmente instituido, informó a la CEDHJ el pasado 6 de marzo de 2018<sup>23</sup>, lo siguiente:

El Gobierno de Guadalajara en materia de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género cuenta con lo siguiente:

Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias en el municipio de Guadalajara.

Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (COMPASEVIM)

Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Estrategia PASE). De la que destacan las siguientes acciones:<sup>24</sup>

1. Modelo Único de Atención a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencias (MUAV).
  - 1.1 Unidades Especializadas en Atención a Violencias (UNEAS).
  - 1.2 Red Municipal de Información sobre Violencias contra las Mujeres (REMIV).
  - 1.3 Cuerpo policiaco especializado en atención a violencias contra las mujeres (Unidad Integral de Prevención y Atención a Víctimas UIPAV).
  - 1.4 Seguimiento a Órdenes de Protección "Código Rosa".

23. Información remitida por el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara a la CEDHJ vía correo electrónico, con fecha 6 de marzo de 2018.

24. La Estrategia PASE fue producto de una colaboración coordinada por la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, Mtra. Ma. Guadalupe Morfín Otero, con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la asociación civil EnfoqueDH. Dicha Estrategia funge como el esquema programático municipal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres ya que cuenta con objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores armonizados con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) a nivel nacional. Fue aprobada por el Pleno del COMPASEVIM.

<b>Municipios que cuentan con Programa Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres</b>			
Clave	Municipios	Clave	Municipios
053	Lagos de Moreno	036	Etzatlán
042	Huejuquilla el Alto	101	Tonalá
118	Yahualica de González Gallo	047	Jamay
078	San Miguel el Alto	120	Zapopan
088	Tecolotlán	050	Jocotepec
076	San Martín de Bolaños	001	Acatic
091	Teocaltiche	007	San Juanito de Escobedo
083	Tala	041	Huejúcar
105	Tototlán	018	La Barca
005	Amatitán	063	Ocotlán
033	Degollado	125	San Ignacio Cerro Gordo
026	Concepción de Buenos Aires	067	Puerto Vallarta
035	Encarnación de Díaz	025	Colotlán
028	Cuautla	003	Ahualulco de Mercado
023	Zapotlán el Grande	039	Guadalajara
077	San Martín de Hidalgo	123	Zapotlán del Rey
016	Ayotlán	094	Tequila
058	Mascota		

<b>Municipios que no cuentan con Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres</b>					
Clave	Municipios	Clave	Municipios	Clave	Municipios
081	Santa María de los Ángeles	114	Villa Corona	093	Tepatitlán de Morelos
034	Ejutla	119	Zacoalco de Torres	104	Totatiche
056	Santa María del Oro	099	Tolimán	061	Mezquitic
057	La Manzanilla de la Paz	024	Cocula	073	San Juan de los Lagos
027	Cuatitlán de García Barragán	111	Valle de Guadalupe	055	Magdalena
046	Jalostotitlán	115	Villa Guerrero	043	La Huerta
048	Jesús María	068	Villa Purificación	074	San Julián
071	San Cristóbal de la Barranca	106	Tuxcacuesco	008	Arandas
040	Hostotipaquillo	087	Tecalitlán	065	Pihuamo
029	Cuquío	080	San Sebastián del Oeste	084	Talpa de Allende
045	Ixtlahuacán del Río	095	Teuchitlán	049	Jilotlán de los Dolores
010	Atemajac de Brizuela	075	San Marcos	072	San Diego de Alejandría
011	Atengo	017	Ayutla	085	Tamazula de Gordiano
066	Poncitlán	108	Tuxpan	098	Tiaquepaque
022	Cihuatlán	054	El Limón	013	Atotonilco el Alto
019	Bolaños	112	Valle de Juárez	097	Tlajomulco de Zúñiga
121	Zapotiltic	082	Sayula	090	Tenamaxtlán
122	Zapotitlán de Vadillo	100	Tomatlán	015	Autlán de Navarro
109	Unión de San Antonio	006	Ameca	032	Chiquilistlán
089	Techaluta de Montenegro	107	Tuxcueca	113	San Gabriel

103	Tonila	064	Ojuelos de Jalisco	117	Cañadas de Obregón
062	Mixtlán	002	Acatlán de Juárez	069	Quitupan
044	Ixtlahuacán de los Membrillo	052	Juchitlán	038	Guachinango
004	Amacueca	116	Villa Hidalgo	012	Atenguillo
070	El Salto	030	Chapala	059	Mazamitla
014	Atoyac	021	Casimiro Castillo	031	Chimaltitán
009	El Arenal	124	Zapotlanejo	102	Tonaya
086	Tapalpa	110	Unión de Tula	096	Tizapán el Alto
037	El Grullo	060	Mexticacán	092	Teocuitatlán de Corona
051	Juanacatlán	079	Gómez Farías	020	Cabo Corrientes

### ***Municipios con presupuesto etiquetado para la ejecución de las Políticas de Igualdad de Género y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia***

Las administraciones públicas tienen, entre sus responsabilidades, la de promover las condiciones para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, así como remover los obstáculos que impiden la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida. En este sentido, una de sus prioridades reside en la puesta en marcha de mecanismos y políticas públicas que tiendan a cumplir con estos objetivos. Asimismo, en cualquier entidad, organismo o institución pública, el presupuesto y la forma de distribuirlo es el instrumento fundamental que refleja las prioridades de las políticas públicas. A través de los presupuestos se distribuyen los recursos económicos mediante la elaboración planes, programas, proyectos o actuaciones concretas, dirigidas a satisfacer las necesidades, intereses y expectativas de la ciudadanía.

Por otra parte, el presupuesto reúne dos características fundamentales:

Es un elemento transversal a todas las áreas, departamentos o delegaciones ya que envuelven todo el proceso de elaboración de las políticas públicas en todas las fases y a todos los niveles.

Es la forma fundamental de expresar la voluntad política y jerarquizar el compromiso de un gobierno con la sociedad.

Aunque parezca evidente, es indispensable señalar que sin recursos económicos ninguna política pública se puede llevar a cabo, por lo que el espacio más adecuado para desarrollar esta estrategia se inicia desde la propia elaboración, planificación, y distribución de los presupuestos públicos convirtiéndose en una herramienta de primer orden mediante la cual estas aspiraciones se convierten en una realidad.

## **Marco Normativo de los Presupuestos Públicos para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

### **Plataforma de Acción de Beijing (1995)**

Artículo 346. La principal responsabilidad de la aplicación de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción corresponde a los gobiernos. Para lograr esos objetivos, los gobiernos deberían tomar medidas para revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público, tanto para aumentar la capacidad productiva como para satisfacer las necesidades sociales; y lograr los compromisos en materia de género contraídos en otras cumbres y conferencias de las Naciones Unidas. Para elaborar buenas estrategias nacionales de aplicación de la Plataforma de Acción, los gobiernos deberían asignar suficientes recursos, incluidos los necesarios para llevar a cabo análisis de las repercusiones de género. Los gobiernos también deberían alentar a las organizaciones no gubernamentales, al sector privado y a otras instituciones a que movilicen recursos adicionales.

Artículo 347. Deberían asignarse recursos suficientes a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, así como a todas las instituciones apropiadas que puedan contribuir a la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción. 348. Donde aún no se hayan establecido mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, o donde todavía no estén establecidos de manera permanente, los gobiernos deberían hacer todo lo posible por destinar recursos suficientes y constantes a esos fines.

Artículo 349. Para facilitar la aplicación de la Plataforma de Acción, los gobiernos deberían reducir, según resulte apropiado, los gastos militares excesivos y las inversiones para la producción y adquisición de armas de manera compatible con las necesidades de seguridad nacional.

Artículo 350. Debería alentarse a las organizaciones no gubernamentales, al sector privado y a otros integrantes de la sociedad civil a que estudiaran la posibilidad de asignar los recursos necesarios para la aplicación de la Plataforma de Acción. Los gobiernos deberían crear un entorno favorable para la movilización de recursos por las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones y redes de la mujer, grupos feministas, el sector privado y otros integrantes de la sociedad civil a fin de permitirles hacer contribuciones para ese fin. Debería fortalecerse y aumentarse la capacidad de las organizaciones no gubernamentales en ese aspecto.

Artículo 358. Para facilitar la aplicación de la Plataforma de Acción, los países desarrollados y los países en desarrollo interesados deberían contraer el compromiso de mutuo acuerdo de asignar, en promedio, 20 por ciento de la asistencia oficial para el desarrollo y 20 por ciento del presupuesto nacional a programas sociales con una perspectiva de género.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados (...) IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo

Federal. VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. La revisión la realizará a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación [Auditoría Superior de la Federación].

## Ley General de Planeación

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer...

IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley...

Reformas a la Ley de Planeación, que incorpora como principio la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la perspectiva de género.

Artículo 2. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá inclinarse a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en:

VII. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo (...)

## Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo...”.

Artículo 12, Fracción VII. Corresponde al Gobierno Federal incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad.

El artículo 15 de la LGIMH dispone la obligación de incorporar en los presupuestos de egresos de las entidades federativas, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

## Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 2 (...) “La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de



conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Artículo 39. El Ejecutivo Federal propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en la presente ley.

## **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)**

Artículo 1. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Artículo 2. (...) III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático.

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá: (...) II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán: ... o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; ... III. Los anexos informativos, los cuales contendrán: ... c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales.

Artículo 107. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos: I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate... Los informes trimestrales deberán contener como mínimo: (...) IV) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales... La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales.

## **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017**

Artículo 24. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres, y
- V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

En el decreto del PEF 2017, el artículo 24 refiere a la perspectiva de género y el Anexo 13 presenta los programas con GEMIG “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”.

En el Tomo I del Decreto se presentan las Acciones a realizar del tipo 1 que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, del tipo 2 para la erradicación de la violencia de género y del tipo 3 sobre cualquier forma de discriminación de género, en adelante se mencionan como acciones a realizar.

## **Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco**

Art. 1 segundo párrafo

Los entes públicos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos del estado se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.

Artículo 5.- Se entiende por gasto público, las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, transferencias, pagos de pasivo y deuda pública que realizan (...)

IV. Los organismos públicos autónomos, que expresamente reconoce la Constitución Política del estado de Jalisco.

El gasto público deberá ejercerse con criterios de perspectiva de género.

Artículo 18. Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos, al formular sus respectivos proyectos de presupuesto, lo harán cumpliendo con los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendada, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado.

Artículo 29. Para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género.

Artículo 107. La Secretaría y la Contrataría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, (...) para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

Dicho Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto, e incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.

En el presente Informe Especial, la CEDHJ realiza una revisión general sobre los presupuestos municipales etiquetados para la ejecución de las políticas de igualdad entre Mujeres y Hombres, que se distinguen de los recursos federales a los que las Instancias Municipales de las Mujeres tienen acceso a través del PFTPG del INMUJERES, ya que estos últimos son subsidios que la federación destina a los municipios mediante los cuales fundamentalmente se elabora el diseño de dichas políticas; sin embargo, garantizar la puesta en marcha de las políticas de igualdad en los municipios dependerá de forma preponderante de que los Ayuntamientos aseguren recursos etiquetados para tal cometido en sus presupuestos de egresos.

Para indagar respecto a esta responsabilidad, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, a través de la Relatoría Especial de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género, solicitó a los 125 municipios información sobre los presupuestos municipales etiquetados para la ejecución las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, a través de los mecanismos de transparencia y de acceso a la información<sup>25</sup>.

La solicitud de información remitida a los 125 municipios de la entidad fue estandarizada y a la letra requería lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley estatal para la igualdad entre Mujeres y hombres, solicito me proporcione la siguiente información correspondiente a los periodos comprendidos de 2015 a 2017:

Informe el monto de recursos públicos etiquetados en el Presupuesto de Egresos del Municipio que fueron destinados para la ejecución de programas, proyectos y/o acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como para la ejecución de acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres durante los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017. Anexar documentos soporte.

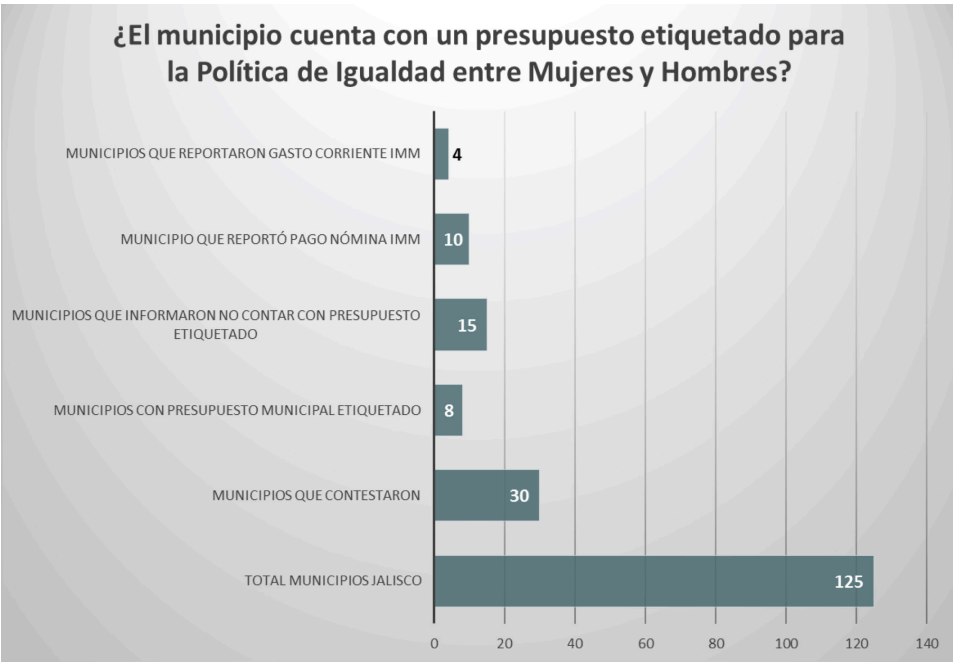
25. Solicitudes de Información remitidas por correo electrónico a los 125 municipios del estado de Jalisco el 22 de febrero de 2018, disponibles en la Unidad de Análisis Jurídico y Legislativo de la Relatoría Especial de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género de la CEDHJ.

Informe respecto de los montos totales del gasto municipal ejercido durante 2015, 2016 y 2017 para la ejecución de programas, proyectos y/o acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como para la ejecución de acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, cual es el monto y porcentaje que de dichos recursos corresponde a gasto corriente y pago de nómina, así como el monto y porcentaje que de dichos recursos corresponde a gasto operativo y de inversión en cada año fiscal. Anexar documentos soporte.

### Respuestas emitidas por los ayuntamientos a las solicitudes de información de la CEDHJ

De 125 municipios a los que la CEDHJ emitió solicitudes de información, sólo 32 respondieron en los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información, lo que representa el 21.6% del total de municipios del estado. Los municipios que respondieron a dichas solicitudes de información son Autlán, Atengo, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Cihuatlán, El Grullo, El Salto, Tecolotlán, Tonaya, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta, San Ignacio de Cerro Gordo, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín de Hidalgo, Tamazula de Gordiano, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Tlaquepaque, Tonalá, Totatiche, Tuxcueca, Unión de Tula, Tizapán el Alto, Chiquilistlán y Zapopan.

De los 32 municipios que respondieron a dichas solicitudes, 8 informaron que sí cuentan con recursos etiquetados en sus presupuestos de egresos para la ejecución de programas, proyectos y/o acciones para la igualdad entre mujeres y hombres, lo que representa el 6.4% del total de municipios que conforman el estado de Jalisco, y el 26.6% respecto del total de municipios que respondieron a las solicitudes de información.



Por otra parte, 15 de los 32 municipios que respondieron, informaron que no cuentan con recursos etiquetados en sus presupuestos de egresos 2015, 2016 y 2017 para la ejecución de programas, proyectos y/o acciones para la igualdad entre mujeres y hombres, lo que representa el 50% del total de municipios que respondieron a las solicitudes de información, y el 12% con respecto al total de municipios de la entidad.

Además, 10 de los 32 municipios que respondieron a las solicitudes de manera afirmativa, reportaron únicamente información sobre las partidas presupuestales destinadas al pago de nómina de la Instancia Municipal de las Mujeres, o bien exclusivamente al pago del salario de las titulares de dichas instancias, lo que representa el 33.3% de los municipios que respondieron y el 8% respecto del total de municipios del estado de Jalisco.

Por otra parte, el municipio de Tlaquepaque informó a la CEDHJ<sup>26</sup> que “se han etiquetado recursos públicos municipales para la ejecución de programas, proyectos y acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres”, reportando lo siguiente:

“1. Recursos públicos destinados para la ejecución de programas, proyectos y/o acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres fueron los siguientes:

2015: \$1'081,600.00

2016: \$2'137,884.00

2017: \$2'297,764.00

Ejercicio 2015 se recibió un subsidio mensual de \$90,133.33, dando el total de \$1'081,600.00.

Ejercicio 2016 se recibió un subsidio mensual de \$173,466.66 dando un total de \$2'081,600.00, más subsidios por \$56,284.00.

Ejercicio 2017 se recibió un subsidio mensual de \$173,466.66 dando el total de \$2'081,600.00, más aportación de \$200,000.00.”

“2. Montos totales del gasto durante el ejercicio 2015, 2016 y 2017 para la ejecución de programas, proyectos y/o acciones para la igualdad entre mujeres y hombres” (Ver tabla con desglose por tipo de gasto)

Año	Nómina	%	Gasto Corriente	%	Bienes Inmuebles	%	Sub Ejercido/ Ejercido
2015	459,510.00	42.48%	411,074.00	.38	12,813.00	1.18	18.34
2016	1'480,885.00	69.26	702,075.00	32.83	0.00	0	2.09
2017	1'565,545.00	68.13	642,006.00	27.94	00	96	4.00

26. Respuesta remitida por la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres de Tlaquepaque, vía correo electrónico, a solicitud de información vía INFOMEX con número de expediente UT/ IMMIST 006/2018, de fecha 6 de marzo de 2018.

27. Respuesta a solicitud de información remitida vía INFOMEX con números de folio 00954118 y 00955018, remitidas por la Unidad de Transparencia del Municipio de El Grullo, mediante oficio número UTEG/81/2018, expediente 31/2018, de fecha 6 de marzo de 2018.

Por otra parte, el municipio de El Grullo respondió a la CEDHJ<sup>27</sup>, a través de la Oficina de Hacienda del Municipio, que “1. No se encuentran recursos públicos etiquetados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para la ejecución de Programas, proyectos y/o acciones en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como para la ejecución de acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Durante los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017”, y “2. En el Municipio no se encuentran programas, proyectos o acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, más sin embargo se otorga un subsidio al Instituto Municipal

de las Mujeres de El Grullo por parte del municipio, quienes llevan a cabo los programas antes mencionados. Las cantidades otorgadas anualmente son: para 2015: \$954,190.68, para 2016: \$1,007,300.16 y para el 2017: \$1,051,955.12. El 6 de marzo de 2018 el municipio remitió una segunda respuesta en la que precisa que “no es el Ayuntamiento de El Grullo quien ejecuta programas, proyectos o acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres” y que tal competencia le corresponde al Instituto Municipal de la Mujer, que es un OPD.”

El municipio de Guadalajara informó a la CEDHJ que cuenta con presupuestos municipales etiquetados de conformidad con la siguiente tabla.

Programa presupuestario	Proyecto / MIR	UR	2016	2017	2018
Igualdad de Género	Estancias Infantiles	Dirección de Desarrollo de Programas Sociales	7,631,847.00	11,957,000.00	14,600,000.00
	Hecho por Mujeres	Dirección de Desarrollo de Programas Sociales	100,000,000.00	85,000,000.00	90,000,000.00
	Subsidio OPD IMMG	OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara	13,159,082.68	14,000,000.00	14,700,000.00
	Prevención y cultura de la paz/ Código Rosa	Comisaría de la Policía Preventiva Municipal Guadalajara		1,280,000.00	1,500,000.00
	Servicios de atención médica a mujeres víctimas de violencia de género que reciben tratamiento profiláctico y orientación.	Dirección de Servicios Médicos Municipales		-	150,000.00
Total			\$ 120,790,929.68	\$ 112,237,000.00	\$ 120,950,000.00

Adicionalmente, el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara informó a la CEDHJ<sup>28</sup> que “es importante mencionar que en la presente administración hemos generado los esfuerzos para, de manera gradual, analizar los programas y unidades presupuestales responsables mediante evaluaciones de desempeño con enfoque diferenciado por género y como lo señala el artículo citado, identificar incidencia positiva en las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. Habiendo identificado lo anterior, la información nos permite redistribuir y reforzar los programas y acciones afirmativas exitosas, de modo que año con año estamos sumando más programas y más unidades responsables al ejercicio presupuestal con perspectiva de género. En lo que respecta al presupuesto del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InmujeresGdl) en los últimos cuatro años se ha comportado de la siguiente manera:

28. Información remitida por el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara a la CEDHJ vía correo electrónico, fon fecha 6 de marzo de 2018.



**Presupuesto del InmujeresGdl (etiquetado + remanente + recursos externos)**

Capítulo	2015	2016	2017	2018
Servicios Personales	9,453,635 (82%)	8,778,261(63%)	9,987,705 (64%)	10,873,669 (64%)
Materiales y Suministros	409,253 (3.5%)	890,985 (6.4%)	738,709 (4.7%)	467,484 (2.73%)
Servicios Generales	1,635,628 (14.2%)	3,898,504 (28.2%)	4,513,961 (28.7%)	5,280,240 (31%)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,000 (0.16%)	279,190 (2%)	450,574 (2.9%)	463,450 (2.7%)
<b>Total</b>	<b>11,516,516</b>	<b>13,846,940</b>	<b>15,690,949</b>	<b>17,084,844</b>

Asimismo, el InmujeresGdl reportó a la CEDHJ<sup>29</sup> lo siguiente:

Las cifras anteriores responden a la sumatoria del presupuesto etiquetado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara más el remanente del año anterior más recursos externos obtenidos a través de convocatorias públicas.

**El desglose del presupuesto por origen de los recursos es el siguiente:**

	2015	2016	2017	2018
<b>Total</b>	\$ 11,516,516.00	\$ 13,846,940.00	\$ 15,690,949.00	\$ 17,084,844.00
<b>Recurso municipal</b>	\$ 10,928,505.61	\$ 13,159,082.68	\$ 14,000,000.00	\$ 14,700,000.00
<b>Remanente</b>	\$ 588,010.39	\$ 339,857.32	\$ 1,690,949.00	\$ 2,084,844.00
<b>Recursos Externos</b>	ND	\$ 348,000.00	ND	\$ 300,000.00

Tomando en consideración sólo los recursos municipales, el presupuesto del InmujeresGdl ha crecido en 35% del 2015 al 2018. Si consideramos el total de los recursos, la tasa de crecimiento se incrementa a 48%.”

“Con relación a la distribución en Gasto en Servicios Personales y Gasto Operativo, el comportamiento es el siguiente:

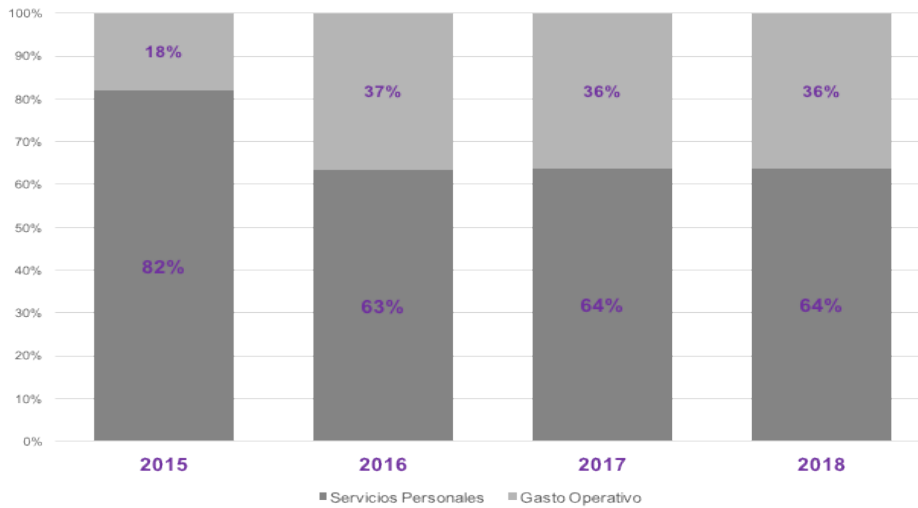
Redujimos el peso de la nómina con respecto del presupuesto total, pasando de ser 82% en el capítulo 1000 en 2015 a 64% en 2017 y manteniendo esta proporción en 2018. La reducción de la nómina permitió el incremento de la capacidad operativa, de gestión y para la renovación de instalaciones físicas y digitales del Instituto (pasando de 18% en 2015 al 36% en 2017) multiplicando con ello el número de personas impactadas por los proyectos, la calidad de la atención y la capacidad de incidencia en las políticas públicas municipales.

Para mayor detalle de los programas y proyectos que hemos llevado a cabo, incorporamos el Informe de Gestión y Actividades del InmujeresGdl al 31 de diciembre de 2017.”

29. Íbid.



### DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INMUJERESGDL 2015-2018



Por su parte, el municipio de Zapopan informó a la CEDHJ vía transparencia<sup>30</sup>, que en el ejercicio fiscal 2016 se destinó un monto etiquetado de presupuesto público municipal por la cantidad de \$5'000,000.000, que fueron asignados en diciembre de ese año y de los cuales el 0% se destinó a la ejecución de “acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención a la violencia contra las mujeres”, el 7.56% se destinó al pago de nómina del IMM y el 0.21% se destinó a gasto operativo. Para el ejercicio fiscal 2017 se etiquetó un presupuesto de \$4'000,000.00, de los cuales el 23.1% se destinó a la ejecución de Acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención a la violencia contra las mujeres, el 13.5% para gasto corriente, el 55% para pago de nómina del personal del IMM y el 1% a gasto operativo. Con respecto al presupuesto etiquetado para la política municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres correspondiente al ejercicio fiscal 2015, el municipio informó que dicho presupuesto se encontraba incluido en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, señalando que no cuenta con información respecto al desglose del ejercicio de recursos por tipo de gasto.

#### **Presupuesto Municipal etiquetado para la ejecución de Programas, Proyectos y/o Acciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Instituto Municipal de la Mujer Zapopana para la Igualdad Sustantiva, ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017

Ejercicio fiscal	Organismo	Observación	Presupuesto
2015	Instituto Municipal de la Mujer Zapopana.	Unidad sectorizada a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Incluido en la Dirección General de Desarrollo Social y Humano
Enero a 8 de septiembre 2016	Instituto Municipal de la Mujer Zapopana.	Unidad sectorizada a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Incluido en la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Septiembre a Diciembre 2016	Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.	Organismo Público Descentralizado (O.P.D.)	\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos que fueron asignados en diciembre de 2016)
2017	Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.	Organismo Público Descentralizado (O.P.D.)	\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

Presupuesto de egresos 2017 puede consultarse en <https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Gaceta-Vol.-XXIV-No.-7-2.pdf>

30. Oficio No. IMMZIS/ UJTBP/021/2018, de respuesta a solicitud de información remitida por la CEDHJ vía INFOMEX, con número de expediente 0898/2018, folio 00947718, enviado por correo electrónico con fecha 2 de marzo de 2018.

### Desglose del Presupuesto por tipo de gasto

Instituto Municipal de la Mujer Zapopana para la Igualdad Sustantiva, ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017

Ejercicio fiscal	Organismo	Observación	Presupuesto	% Acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención a la violencia contra las mujeres	% gasto corriente	% nómina	% gasto operativo	% inversión
2015	Instituto Municipal de la Mujer Zapopana.	Unidad sectorizada a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Incluido en la Dirección General de Desarrollo Social y Humano	No se cuenta con información	No se cuenta con información	No se cuenta con información	No se cuenta con información	No se cuenta con información
Enero a 8 de septiembre 2016	Instituto Municipal de la Mujer Zapopana.	Unidad sectorizada a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Incluido en la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	No se cuenta con información	No se cuenta con información	No se cuenta con información	No se cuenta con información	No se cuenta con información
Septiembre a Diciembre 2016	Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.	Organismo Público Descentralizado (O.P.D.)	\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos que fueron asignados en diciembre de 2016)	0	0	7.56	.21	0
2017	Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.	Organismo Público Descentralizado (O.P.D.)	\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)	23.1	13.5	55	1	0

2016 y 2017 puede consultarse en: <http://inmujereszapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/PDF-FIRMADA-TERCERA-SESION-ORDINARIA.pdf>

El municipio de Puerto Vallarta reportó contar con un presupuesto municipal etiquetado 2015, 2016 y 2017<sup>31</sup>. Los recursos reportados corresponden en al pago anual de nómina de personal y gasto corriente. El presupuesto destinado a “Programas” (no especifica qué programas) son los siguientes: 2015: \$87, 351.00, en 2016 se reporta un monto de \$160,000.00 y para el ejercicio fiscal 2017, un presupuesto de \$342,956.00, detallados como se muestra en las siguientes tablas:

AÑO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO GASTOS OPERACIÓN	PRESUPUESTO PAGO POR NOMINA
2015	\$87,351.00	\$87,351.00	Solo el área de tesorería maneja la partida
2016	\$160,000.00	\$160,000.00	presupuestal no. 1,000
2017	\$342,956.00	\$342,956.00	Que refiere a nómina

AÑO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO DESTINADO A PROGRAMAS
2015	\$87,351.00	\$87,351.00
2016	\$160,000.00	\$160,000.00
2017	\$342,956.00	\$342,956.00

31. Respuesta vía correo electrónico a solicitud de información vía transparencia, expediente UT/Exp. 239/2018, de fecha 5 de marzo de 2018  
32. Oficio No. 6 1 6/UT/ADMI N 1201 5-201 8, remitido por la Unidad de Transparencia del Municipio de Jilotlán de los Dolores con fecha 2 de marzo de 2018, vía correo electrónico a la CEDHJ, en respuesta a solicitud de información vía INFOMEX No. 00922018, correspondiente al expediente No: 149/2018..

El municipio de Jilotlán de los Dolores reportó vía transparencia a la CEDHJ<sup>32</sup> los presupuestos de egresos etiquetados al Instituto Municipal de la Mujer para los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, los cuales se presentan de la siguiente forma:

<b>Instituto Municipal de la Mujeres de Jilotlán Presupuesto de Egresos 2015</b>	<b>Monto ejercido 2015 (anual)</b>
Servicios Personales	\$255,938.00
Seguridad Social	\$27,050.00
Materiales y suministros	\$100,919.00
Alimentos y utensilios	\$28,091.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$10,404.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$31,212.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$3,121.00
Servicios generales	\$61,384.00
Servicios de traslado y viáticos	\$10,404.00
Servicios oficiales (gastos de orden social y cultural)	\$39,535.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (ayudas sociales a personas)	\$5,202.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$13,535.00
<b>Total de egresos 2015</b>	<b>\$436,968.00</b>

<b>Instituto Municipal de la Mujeres de Jilotlán Presupuesto de Egresos 2016</b>	<b>Monto ejercido 2016 (anual)</b>
Servicios Personales	\$255,938
Materiales y suministros	\$100,919.00
Servicios generales	\$61,384.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (ayudas sociales a personas)	\$5,202.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$13,525.00
<b>Total de egresos 2016</b>	<b>\$ 436,968.00</b>

<b>Instituto Municipal de la Mujeres de Jilotlán Presupuesto de Egresos 2017</b>	<b>Monto ejercido 2017 (anual)</b>
Servicios Personales	\$255,938.00
Seguridad Social	\$27,050.00
Materiales y suministros	\$100,919.00
Alimentos y utensilios	\$28,091.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$10,404.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$31,212.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$3,121.00
Servicios generales	\$61,384.00
Servicios de traslado y viáticos	\$10,404.00
Servicios oficiales (gastos de orden social y cultural)	\$39,535.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (ayudas sociales a personas)	\$5,202.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$13,535.00
<b>Total de egresos 2017</b>	<b>\$436,968.00</b>

Municipios que informaron que sí cuentan con presupuesto municipal etiquetado para la Política de Igualdad	Municipios que informaron no contar con un presupuesto etiquetado para la Política de Igualdad
San Pedro Tlaquepaque	Casimiro Castillo
Guadalajara	Unión de Tula
Jilotlán	El Grullo
Zapopan	Tuxcueca
Ixtlahuacán de los Membrillos	Mascota
Jocotepec <sup>33</sup>	Tizapán
San Ignacio Cerro Gordo	Chiquilistlán
Tamazula de Gordiano	San Juanito Escobedo
	Tecolotlán
	Autlán de Navarro
	Cabo Corrientes
	Atengo
	Tonaya
	Tlajomulco
	San Martín de Hidalgo

Municipios que informaron el presupuesto etiquetado para el pago de nómina asignado a la titular de la IMM y/o el personal de la misma	Municipios que informaron el presupuesto etiquetado para el gasto corriente asignado a la IMM
Casimiro Castillo	San Pedro Tlaquepaque
Unión de Tula	El Grullo
San Pedro Tlaquepaque	Guadalajara
El Grullo	San Martín de Hidalgo
Guadalajara	
Puerto Vallarta	
Teocaltiche	
Totatiche	
Tlajomulco	
San Martín de Hidalgo	
Zapopan	

33. Con fecha 2 de marzo de 2018, la titular de la Instancia Municipal de la Mujer de Jocotepec envió a la CEDHJ vía correo electrónico un archivo que contiene un formato titulado "Programa Operativo Anual 2015-2018", en el que se desglosa una tabla que contiene diversas acciones y montos anuales para ejercer. Sin embargo, la IMM no confirmó oficialmente que el presupuesto contenido en el formato haya sido aprobado y ejercido. Asimismo, en el documento enviado por la IMM se precisa que ésta "no tiene recursos propios que provengan de un subsidio municipal."

34. La información contenida en esta tabla corresponde a los datos proporcionados por los municipios que respondieron a solicitudes de información vía INFOMEX remitidas por esta Comisión el 22 de febrero de 2018, vía electrónico, a los 125 municipios de la entidad. Los datos presentados se integraron con cierre al día 6 de marzo de 2018, por lo que no se incluyen respuestas enviadas por los municipios con fechas posteriores a la antes señalada.

Municipios que informaron sobre recursos federales recibidos del PFTPG
Guadalajara
Chiquilistlán
Zapopan

**Estatus de los Presupuestos Municipales para la ejecución de Programas, Proyectos y/o Acciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2015-2017<sup>34</sup>**

No.	Municipios	PP	PM	PN	RR	RG	OBSERVACIONES
1	Casimiro Castillo	0	1	1	0	0	El 27 de febrero respondió por correo electrónico mediante oficio 0. 50/2018, con carpeta de archivos adjuntos en cuyo contenido se lee lo siguiente: "En respuesta a su solicitud, hemos revisado las cuentas públicas de los últimos tres años y no encontramos pagos, programas operativos y recursos que se ejercieron en esos ejercicios, a los que, en anexo, reporto. Respondiendo al punto 1 de su solicitud, anexo, POA (Programa Operativo Anual) para el ejercicio 2017 dos mil diecisiete. Para el punto número 2 dos, anexo reporte de los gastos efectuados del ejercicio 2015,2016 y 2017 con recursos propios y de las inversiones en equipo que se realizaron". Se envió archivo "POA 2017" en Word, contiene un formato con un monto para la IMM por \$25,000.00 para materiales y suministros y Servicios Generales. Se envió archivo en Excel "POA2018" con datos que indican un monto de \$76,000.00 para el ejercicio 2018. Se enviaron otros archivos que no se pudieron abrir.
2	Unión de Tula	0	1	1	0	0	Con fecha 5 de marzo de 2018, el Municipio de Unión de Tula remitió correo electrónico de respuesta a solicitud de información remitida por la CEDHJ. El contenido del correo es un archivo de Excel que contiene la lista de raya tabular mediante la cual se reflejan los recursos asignados a sueldos de la titular de la IMM y una persona más durante el período 2015-2017, mismos que en 2015 suman un total de \$116, 534.00, en 2016 suman la cantidad de \$127,391.00 y en 2017 el monto es por \$130,705.60 pesos anuales.
3	San Pedro Tlaquepaque	1	0	1	0	1	Con fecha 6 de marzo de 2018 el Municipio de Tlaquepaque remitió oficio de respuesta vía correo electrónico, mediante el cual informa que "se han etiquetado recursos públicos municipales para la ejecución de programas, proyectos y acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres", y reporta los siguientes montos de recursos etiquetados 2015-2017: Para el ejercicio fiscal 2015: \$1,081,600.00; para el ejercicio fiscal 2016: \$2,137,884.00; y para el ejercicio fiscal 2017:\$2,197,764.00. Adicionalmente, el Municipio informa respecto de los subsidios recibidos en 2015-2017.
4	El Grullo	0	1	1	0	1	Con fecha 26 de febrero de 2018, la Oficina de Hacienda del Municipio de El Grullo envió por correo-e oficio No. 24/2018 mediante el cual se informa que "1. no se encuentran recursos públicos etiquetados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para la ejecución de Programas, proyectos y/o acciones en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como para la ejecución de acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, durante los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017", y "2. En el Municipio 0 se encuentran programas, proyectos o acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, más sin embargo se otorga un subsidio al Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo por parte del municipio, quienes llevan a cabo los programas antes mencionados. Las cantidades otorgadas anualmente son: Para 2015: \$954,190.68, para 2016: \$1,007,300.16 y para el 2017: \$1,051,955.12. El 6 de marzo de 2018 el municipio remitió una segunda respuesta en la que precisa que "0 es el Ayuntamiento de El Grullo quien ejecuta programas, proyectos o acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres" y que tal competencia le corresponde al Instituto Municipal de la Mujer, que es un OPD.
5	Tuxcueca	0	1	0	0	0	Remitió la solicitud a la Secretaría de Hacienda de Tuxcueca, misma que no respondió a la solicitud de información.
6	Mascota	0	1	0	0	1	
7	Guadalajara	1	0	1	1	1	
8	Tizapán el Alto	0	1	0	0	0	Reporta información inexistente
9	Chiquilistlán	0	1	0	1	0	Reporta información relativa a recursos federales recibidos del PFTPG
10	Puerto Vallarta	0	0	1	0	0	Reporta presupuesto municipal etiquetado 2015, 2016 y 2017; reporta los recursos destinados al pago de nómina de personal y gasto corriente. Presupuesto destinado a "Programas" (no especifica qué programas) son los siguientes: 2015: \$87, 351.00, 2016:\$160,000.00 y 2017: \$342,956.00. Dichos montos son los mismos que reporta como pago de nómina.

**PP**-Presupuesto municipal etiquetado para la ejecución de programas de igualdad.  
**PM**-Presupuesto municipal etiquetado  
**PN**- Reporta el pago de nómina asignado a la titular de la IMM  
**RR**- Reporta recursos recibidos PFTPG  
**RG**- Reporta Gasto corriente de la IMM

11	Jilatlán	1	0	0	0	0	2015: \$428,400.00; 2016: \$436,968.00; 2017: \$459,665.00
12	Cihuatlán	0	0	0	0	0	Remitió a página web con liga rota
13	San Juanito Escobedo	0	1	0	0	0	
14	Zapopan	1	0	0	0	0	2015: sin dato; 2016: \$5,000,000.00; 2017: \$4,000,000.00
15	Tecolotlán	0	1	0	0	0	
16	Ixtlahuacán de los Membrillos	1	0	0	0	0	2015: \$30,000.00; 2016: 0; 2017: \$100,000.00
17	El Salto	0	0	0	0	0	Remite a página web con liga rota
18	Autlán de Navarro	0	1	0	0	0	
19	Jocotepec	1	0	0	0	0	
20	San Ignacio Cerro Gordo	1	0	0	0	0	2015: \$265,482.00; 2016: \$354,240.00; 2017: \$267,788.96
21	Tonalá	0	0	0	0	0	Remitió a la Tesorería; no reportó información.
22	Teocaltiche	0	0	1	0	0	Informó que sólo cuentan con el sueldo de titular IMM, pero no informan el monto; remitió a DIF Municipal para solicitar datos presupuestos atención violencia.
23	Totatiche	0	0	1	0	0	Nómina IMM: 2015: \$153,722.00; 2016: \$167,378.00; 2017: \$136,056.00
24	Cañadas de Obregón	0	0	0	0	0	Informa que el municipio no cuenta con un presupuesto etiquetado para programas, proyectos y/o acciones en materia de igualdad entre m y h.
25	Cabo Corrientes	0	1	0	0	0	Informa que de 2015-2017 no se encuentran recursos etiquetados para programas de Igualdad entre mujeres y hombres, y que el IMM solo ha contado con apoyos estatales.
26	Tonaya	0	1	0	0	0	Informa que no cuentan con una partida presupuestal para igualdad entre mujeres y hombres; reporta que cuentan con una partida de "Ayudas Sociales", con siguientes montos: 2015: \$321,700.00; 2016: 280,000.00; 2017: \$448,811.00, aunque no especifica el tipo de proyectos o acciones para los que están destinados dichos montos, por lo que no es posible incluir esta información como presupuesto municipal etiquetado para la igualdad entre m y h. Aparte reporta el sueldo de la titular de la IMM mensual por año: 2015: \$6,013.00; 2016: \$6,319.58; 2017: \$6,613.68.
27	San Martín de Hidalgo	0	1	1	0	1	Remite a página web, donde se verificó el estado en ceros de partidas presupuestales para el IMM en 2015-2017; se remitió a un link con documento PDF que reporta gasto operativo anual de 2015 por la cantidad de \$2,639.28 y el pago de sueldos base a personal eventual del "CE Mujer", por un monto anual de \$110,057.50, incluyendo primas vacacionales.
28	Tamazula de Gordia0	1	0	0	0	0	Mediante oficio de respuesta Num. UTIP-45-03022018, de fecha 13 de marzo de 2018 el municipio de Tamazula informó que "El gasto Municipal ejercido para la Igualdad entre Mujeres y Hombres por el período solicitado (2015-2017) fue por subsidio Municipal: 2015: \$60,000.00; 2016: \$240,000.00 y 2017: \$247,000.00", sin embargo no especifican si dichos montos están destinados a la operación de programas, proyectos o acciones, o corresponden al pago de plantilla de personal.
29	Tenamaxtlán	0	1	0	0	0	No respondió
30	Atengo	0	0	0	0	0	No respondió
31	San Marcos	0	0	0	0	0	No respondió
32	Mixtlán	0	0	0	0	0	Remitieron a una liga donde no se encontró la información solicitada.
TOTALES		8	14	9	2	4	

Fuente: Respuestas de 32 municipios a solicitudes de información de la CEDHJ a través del Sistema de Transparencia y Acceso a la Información Pública, febrero-marzo de 2018. Elaboración: CEDHJ, donde 1 corresponde a la existencia de una respuesta afirmativa a la pregunta correspondiente y 0 a la inexistencia de respuesta o de información, o bien una respuesta negativa a la pregunta correspondiente.



## Resultados del Índice de Eficiencia de las Políticas de Igualdad de Género en los Municipios del estado de Jalisco

Como resultado de la valoración del Índice Integral de la Eficiencia de las Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los 125 municipios de la entidad, se observa que 34 entidades municipales, que representan el 27.2% del total del Estado, tienen una eficiencia de entre 0 y 20%; dicho valor refleja un nivel de baja eficiencia de su política de igualdad, estos municipios muestran un patrón en el que se observa la ausencia de un programa instituido para la ejecución de una política de igualdad eficiente, la ausencia de diagnósticos actualizados sobre la condición y posición de las mujeres en el municipio, no cuentan con un reglamento para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (salvo el caso del municipio de Unión de San Antonio) y no cuentan con un reglamento de igualdad entre mujeres y hombres (salvo el caso de Techaluta de Montenegro).

En muchos casos los municipios no cuentan con comisiones edilicias y en pocos casos cuentan con un presupuesto asignado para el ejercicio de la política de igualdad. Es importante también mencionar que en su totalidad los municipios que tienen ésta característica obtuvieron una calificación menor a 52% de eficiencia de su instancia municipal de la mujer, lo que representa que son municipios con importantes rezagos en su capacidad institucional, esto a pesar de que en algunos casos han recibido 200 mil pesos del PFTPG para la implementación de la política de transversalidad de género en la presente administración, como son los municipios de La Manzanilla de la Paz, Cuautitlán de García Barragán, San Cristóbal de la Barranca, Zapotiltic, Zapotlán de Vadillo, Mixtlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, El Salto, Atoyac, Chiquilistlán, San Gabriel y Chimaltitán.

Por otra parte, 50 municipios (40% del total) tienen una eficiencia de sus IMM (IEIMM) de entre 20% y 40%, en tanto que 33 municipios de la entidad (26.4%) tienen una eficiencia que oscila en un rango de entre 40 y 60%, estos municipios se caracterizan por que en su mayoría sí cuentan con una instancia municipal de la mujer con valores diversos de eficiencia, y en su mayoría cuentan con titular a cargo de la IMM; sin embargo el valor bajo en su nivel de eficiencia de la política de igualdad (IEPMI), es principalmente ocasionado por la falta de articulación con instrumentos normativos y programáticos de la política igualdad, un elemento que hace notable este fenómeno es que existen municipios con un porcentaje de eficiencia aprobatorio, como son Valle de Guadalupe (62%), Villa Guerrero (65%), Ojuelos de Jalisco (65%), Villa Hidalgo (93%), Tepatitlán de Morelos (65%), San Juan de los Lagos (65%) y la Huerta (85%), Teocaltiche (93%), San Julián (68%), Arandas (76%), Pihuamo (82%), Encarnación de Díaz (65%), Santa Martín Hidalgo (85%), Tlaquepaque (91%), Atotonilco el Alto (91%), La Barca (82%), Tlajomulco de Zúñiga (91%), Tenamaxtlán (82%), Autlán de Navarro (82%) y Puerto Vallarta (65%).

Lo anterior evidencia que de los 83 municipios que tiene un rango reprobatorio de su Índice de eficiencia de la Política Municipal de Igualdad (IEPMI), que oscila entre 20% y 59%, 21 de ellos tienen valores de eficiencia aprobatorios en sus instancias municipales (IEIMM), lo que evidencia que una instancia municipal con fortalezas institucionales requiere



necesariamente de los elementos jurídicos, programáticos, de coerción y presupuestales para operar una política pública eficiente en materia de igualdad entre mujeres y hombres, lo que exige una necesaria planeación y acciones tendientes a avanzar en el proceso de transversalización de la perspectiva de género, lo cual representa uno de los principales retos para las administraciones públicas municipales que entrarán en funciones en octubre del presente año.

Dentro de los valores aprobatorios en su política de igualdad (IEPMI), solo hay 8 municipios (6% del total de municipios en el estado), estos municipios son: Tequila (61%), Ayotlán (61%), Mascota (62%), Jocotepec (64%), Etzatlán (67%), Tonalá (69%), Jamay (69%) y Zapopan (72%), siendo este último el valor más alto de eficiencia en los municipios del estado de Jalisco. Vale la pena resaltar el caso de Mascota, que obtuvo un valor de eficiencia aprobatorio no obstante que el valor de eficiencia de su instancia municipal no es aprobatoria - con un valor de 53% - sin embargo las deficiencias de su IEIMM quedan superadas por los instrumentos normativos de la política pública con los que se ha acuerpado.

Es muy relevante que el municipio que registra el valor más alto de eficiencia obtenga un índice de 72%, pues indica los grandes retos que existen en los gobiernos locales de Jalisco para consolidar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres y la transversalización de la perspectiva de género como parte fundamental de sus políticas municipales de desarrollo.

Considerando que el promedio estatal del IEPMI es de 0.30906366, es importante hacer notar que corresponde el primer lugar del IEPMI a la región Ciénega, que registra un promedio regional del IEPMI de 0.489222222, ubicándose por arriba del promedio estatal, abarcando los municipios de Poncitlán, Ayotlán, Jamay, Tototlán, Atotonilco el Alto, Ocotlán, La Barca, Degollado y Zapotlán del Rey.

El segundo lugar lo ocupa la Región Valles, que abarca los municipios de San Juanito de Escobedo, Teuchitlán, Hostotipaquillo, Etzatlán, Ameca, Aqualulco de Mercado, Magdalena, El Arenal, Tala, Amatitán, San Marcos y Tequila, registrando un promedio regional del IEPMI de 0.397666667.

La región Centro ocupa el tercer lugar, abarcando los municipios de Cuquío, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, Zapotlanejo, Ixtlahuacán de los Membrillos, El Salto, Tonalá, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, San Cristóbal de la Barranca, Zapopan y Guadalajara, registrando un promedio regional del IEPMI de 0.35825.

En cuarto lugar, con promedio regional del IEPMI de 0.3427, se ubica la región Altos Norte, que abarca los municipios de Ojuelos de Jalisco, Villa Hidalgo, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Encarnación de Díaz, Unión de San Antonio, San Diego de Alejandría y Lagos de Moreno.

El quinto lugar lo ocupa la región Costa-Sierra Occidental, que abarca los municipios de Atenguillo, Mixtlán, Talpa de Allende, Mascota, Guachinango, San Sebastián del Oeste, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta, habiendo registrado un promedio regional del IEPMI con un valor de 0.312525.

La región Altos Sur, que abarca los municipios de Cañadas de Obregón, San Ignacio Cerro Gordo, Mexxicacán, Valle de Guadalupe, San Julián, Arandas, Acatic, Jalostotitlán, Tepatitlán de Morelos, Yahualica de

González Gallo, Jesús María y San Miguel el Alto, ocupa el lugar número 6 a nivel estatal, con un promedio regional del IEPMI de 0.3124.

Los promedios regionales del IEPMI más bajos corresponden a las regiones Costa Sur (0.229966667) y la región Lagunas (0.226933333), ocupando los lugares 11 y 12 respectivamente, a nivel estatal.

**TABLA DE RESULTADOS ÍNDICE DE EFICIENCIA DE LA POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Municipio	Región	IMM	TIT	PRG	DGN	RGV	RGI	CEI	RFP	PME	IEP
Puerto Vallarta	Costa-Sierra Occidental	0.117	0.040	0.200	0.020	0.090	0.000	0.070	0.000	0.000	0.537
La Huerta	Costa Sur	0.153	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.040	0.393
Santa María de los Ángeles	Norte	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.040
Huejúcar	Norte	0.092	0.040	0.200	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.090	0.492
Huejuquilla el Alto	Norte	0.070	0.040	0.200	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.310
Villa Guerrero	Norte	0.117	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.060	0.217
Totatiche	Norte	0.070	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.000	0.360
Colotlán	Norte	0.070	0.040	0.200	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.090	0.560
Mezquitic	Norte	0.095	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.000	0.385
Villa Hidalgo	Altos Norte	0.167	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.060	0.297
Ojuelos de Jalisco	Altos Norte	0.117	0.040	0.000	0.000	0.000	0.090	0.000	0.000	0.040	0.287
Chimaltitán	Norte	0.056	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.090	0.186
Bolaños	Norte	0.070	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.110
San Martín de Bolaños	Norte	0.045	0.040	0.200	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.355
Mexicacán	Altos Sur	0.035	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.000	0.326
San Diego de Alejandría	Altos Norte	0.146	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.040	0.476
San Julián	Altos Sur	0.122	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.090	0.412
San Cristóbal de la Barranca	Centro	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.110
Jalostotitlán	Altos Sur	0.057	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.097
Yahualica de González Gallo	Altos Sur	0.092	0.000	0.200	0.020	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.312
Cañadas de Obregón	Altos Sur	0.054	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.012	0.000	0.164
Hostotipaquillo	Valles	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.000	0.110
San Marcos	Valles	0.101	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.090	0.231
Cuquío	Centro	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.000	0.110
San Juanito de Escobedo	Valles	0.101	0.040	0.200	0.000	0.090	0.000	0.000	0.017	0.060	0.491
Magdalena	Valles	0.101	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.090	0.391
Tequila	Valles	0.122	0.040	0.200	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.090	0.612
Etzatitlán	Valles	0.180	0.040	0.200	0.000	0.000	0.090	0.070	0.000	0.090	0.670
Ahualulco de Mercado	Valles	0.101	0.040	0.200	0.020	0.000	0.090	0.070	0.000	0.040	0.561
Teuchitlán	Valles	0.121	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.060	0.221

**IMM-** Cuenta con una Instancia Municipal de la Mujer (IMM)  
**TIT-** La IMM cuenta con una titular  
**PRG-** Cuenta con un Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres  
**DGN-** Cuenta con un diagnóstico actualizado sobre la condición y posición de las mujeres en el municipio  
**RGV-** Cuenta con un Reglamento Municipal para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia  
**RGI-** Cuenta con un Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres  
**CEI-** Cuenta con una Comisión Edilicia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres  
**RFP-** Cuenta con recursos federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (Inmujeres)  
**PME-** Cuenta con un Presupuesto Municipal Etiquetado para la ejecución de la Política de Igualdad entre M y H  
**IEP-** ÍNDICE DE EFICIENCIA DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE IGUALDAD

San Sebastián del Oeste	Costa - Sierra Occidental	0.070	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.040	0.220
Guachinango	Costa - Sierra Occidental	0.058	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.000	0.168
Jesús María	Altos Sur	0.065	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.105
Guadalajara	Centro	0.148	0.040	0.200	0.020	0.090	0.000	0.070	0.017	0.000	0.568
San Miguel el Alto	Altos Sur	0.016	0.040	0.200	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.000	0.326
Tototlán	Ciénega	0.059	0.040	0.200	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.070	0.439
Zapotlán del Rey	Ciénega	0.092	0.000	0.200	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.050	0.592
Atotonilco el Alto	Ciénega	0.115	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.090	0.495
Ameca	Valles	0.070	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.000	0.270
Ixtlahuacán de los Membrillos	Centro	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.040	0.150
Acatlán de Juárez	Lagunas	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.000	0.290
Mixtlán	Costa - Sierra Occidental	0.029	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.139
Degollado	Ciénega	0.092	0.040	0.200	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.040	0.442
San Martín de Hidalgo	Lagunas	0.153	0.040	0.200	0.020	0.000	0.000	0.070	0.001	0.000	0.483
Ayotlán	Ciénega	0.122	0.040	0.200	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.000	0.612
Ixtlahuacán del Río	Centro	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.000	0.110
Amacueca	Lagunas	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.040	0.150
Juchitlán	Sierra de Amula	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.000	0.000	0.070	0.290
Arandas	Altos Sur	0.137	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.000	0.427
San Ignacio Cerro Gordo	Altos Sur	0.106	0.040	0.200	0.020	0.090	0.000	0.070	0.000	0.000	0.526
Tala	Valles	0.085	0.040	0.200	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.040	0.435
Zapopan	Centro	0.164	0.040	0.200	0.020	0.090	0.090	0.070	0.016	0.050	0.724
El Salto	Centro	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.010	0.040	0.150
El Arenal	Valles	0.101	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.040	0.341
Amatitán	Valles	0.070	0.040	0.200	0.020	0.000	0.000	0.070	0.000	0.040	0.440
Teocaltiche	Altos Norte	0.167	0.040	0.200	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.407
Valle de Guadalupe	Altos Sur	0.112	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.060	0.212
Tepatitlán de Morelos	Altos Sur	0.117	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.040	0.357
Encarnación de Díaz	Altos Norte	0.117	0.040	0.200	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.090	0.447
San Juan de los Lagos	Altos Norte	0.117	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.070	0.387
Lagos de Moreno	Altos Norte	0.000	0.040	0.200	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.000	0.310
Unión de San Antonio	Altos Norte	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.000	0.000	0.000	0.130
Techaluta de Montenegro	Lagunas	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.090	0.000	0.000	0.000	0.130
Sayula	Lagunas	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.090	0.070	0.000	0.060	0.260
Tonaya	Sierra de Amula	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.046	0.000	0.200
Tapalpa	Lagunas	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.060	0.350
Valle de Juárez	Sureste	0.117	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.090	0.247
Villa Purificación	Costa Sur	0.000	0.000	0.000	0.000	0.090	0.090	0.000	0.000	0.040	0.220

El Limón	Sierra de Amula	0.070	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.060	0.240
Ejutla	Sierra de Amula	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.040
Atoyac	Lagunas	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.040	0.150
Concepción de Buenos Aires	Sureste	0.045	0.040	0.200	0.000	0.000	0.090	0.070	0.000	0.000	0.445
Gómez Farías	Sur	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.040	0.330
Unión de Tula	Sierra de Amula	0.085	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.040	0.325
El Grullo	Sierra de Amula	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.022	0.060	0.350
Tlaquepaque	Centro	0.164	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.160	0.040	0.494
Tonalá	Centro	0.180	0.040	0.200	0.020	0.090	0.090	0.070	0.003	0.000	0.690
Juanacatlán	Centro	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.060	0.350
Acatic	Altos Sur	0.045	0.040	0.200	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.040	0.485
Zapotlanejo	Centro	0.000	0.000	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.070	0.320
Tlajomulco de Zúñiga	Centro	0.164	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.160	0.524
La Manzanilla de la Paz	Sureste	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.040	0.080
Mazamitla	Sureste	0.076	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.060	0.176
Tizapán el Alto	Sureste	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.003	0.090	0.200
Teocuitatlán de Corona	Lagunas	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.090	0.200
Chiquilistlán	Sierra de Amula	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.040	0.150
Tuxcueca	Sureste	0.086	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.003	0.090	0.286
Tecolotlán	Sierra de Amula	0.000	0.040	0.200	0.020	0.000	0.000	0.070	0.000	0.000	0.330
Ayutla	Sierra de Amula	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.040	0.240
Tomatlán	Costa Sur	0.092	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.000	0.000	0.040	0.262
Tenamaxtlán	Sierra de Amula	0.148	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.003	0.090	0.528
Cabo Corrientes	Costa - Sierra Occidental	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.000	0.003	0.070	0.200
La Barca	Ciénega	0.148	0.040	0.200	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.040	0.498
Atemajac de Brizuela	Lagunas	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.000	0.110
Cocula	Lagunas	0.070	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.090	0.200
Villa Corona	Lagunas	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.090	0.200
Atenguillo	Costa - Sierra Occidental	0.092	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.040	0.172
Zacoalco de Torres	Lagunas	0.000	0.000	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.040	0.200
Atengo	Sierra de Amula	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.003	0.000	0.110
Cuautla	Sierra de Amula	0.059	0.040	0.200	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.160	0.459
Mascota	Costa - Sierra Occidental	0.095	0.040	0.200	0.000	0.090	0.090	0.070	0.003	0.040	0.625

Talpa de Allende	Costa - Sierra Occidental	0.059	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.090	0.439
Chapala	Sureste	0.160	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.040	0.310
Jocotepec	Sureste	0.148	0.040	0.200	0.000	0.090	0.090	0.070	0.013	0.000	0.638
Ponciltán	Ciénega	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.000	0.110
Ocotlán	Ciénega	0.032	0.040	0.200	0.000	0.000	0.090	0.070	0.000	0.090	0.522
Jamay	Ciénega	0.122	0.040	0.200	0.020	0.090	0.090	0.070	0.000	0.060	0.692
San Gabriel	Sur	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.040	0.150
Zapotiltic	Sur	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.050	0.120
Autlán de Navarro	Sierra de Amula	0.148	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.003	0.090	0.528
Tuxcacuesco	Sierra de Amula	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.000	0.000	0.000	0.220
Zapotlán el Grande	Sur	0.000	0.000	0.200	0.020	0.090	0.090	0.070	0.000	0.000	0.470
Quitupan	Sureste	0.054	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.000	0.164
Pihuamo	Sur	0.148	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.090	0.438
Cihuatlán	Costa Sur	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.010	0.000	0.110
Zapotitlán de Vadillo	Sur	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.070	0.000	0.050	0.120
Tonila	Sur	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.000	0.000	0.000	0.130
Tuxpan	Sur	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.040	0.240
Tecalitlán	Sur	0.090	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.090	0.220
Santa María del Oro	Sureste	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.040
Casimiro Castillo	Costa Sur	0.045	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.034	0.070	0.315
Cuautitlán de García Barragán	Costa Sur	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.040	0.080
Tamazula de Gordiano	Sur	0.122	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.000	0.070	0.482
Jilotlán de los Dolores	Sur	0.065	0.040	0.000	0.000	0.090	0.090	0.070	0.160	0.090	0.445
Tolimán	Sur	0.000	0.040	0.000	0.000	0.090	0.000	0.070	0.000	0.000	0.2000

Rangos de eficiencia de la Política de Igualdad	Número de Municipios	% de Municipios que se ubican en el rango
Entre 0 y 20 %	34	27.2%
Entre 20 y 40 %	50	40%
Entre 40 y 60 %	33	26.4%
Entre 60 y 80 %	8	6.4%
Entre 80 y 100 %	0	0%
TOTAL	125	100

Elaboración: Unidad de Análisis y Contexto de la CEDHJ, con información recabada mediante entrevistas de campo a las IMM, así como con base a datos obtenidos del Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Inmujeres y el INAFED.

Municipios entre 60 y 80% de eficiencia			
094	Tequila	101	Tonalá
036	Etzatlán	058	Mascota
016	Ayotlán	050	Jocotepec
120	Zapopan	047	Jamay

Municipios entre 40 y 60 % de eficiencia							
067	Puerto Vallarta	013	Atotonilco el Alto	098	Tlaquepaque	065	Pihuamo
041	Huejúcar	033	Degollado	001	Acatic	085	Tamazula de Gordiano
025	Colotlán	077	San Martín de Hidalgo	097	Tlajomulco de Zúñiga	049	Jilotlán de los Dolores
072	San Diego de Alejandría	008	Arandas	090	Tenamaxtlán		
074	San Julián	125	San Ignacio Cerro Gordo	018	La Barca		
007	San Juanito de Escobedo	083	Tala	028	Cuautla		
003	Ahualulco de Mercado	005	Amatitán	084	Talpa de Allende		
039	Guadalajara	091	Teocaltiche	063	Ocotlán		
105	Tototlán	035	Encarnación de Díaz	015	Autlán de Navarro		
123	Zapotlán del Rey	026	Concepción de Buenos Aires	023	Zapotlán el Grande		

Municipios entre 20% y 40 % de eficiencia									
043	La Huerta	075	San Marcos	093	Tepatitlán de Morelos	110	Unión de Tula	020	Cabo Corrientes
042	Huejuquilla el Alto	055	Magdalena	073	San Juan de los Lagos	037	El Grullo	024	Cocula
115	Villa Guerrero	095	Teuchitlán	053	Lagos de Moreno	051	Juanacatlán	114	Villa Corona
104	Totatiche	080	San Sebastián del Oeste	082	Sayula	124	Zapotlanejo	119	Zacoalco de Torres
061	Mezquitic	078	San Miguel el Alto	102	Tonaya	096	Tizapán el Alto	030	Chapala
116	Villa Hidalgo	006	Ameca	086	Tapalpa	092	Teocuitatlán de Corona	106	Tuxcacuesco
064	Ojuelos de Jalisco	002	Acatlán de Juárez	112	Valle de Juárez	107	Tuxcueca	108	Tuxpan
076	San Martín de Bolaños	052	Juchitlán	068	Villa Purificación	088	Tecolotlán	087	Tecalitlán
060	Mexitacacán	009	El Arenal	054	El Limón	017	Ayutla	021	Casimiro Castillo
118	Yahualica de González Gallo	111	Valle de Guadalupe	079	Gómez Farías	100	Tomatlán	099	Tolimán

Municipios entre 0% y 20 % de eficiencia							
081	Santa María de los Ángeles	062	Mixtlán	032	Chiquilistlán	103	Tonila
019	Bolaños	045	Ixtlahuacán del Río	010	Atemajac de Brizuela	056	Santa María del Oro
071	San Cristóbal de la Barranca	004	Amacueca	012	Atenguillo	027	Cuautitlán de García Barragán
046	Jalostotitlán	070	El Salto	011	Atengo	031	Chimaltitán
117	Cañadas de Obregón	109	Unión de San Antonio	066	Poncitlán		
040	Hostotipaquillo	089	Techaluta de Montenegro	113	San Gabriel		
029	Cuquío	034	Ejutla	121	Zapotiltic		
038	Guachinango	014	Atoyac	069	Quitupan		
048	Jesús María	057	La Manzanilla de la Paz	022	Cihuatlán		
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	059	Mazamitla	122	Zapotitlán de Vadillo		

## Relación entre IEPMI, IEIMM) y los recursos ejercidos del PFTPG en los municipios del estado de Jalisco

En el presente análisis se toma en cuenta el Índice de Eficiencia de la Política de Igualdad (IEPMI), el Índice de Eficiencia la Instancia Municipal de la Mujer (IEIMM), y el acumulado 2015-2017 de recursos federales ejercidos por los Municipios provenientes del Programa de Fortalecimiento a la Transversalización de la Perspectiva de Género del Inmujeres.

Se han realizado tres niveles de análisis: a nivel estatal, a nivel Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) y a nivel municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, debido a las particularidades de cada región. En total, se encontró que el promedio de calificación del IEPMI a nivel estatal es del 30%, el IEIMM del 30%, y un acumulado de \$27, 400, 000 pesos en inversión federal a los gobiernos municipales destinados a la Transversalización de la Perspectiva de Género en las políticas públicas durante el periodo 2015-2017, sólo cubriendo el 65.5% de todos los municipios de la entidad.

Los municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), que son Ameca, El Salto, Guadalajara, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, cuentan con 49% de IEPMI en promedio, que es el más alto comparado con el promedio estatal, en tanto que cuentan con un 70% en el IEIMM en promedio, también más alto que el promedio estatal. Para estos municipios hubo en total una inversión del Programa de Fortalecimiento a la Transversalización de la Perspectiva de Género (PFTPG) del INMUJERES, de 13 millones de pesos en el periodo 2015-2017, el 4.74% del total de inversión en todo el Estado (26 millones con 100 mil pesos en total, para municipios sin alerta).

El municipio de Cuautla registra la inversión mayor, es decir, un acumulado de 700 mil pesos de 2015 a 2017, lo que indica que ha participado en este programa federal de forma consecutiva durante dicho periodo, registrando un IEPMI de 0.4594, y un IEIMM de 0.330. Si consideramos que uno de los objetivos del PFTPG es fortalecer las capacidades institucionales de las IMM, es notable que, pese a que el municipio ha obtenido financiamiento federal de este programa de forma consecutiva durante el periodo 2015-2017, dicha inversión no se refleja en un índice aprobatorio de eficiencia de su IMM.

La región de la ZMG (El Salto, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan) cuenta en promedio con 44% del IEPMI, 0.57 del IEIMM y una inversión de 13 millones de pesos en el periodo 2015-2017, considerando que Guadalajara no ha reportado haber recibido financiamiento de este programa en este periodo.



Clave	Nombre de municipio	Región	Índice de eficiencia de la política de igualdad	Índice de la Instancia de la Mujer en el municipio	Recursos ejercidos del PFTP-G-INMUJERES
001	Acatic	Altos Sur	0.4850	0.250	\$200,000.00
002	Acatlán de Juárez	Lagunas	0.2900	0.000	\$ -
003	Ahualulco de Mercado	Valles	0.5608	0.560	\$200,000.00
004	Amacueca	Lagunas	0.1500	0.000	\$200,000.00
005	Amatitán	Valles	0.4402	0.390	\$200,000.00
006	Ameca	Valles	0.2702	0.390	\$ -
008	Arandas	Altos Sur	0.4268	0.760	\$ -
010	Atemajac de Brizuela	Lagunas	0.1100	0.000	\$ -
011	Atengo	Sierra de Amula	0.1100	0.000	\$ -
012	Atenguillo	Costa - Sierra Occidental	0.1718	0.510	\$200,000.00
013	Atotonilco el Alto	Ciénega	0.4952	0.640	\$500,000.00
014	Atoyac	Lagunas	0.1500	0.000	\$200,000.00
015	Autlán de Navarro	Sierra de Amula	0.5276	0.820	\$500,000.00
016	Ayotlán	Ciénega	0.6124	0.680	\$ -
017	Ayutla	Sierra de Amula	0.2400	0.000	\$200,000.00
019	Bolaños	Norte	0.1102	0.390	\$ -
117	Cañadas de Obregón	Altos Sur	0.1640	0.300	\$ -
020	Cabo Corrientes	Costa - Sierra Occidental	0.2000	0.000	\$400,000.00
021	Casimiro Castillo	Costa Sur	0.3150	0.250	\$400,000.00
030	Chapala	Sureste	0.3100	0.310	\$200,000.00
031	Chimaltitán	Norte	0.1858	0.310	\$500,000.00
032	Chiquilistlán	Sierra de Amula	0.1500	0.000	\$200,000.00
022	Cihuatlán	Costa Sur	0.1100	0.000	\$ -
024	Cocula	Lagunas	0.2002	0.390	\$500,000.00
025	Colotlán	Norte	0.5602	0.390	\$500,000.00
026	Concepción de Buenos Aires	Sureste	0.4450	0.250	\$ -
027	Cuautitlán de García Barragán	Costa Sur	0.0800	0.000	\$200,000.00
028	Cuautla	Sierra de Amula	0.4594	0.330	\$700,000.00
029	Cuquío	Centro	0.1100	0.000	\$ -
033	Degollado	Ciénega	0.4418	0.510	\$200,000.00
034	Ejutla	Sierra de Amula	0.0400	0.000	\$ -

009	El Arenal	Valles	0.3408	0.560	\$200,000.00
037	El Grullo	Sierra de Amula	0.3500	0.000	\$200,000.00
054	El Limón	Sierra de Amula	0.2402	0.390	\$300,000.00
035	Encarnación de Díaz	Altos Norte	0.4470	0.650	\$500,000.00
036	Etzatlán	Valles	0.6700	1.000	\$500,000.00
079	Gómez Farías	Sur	0.3300	0.000	\$200,000.00
038	Guachinango	Costa-Sierra Occidental	0.1676	0.320	\$ -
040	Hostotipaquillo	Valles	0.1100	0.000	\$ -
041	Huejúcar	Norte	0.4918	0.510	\$500,000.00
042	Huejuquilla el Alto	Norte	0.3102	0.390	\$ -
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	Centro	0.1500	0.000	\$200,000.00
045	Ixtlahuacán del Río	Centro	0.1100	0.000	\$ -
046	Jalostotitlán	Altos Sur	0.0973	0.320	\$ -
047	Jamay	Ciénega	0.6924	0.680	\$300,000.00
048	Jesús María	Altos Sur	0.1048	0.360	\$ -
049	Jilotlán de los Dolores	Sur	0.4448	0.360	\$500,000.00
050	Jocotepec	Sureste	0.6376	0.820	\$ -
051	Juanacatlán	Centro	0.3500	0.000	\$300,000.00
052	Juchitlán	Sierra de Amula	0.2900	0.000	\$400,000.00
018	La Barca	Ciénega	0.4976	0.820	\$200,000.00
043	La Huerta	Costa Sur	0.3930	0.850	\$200,000.00
057	La Manzanilla de la Paz	Sureste	0.0800	0.000	\$200,000.00
053	Lagos de Moreno	Altos Norte	0.3100	0.000	\$ -
055	Magdalena	Valles	0.3908	0.560	\$500,000.00
058	Mascota	Costa-Sierra Occidental	0.6254	0.530	\$200,000.00
059	Mazamitla	Sureste	0.1756	0.420	\$300,000.00
060	Mexticacán	Altos Sur	0.3255	0.190	\$ -
061	Mezquitic	Norte	0.3854	0.530	\$ -
062	Mixtlán	Costa-Sierra Occidental	0.1388	0.160	\$400,000.00
063	Ocotlán	Ciénega	0.5224	0.180	\$500,000.00
064	Ojuelos de Jalisco	Altos Norte	0.2870	0.650	\$200,000.00
065	Pihuamo	Sur	0.4376	0.820	\$500,000.00
066	Poncitlán	Ciénega	0.1100	0.000	\$ -
067	Puerto Vallarta	Costa-Sierra Occidental	0.5370	0.650	\$ -

069	Quitupan	Sureste	0.1640	0.300	\$ -
071	San Cristóbal de la Barranca	Centro	0.1100	0.000	\$400,000.00
072	San Diego de Alejandría	Altos Norte	0.4758	0.810	\$200,000.00
113	San Gabriel	Sur	0.1500	0.000	\$200,000.00
125	San Ignacio Cerro Gordo	Altos Sur	0.5262	0.590	\$ -
073	San Juan de los Lagos	Altos Norte	0.3870	0.650	\$400,000.00
007	San Juanito de Escobedo	Valles	0.4908	0.560	\$300,000.00
074	San Julián	Altos Sur	0.4124	0.680	\$500,000.00
075	San Marcos	Valles	0.2308	0.560	\$500,000.00
076	San Martín de Bolaños	Norte	0.3550	0.250	\$400,000.00
077	San Martín de Hidalgo	Lagunas	0.4830	0.850	\$ -
078	San Miguel el Alto	Altos Sur	0.3264	0.090	\$ -
080	San Sebastián del Oeste	Costa-Sierra Occidental	0.2202	0.390	\$200,000.00
081	Santa María de los Ángeles	Norte	0.0400	0.000	\$ -
056	Santa María del Oro	Sureste	0.0400	0.000	\$ -
082	Sayula	Lagunas	0.2600	0.000	\$300,000.00
083	Tala	Valles	0.4346	0.470	\$200,000.00
084	Talpa de Allende	Costa-Sierra Occidental	0.4394	0.330	\$500,000.00
085	Tamazula de Gordiano	Sur	0.4824	0.680	\$400,000.00
086	Tapalpa	Lagunas	0.3500	0.000	\$300,000.00
087	Tecalitlán	Sur	0.2200	0.500	\$500,000.00
089	Techaluta de Montenegro	Lagunas	0.1300	0.000	\$ -
088	Tecolotlán	Sierra de Amula	0.3300	0.000	\$ -
090	Tenamaxtlán	Sierra de Amula	0.5276	0.820	\$500,000.00
091	Teocaltiche	Altos Norte	0.4074	0.930	\$ -
092	Teocuitatlán de Corona	Lagunas	0.2000	0.000	\$500,000.00
093	Tepatitlán de Morelos	Altos Sur	0.3570	0.650	\$200,000.00
094	Tequila	Valles	0.6124	0.680	\$500,000.00
095	Teuchitlán	Valles	0.2206	0.670	\$300,000.00
096	Tizapán el Alto	Sureste	0.2000	0.000	\$500,000.00
099	Tolimán	Sur	0.2000	0.000	\$ -
100	Tomatlán	Costa Sur	0.2618	0.510	\$200,000.00
102	Tonaya	Sierra de Amula	0.2000	0.000	\$ -
103	Tonila	Sur	0.1300	0.000	\$ -

104	Totatiche	Norte	0.3602	0.390	\$ -
105	Tototlán	Ciénega	0.4394	0.330	\$400,000.00
106	Tuxcacuesco	Sierra de Amula	0.2200	0.000	\$ -
107	Tuxcueca	Sureste	0.2864	0.480	\$500,000.00
108	Tuxpan	Sur	0.2400	0.000	\$200,000.00
109	Unión de San Antonio	Altos Norte	0.1300	0.000	\$ -
110	Unión de Tula	Sierra de Amula	0.3246	0.470	\$200,000.00
111	Valle de Guadalupe	Altos Sur	0.2116	0.620	\$300,000.00
112	Valle de Juárez	Sureste	0.2470	0.650	\$500,000.00
114	Villa Corona	Lagunas	0.2000	0.000	\$500,000.00
115	Villa Guerrero	Norte	0.2170	0.650	\$300,000.00
116	Villa Hidalgo	Altos Norte	0.2974	0.930	\$300,000.00
068	Villa Purificación	Costa Sur	0.2200	0.000	\$200,000.00
118	Yahualica de González Gallo	Altos Sur	0.3118	0.510	\$ -
119	Zacoalco de Torres	Lagunas	0.2000	0.000	\$200,000.00
121	Zapotiltic	Sur	0.1200	0.000	\$200,000.00
122	Zapotitlán de Vadillo	Sur	0.1200	0.000	\$200,000.00
123	Zapotlán del Rey	Ciénega	0.5918	0.510	\$200,000.00
023	Zapotlán el Grande	Sur	0.4700	0.00	\$ -
124	Zapotlanejo	Centro	0.3200	0.00	\$400,000.00
				TOTAL	27400000.0

#### ZONA METROPOLITANA

Clave	Nombre de municipio	Región	Índice de eficiencia de la política de igualdad	Índice de la Instancia de la Mujer en el municipio	Recursos ejercidos del PFTPG-INMUJERES
070	El Salto	Centro	0.15	0	\$200,000.00
039	Guadalajara	Centro	0.57	0.82	\$ -
097	Tlajomulco de Zúñiga	Centro	0.52	0.91	\$700,000.00
098	Tlaquepaque	Centro	0.4938	0.91	\$200,000.00
101	Tonalá	Centro	0.69	1	\$ -
120	Zapopan	Centro	0.7238	0.91	\$200,000.00
				TOTAL	\$130,0000.00

**Municipios en alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)**

Clave	Nombre de municipio	Región	Índice de eficiencia de la política de igualdad	Índice de la Instancia de la Mujer en el municipio	Recursos ejercidos del PFTPG-INMUJERES
006	Ameca	Valles	0.27	0.39	\$ -
070	El Salto	Centro	0.15	0	\$200,000.00
039	Guadalajara	Centro	0.57	0.82	\$ -
067	Puerto Vallarta	Costa-Sierra Occidental	0.537	0.65	\$ -
097	Tlajomulco de Zúñiga	Centro	0.52	0.91	\$700,000.00
098	Tlaquepaque	Centro	0.4938	0.91	\$200,000.00
101	Tonalá	Centro	0.69	1	\$ -
120	Zapopan	Centro	0.7238	0.91	\$200,000.00
Total					\$130,000.00

**Municipios excepto Zona Metropolitana de Guadalajara**

Clave	Nombre de municipio	Región	Índice de eficiencia de la política de igualdad	Índice de la Instancia de la Mujer en el municipio	Recursos ejercidos del PFTPG-INMUJERES
001	Acatic	Altos Sur	0.485	0.25	\$200,000.00
002	Acatlán de Juárez	Lagunas	0.29	0	\$ -
003	Ahualulco de Mercado	Valles	0.5608	0.56	200000
004	Amacueca	Lagunas	0.15	0	200000
005	Amatitán	Valles	0.4402	0.39	200000
006	Ameca	Valles	0.2702	0.39	\$ -
008	Arandas	Altos Sur	0.4268	0.76	\$ -
010	Atemajac de Brizuela	Lagunas	0.11	0	\$ -
011	Atengo	Sierra de Amula	0.11	0	\$ -
012	Atenguillo	Costa-Sierra Occidental	0.1718	0.51	200000
013	Atotonilco el Alto	Ciénega	0.4952	0.64	500000
014	Atoyac	Lagunas	0.15	0	200000
015	Autlán de Navarro	Sierra de Amula	0.5276	0.82	500000
016	Ayotlán	Ciénega	0.6124	0.68	\$ -
017	Ayutla	Sierra de Amula	0.24	0	200000
019	Bolaños	Norte	0.1102	0.39	\$ -
117	Cañadas de Obregón	Altos Sur	0.164	0.3	\$ -
020	Cabo Corrientes	Costa-Sierra Occidental	0.2	0	400000
021	Casimiro Castillo	Costa Sur	0.315	0.25	400000
030	Chapala	Sureste	0.31	0.31	200000
031	Chimaltitán	Norte	0.1858	0.31	500000

032	Chiquilistlán	Sierra de Amula	0.15	0	200000
022	Cihuatlán	Costa Sur	0.11	0	\$ -
024	Cocula	Lagunas	0.2002	0.39	500000
025	Colotlán	Norte	0.5602	0.39	500000
026	Concepción de Buenos Aires	Sureste	0.445	0.25	\$ -
027	Cuautitlán de García Barragán	Costa Sur	0.08	0	200000
028	Cuautla	Sierra de Amula	0.4594	0.33	700000
029	Cuquío	Centro	0.11	0	\$ -
033	Degollado	Ciénega	0.4418	0.51	200000
034	Ejutla	Sierra de Amula	0.04	0	\$ -
009	El Arenal	Valles	0.3408	0.56	200000
037	El Grullo	Sierra de Amula	0.35	0	200000
054	El Limón	Sierra de Amula	0.2402	0.39	300000
035	Encarnación de Díaz	Altos Norte	0.447	0.65	500000
036	Etzatlán	Valles	0.67	1	500000
079	Gómez Farías	Sur	0.33	0	200000
038	Guachinango	Costa-Sierra Occidental	0.1676	0.32	\$ -
040	Hostotipaquillo	Valles	0.11	0	\$ -
041	Huejúcar	Norte	0.4918	0.51	500000
042	Huejuquilla el Alto	Norte	0.3102	0.39	\$ -
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	Centro	0.15	0	200000
045	Ixtlahuacán del Río	Centro	0.11	0	\$ -
046	Jalostotitlán	Altos Sur	0.0973	0.32	\$ -
047	Jamay	Ciénega	0.6924	0.68	300000
048	Jesús María	Altos Sur	0.1048	0.36	\$ -
049	Jilotlán de los Dolores	Sur	0.4448	0.36	500000
050	Jocotepec	Sureste	0.6376	0.82	\$ -
051	Juanacatlán	Centro	0.35	0	300000
052	Juchitán	Sierra de Amula	0.29	0	400000
018	La Barca	Ciénega	0.4976	0.82	200000
043	La Huerta	Costa Sur	0.393	0.85	200000
057	La Manzanilla de la Paz	Sureste	0.08	0	200000
053	Lagos de Moreno	Altos Norte	0.31	0	\$ -
055	Magdalena	Valles	0.3908	0.56	500000
058	Mascota	Costa-Sierra Occidental	0.6254	0.53	200000
059	Mazamitla	Sureste	0.1756	0.42	300000
060	Mexicacán	Altos Sur	0.3255	0.19	\$ -



061	Mezquitic	Norte	0.3854	0.53	\$ -
062	Mixtlán	Costa-Sierra Occidental	0.1388	0.16	400000
063	Ocotlán	Ciénega	0.5224	0.18	500000
064	Ojuelos de Jalisco	Altos Norte	0.287	0.65	200000
065	Pihuamo	Sur	0.4376	0.82	500000
066	Poncitlán	Ciénega	0.11	0	\$ -
067	Puerto Vallarta	Costa-Sierra Occidental	0.537	0.65	\$ -
069	Quitupan	Sureste	0.164	0.3	\$ -
071	San Cristóbal de la Barranca	Centro	0.11	0	400000
072	San Diego de Alejandría	Altos Norte	0.4758	0.81	200000
113	San Gabriel	Sur	0.15	0	200000
125	San Ignacio Cerro Gordo	Altos Sur	0.5262	0.59	\$ -
073	San Juan de los Lagos	Altos Norte	0.387	0.65	400000
007	San Juanito de Escobedo	Valles	0.4908	0.56	300000
074	San Julián	Altos Sur	0.4124	0.68	500000
075	San Marcos	Valles	0.2308	0.56	500000
076	San Martín de Bolaños	Norte	0.355	0.25	400000
077	San Martín de Hidalgo	Lagunas	0.483	0.85	\$ -
078	San Miguel el Alto	Altos Sur	0.3264	0.09	\$ -
080	San Sebastián del Oeste	Costa-Sierra Occidental	0.2202	0.39	200000
081	Santa María de los Ángeles	Norte	0.04	0	\$ -
056	Santa María del Oro	Sureste	0.04	0	\$ -
082	Sayula	Lagunas	0.26	0	300000
083	Tala	Valles	0.4346	0.47	200000
084	Talpa de Allende	Costa-Sierra Occidental	0.4394	0.33	500000
085	Tamazula de Gordiano	Sur	0.4824	0.68	400000
086	Tapalpa	Lagunas	0.35	0	300000
087	Tecalitlán	Sur	0.22	0.5	500000
089	Techaluta de Montenegro	Lagunas	0.13	0	\$ -
088	Tecolotlán	Sierra de Amula	0.33	0	\$ -
090	Tenamaxtlán	Sierra de Amula	0.5276	0.82	500000

091	Teocaltiche	Altos Norte	0.4074	0.93	\$ -
092	Teocuitatlán de Corona	Lagunas	0.2	0	500000
093	Tepatitlán de Morelos	Altos Sur	0.357	0.65	200000
094	Tequila	Valles	0.6124	0.68	500000
095	Teuchitlán	Valles	0.2206	0.67	300000
096	Tizapán el Alto	Sureste	0.2	0	500000
099	Tolimán	Sur	0.2	0	\$ -
100	Tomatlán	Costa Sur	0.2618	0.51	200000
102	Tonaya	Sierra de Amula	0.2	0	\$ -
103	Tonila	Sur	0.13	0	\$ -
104	Totatiche	Norte	0.3602	0.39	\$ -
105	Tototlán	Ciénega	0.4394	0.33	400000
106	Tuxcacuesco	Sierra de Amula	0.22	0	\$ -
107	Tuxcueca	Sureste	0.2864	0.48	500000
108	Tuxpan	Sur	0.24	0	200000
109	Unión de San Antonio	Altos Norte	0.13	0	\$ -
110	Unión de Tula	Sierra de Amula	0.3246	0.47	200000
111	Valle de Guadalupe	Altos Sur	0.2116	0.62	300000
112	Valle de Juárez	Sureste	0.247	0.65	500000
114	Villa Corona	Lagunas	0.2	0	500000
115	Villa Guerrero	Norte	0.217	0.65	300000
116	Villa Hidalgo	Altos Norte	0.2974	0.93	300000
068	Villa Purificación	Costa Sur	0.22	0	200000
118	Yahualica de González Gallo	Altos Sur	0.3118	0.51	\$ -
119	Zacoalco de Torres	Lagunas	0.2	0	200000
121	Zapotiltic	Sur	0.12	0	200000
122	Zapotitlán de Vadillo	Sur	0.12	0	200000
123	Zapotlán del Rey	Ciénega	0.5918	0.51	200000
023	Zapotlán el Grande	Sur	0.47	0	\$ -
124	Zapotlanejo	Centro	0.32	0	400000
				TOTAL:	26100000

## Conclusiones y proposiciones

El municipio es un espacio de vital trascendencia para la vida de las personas, en particular de las mujeres. Los grandes desafíos actuales tienen lugar en el espacio local. La pobreza, la inseguridad, la segregación urbana, la fragmentación social, la migración, las desigualdades y las violencias son todas problemáticas que tienen lugar en el espacio local y son los gobiernos municipales los que, de una manera u otra, deben hacer esfuerzos cotidianamente para hacer frente a los efectos de estas múltiples realidades. Por tanto, resulta imprescindible pensar en el municipio como el ámbito de las transformaciones, a partir del cual se generen e incluso impulsen las estrategias y las acciones que darán lugar a los cambios esperados a escala global. Por tanto, el municipalismo tiene un gran reto con la agenda de la igualdad, en la oportunidad inigualable de poder captar las necesidades más específicas de las mujeres, así como sus intereses estratégicos.<sup>35</sup>

Los municipios, siendo el primer eslabón formal de la democracia y de la defensa de los derechos humanos, tienen la responsabilidad de actuar repensando las ciudades y el desarrollo local sustentable desde la perspectiva de género.<sup>36</sup> Por ello, identificar los diferentes factores que desde los municipios influyen en la eficiente instrumentación de sus Políticas Públicas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, nos permite reconocer los avances alcanzados e imaginar alternativas y estrategias que contribuyan fortalecer dichas políticas; así como a reconocer la imperante necesidad de posicionar las Instancias Municipales de las Mujeres como los mecanismos responsables de coordinar las estrategias de transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas locales.

Mientras una mínima parte de los municipios del estado avanzan en la construcción de marcos normativos, instrumentos programáticos y medidas presupuestales para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres desde una perspectiva de género, los hallazgos de los que da cuenta el presente Informe, ponen en evidencia que el mandato de la transversalidad de la perspectiva de género se observa sumamente lejano de los intereses y las prioridades de los gobiernos municipales de Jalisco.

Si bien ha sido importante el proceso de creación de las IMM en el estado durante los años recientes, y ello representa un avance hacia la institucionalidad de la perspectiva de género en las políticas municipales, éstas aún enfrentan múltiples obstáculos para cumplir con las funciones de su mandato. En este sentido, la dificultad más crítica que hemos identificado en el presente análisis tiene que ver con la insuficiencia presupuestal en la que se encuentran las Instancias Municipales de las Mujeres como entes responsables de conducir el proceso de transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales. La ausencia de recursos materiales, financieros e institucionales limita el impacto del quehacer de las IMM, y de acuerdo a los hallazgos del presente Informe Especial, no parece haber congruencia entre los presupuestos destinados a las políticas municipales de igualdad de género con los mandatos que les impone a los gobiernos municipales la legislación general y local para la igualdad entre mujeres y hombres, ni con los indicadores de la realidad de las mujeres a nivel local.

35. La información contenida en esta tabla corresponde a los datos proporcionados por los municipios que respondieron a solicitudes de información vía INFOMEX remitidas por esta Comisión el 22 de febrero de 2018, vía electrónico, a los 125 municipios de la entidad. Los datos presentados se integraron con cierre al día 6 de marzo de 2018, por lo que no se incluyen respuestas enviadas por los municipios con fechas posteriores a la antes señalada.

36. TELLO, Flavia. Desafíos para consolidar la democracia paritaria en los municipios. ONU Mujeres, Proyecto Suma, 2016, pp.8-12.

En la mayoría de los municipios de Jalisco, las IMM prácticamente cuentan con los salarios de la titular y el irrisorio personal con que cuentan, así como partidas paupérrimas para solventar algunos gastos de carácter administrativo como servicios generales o viáticos, pero no se observan los presupuestos etiquetados para la ejecución de programas, proyectos o acciones para la igualdad entre mujeres y hombres mediante los cuales los gobiernos municipales den cabal cumplimiento a su mandato legal en esta materia.

La insuficiencia presupuestal de las IMM coloca a dichas instancias en condiciones de elevada vulnerabilidad institucional, si consideramos que además de este factor indispensable de cualquier política pública, 13 IMM no cuentan con un documento oficial de creación, 10 carecen de una titular y 91 municipios no cuentan con un marco normativo municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, lo que representa el 72.8% de los municipios de la entidad.

La ausencia de un marco normativo municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, si bien no exime a los gobiernos locales de observar la legislación general y local en la materia, sí genera un vacío que coloca a la política municipal de igualdad entre mujeres y hombres en una posición de vulnerabilidad importante. Por otra parte, la falta de un marco normativo local en esta materia favorece la coexistencia de múltiples enfoques de política pública relacionados con las mujeres, muchos de los cuales resultan contradictorios al mandato de la igualdad de género instituido en la legislación general y local en la materia. Así, es frecuente que en los municipios prevalezcan y coexistan prácticas institucionales dirigidas a las mujeres cuya ideología y ejecución parten de concepciones asociadas al Estado Benefactor, de carácter familista y asistencial, propio del modelo de política pública dirigida a las mujeres en los años 60<sup>37</sup>. Éstas a su vez coexisten con prácticas institucionales cuyas concepciones parten del modelo de Mujeres en el Desarrollo (MED), que tuvo una importante influencia en las políticas, programas y proyectos que se realizaron entre las décadas de 1970 y 1980. En el MED se concibió que, si se quería conseguir el avance de las mujeres, ellas debían incorporarse a las corrientes principales del desarrollo y abandonar el lugar en el que no había prestigio, ni ninguna posibilidad de acceder a los beneficios del desarrollo. Así, comenzaron a surgir los primeros proyectos que integraban a las mujeres en el ámbito productivo y no sólo, como se había hecho hasta ese momento, a proyectos denominados “de bienestar”, en los que las mujeres eran consideradas únicamente en su papel reproductivo y como intermediarias del bienestar familiar.<sup>38</sup> Estos dos enfoques de política pública dirigidos a las mujeres son las que prevalecen con mayor frecuencia en los gobiernos locales tanto en Jalisco, como en gran parte del país y de América Latina. Así, los programas municipales dirigidos a las mujeres bajo estos enfoques generalmente cuentan con presupuestos más amplios y suficientes, y suelen ser ejecutados por diferentes áreas de la administración municipal, tales como Desarrollo Social, el DIF o Desarrollo Económico, y es común que la perspectiva que prevalece en cada una de éstas sea contradictoria con respecto al mandato de la igualdad de género instituido en la legislación general y local para la igualdad entre mujeres y hombres.

37. *Ibid*, pp. 9

38. “...el enfoque llamado “asistencial”, o “de bienestar”, surgido en la década de 1960, identificaba a la mujer en su rol reproductivo, convirtiéndola en principal beneficiaria de programas asistenciales por su rol de madre, considerando que ese papel es fundamental no sólo para la mujer, sino para todas las cuestiones referidas al desarrollo económico de cada país. Son políticas que, en lo ideológico y en su implementación, conciben a la mujer como un ente pasivo y receptor de beneficios gratuitos o subsidiados. Este enfoque asistencial todavía tiene amplia acogida, ya que es políticamente más cómodo y porque no cuestiona la visión tradicional del papel de la mujer. Además, porque resulta más fácil poner en ejecución proyectos de asistencia social, que incrementar la productividad y los ingresos de las mujeres y hombres pobres. En términos de desarrollo, la ayuda para el bienestar de la familia se dirige a las mujeres, identificadas junto con los grupos socialmente “vulnerables”. Alejandra Massolo, en *Desarrollo local con equidad de género: reflexiones/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)*; coordinadora Ondina Castillo. -- 1a. ed. -- San Salvador, El Salv.: PNUD, 2006, pp.26.

Por otra parte, se encuentran las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) instaladas en el 98% de los municipios de Jalisco, teniendo como misión coordinar y ejecutar el diseño de la política municipal de igualdad de género de forma transversal, su implementación y su cumplimiento. Este enfoque, que representa un salto cualitativo de importantes dimensiones, y que además se encuentra instituido en el andamiaje jurídico nacional y estatal como una Política de Estado, se enfrenta a una cultura institucional de los gobiernos municipales que no logra asimilarlo, al contraponerse con la tradición de las políticas públicas sectorizadas que tradicionalmente se dirigen a las mujeres, mismas que como ya se ha mencionado, coexisten en el contexto de las políticas municipales.

Pese a los múltiples esfuerzos desplegados por el Instituto Nacional de las Mujeres, las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y las propias IMM en sensibilizar y capacitar a los tomadores de decisiones de los gobiernos locales para la instrumentación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, éstos pierden efectividad en virtud de que generalmente las autoridades municipales no participan de forma sostenida en los procesos de sensibilización y capacitación, delegando su participación a actores institucionales sin poder de decisión, lo que contribuye al sostenimiento de las resistencias estructurales y culturales frente al mandato de la igualdad entre mujeres y hombres como política pública, que representa uno de los principales obstáculos para el avance de la agenda de los derechos humanos de las mujeres y las políticas de igualdad a nivel local.

Por otra parte, es común que al interior de los municipios se conciba a las IMM como la ventanilla sectorial de la administración pública cuya función reside en atender algunas de las necesidades prácticas de las mujeres por lo que es frecuente que por tal razón no se etiqueten presupuestos específicos para la política de igualdad, y en cambio se destine a las IMM recursos mínimos etiquetados como *subsidios o ayudas sociales*, provenientes de áreas destinadas a ejecutar programas de asistencia social. Así, las IMM desarrollan su trabajo en medio de muchas limitaciones, lo que contribuye a que se atienda lo inmediato y se pierda de vista el papel estratégico que deben jugar al interior de la administración pública municipal en el diseño, ejecución y evaluación transversal de políticas públicas para la igualdad de género; es decir, no diferencian las funciones prácticas y estratégicas que les corresponde planear y ejecutar para la institucionalización de la perspectiva de género a favor del adelanto de las mujeres y la igualdad de género.

En el terreno de las acciones que se enmarcan en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la ley estatal homóloga, aún hay mucho por hacer, y solo desde un enfoque que incorpore el principio de igualdad entre hombres y mujeres y el marco de los derechos humanos de las mujeres de forma transversal, es posible avanzar en el objetivo de alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que las leyes mexicanas consagran.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco considera que para garantizar la instrumentación y efectividad de las Políticas Públicas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en los municipios de la entidad, es imprescindible que haya voluntad política por parte de las y los Presidentes



Municipales, así como del conjunto de autoridades municipales y actores estratégicos que inciden en la toma de decisiones de los gobiernos locales para generar las condiciones presupuestales, normativas y de andamiaje institucional suficientes que garanticen su efectiva instrumentación.

Por tanto, esta Comisión insta a los 125 municipios de la entidad, a generar la voluntad política y adoptar todas las medidas que sean necesarias, para acelerar los esfuerzos y la toma de decisiones orientadas a consolidar las Políticas Públicas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Jalisco. Esta voluntad política debe ser permanente e interpartidaria, y el compromiso político no debe quedar en la retórica del discurso favorable a la igualdad. El compromiso político se refleja en presupuestos públicos municipales con perspectiva de género, en la institucionalidad y la transversalidad del enfoque de género en el conjunto de las políticas públicas, así como en la apuesta a largo plazo para trabajar desde el espacio local a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El compromiso con la igualdad sustantiva no puede ser tampoco una competencia exclusiva de las mujeres muncípes. El Estado, materializado también en los gobiernos municipales, es responsable de garantizar la igualdad y la justicia social, sean hombres o mujeres quienes representen al gobierno y tomen las decisiones. Por tanto, resulta insoslayable exhortar a todas y todos los representantes municipales para que asuman la responsabilidad política de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como condición indispensable del desarrollo local, desde un enfoque democrático, inclusivo y de justicia social.

En este sentido, la CEDHJ emite las siguientes proposiciones:

1. El presupuesto público es el reflejo de las prioridades de un gobierno para concretar sus políticas públicas. En este sentido, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco insta a los 125 gobiernos municipales del estado de Jalisco a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus Presupuestos de Egresos los recursos suficientes para garantizar la instrumentación de sus Políticas Públicas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, asegurando que dichos recursos se orienten a la ejecución de programas, proyectos y acciones que contribuyan al cumplimiento de los mandatos que les confiere la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley Estatal homóloga, y atendiendo de forma especial las disposiciones establecidas en el artículo 4º de la Ley Estatal para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>39</sup>. Los presupuestos deben garantizar la ejecución de la política de igualdad y no solamente los salarios del personal administrativo y gasto corriente de las IMM. Asimismo, esta Comisión insta a los gobiernos municipales del estado de Jalisco a adoptar las medidas necesarias para armonizar los marcos normativos municipales en materia de planeación y presupuestación con las disposiciones establecidas en la Ley de Planeación<sup>40</sup> y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria<sup>41</sup>, que incluyen, hoy día, la perspectiva de género en los presupuestos públicos como un criterio central para el diseño, desarrollo y evaluación de las acciones públicas.

39. MASSOLO, Alejandra. Desarrollo local con equidad de género: reflexiones/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); coordinadora Ondina Castillo. -- 1a. ed. -- San Salvador, El Salv.: PNUD, 2006. 133 p.

40. Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 4º. Los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Para este fin, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines.

41. Ley de Planeación, Artículo 2. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios: (...) VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo;... Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 16-02-2018.

2. La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, hace un llamado urgente a los Municipios de Santa María del Oro y Santa María de los Ángeles, para que a la brevedad formalicen la creación de sus Instancias Municipales de las Mujeres, nombrar una titular de dichas instancias que cuenten con un perfil adecuado para el ejercicio del cargo, así como asignar un techo presupuestal suficiente para garantizar la ejecución de la política municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, y dotar a dichas instancias de la infraestructura y personal especializado necesarios de conformidad con lo establecido en la legislación estatal vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

3. Asimismo, esta Comisión insta a los municipios de Atengo, Ejutla, Hostotipaquillo, Jesús María, Mazamitla Teuchitlán, Tolimán, Tuxcacuesco, Villa de Juárez y Villa Hidalgo, a nombrar a las titulares de sus Instancias Municipales de la Mujer, atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y particularmente los artículos 45 y 45 Bis de la Ley Estatal para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,

4. Esta Comisión insta a los gobiernos municipales de Atenguillo, Cabo Corriente, Bolaños, Chimalistán, Cocula, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, Encarnación de Díaz, Huejuquilla el Alto, Jesús María, Jalostotitlán, Juchitlán, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Mixtlán, Ojuelos, San Cristóbal de la Barranca, San Marcos, San Martín de Bolaños, Santa María del Oro, Santa María de los Ángeles, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecoatliche, Teuchitlán, Tomatlán, Tonila, Tuxcacuexco, Valle de Juárez, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero, Villa Purificación y Yahualica, a instituir e integrar a la brevedad posible sus Comisiones Edilicias para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como a realizar acciones de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres y políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, dirigidos a las y los integrantes del Cabildo, así como a las personas titulares de las áreas sustantivas de sus administraciones municipales.

5. Institucionalizar el enfoque de género parte por definir un enfoque de gestión municipal basado en la meta de la igualdad como desafío y compromiso de gobierno, que debe iniciarse con el establecimiento de un marco normativo que sustente y respalde los procesos, creando asimismo Instancias Municipales de las Mujeres que tengan en su mandato normativo la misión central de liderar la agenda de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género en el ámbito municipal. Por ello, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco insta a los gobiernos municipales de Acatlán De Juárez, Ameca, Arandas, Atotonilco El Alto, Autlán De Navarro, Ayotlán, Ayutla, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Colotlán, El Arenal, Guadalajara, La Huerta, Magdalena, Pihuamo, Puerto Vallarta, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan De Los Lagos, San Juanito De Escobedo, San Julián, Tapalpa, Tepatitlán De Morelos, Tequila, Tlajomulco De Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Tuxpan, Unión De San Antonio, Unión De Tula, Zacoalco De Torres y Zapopan, a que a



la brevedad instituyan formalmente sus Reglamentos Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, procurando su armonización con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Estatal del mismo nombre.

Asimismo, esta Comisión insta a los gobiernos municipales de Ahualulco de Mercado, Amacueca, Atenguillo, Chiquilistlán, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Etzatlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Sayula y Techaluta de Montenegro, a instituir a la brevedad sus Reglamentos Municipales para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, armonizados con las disposiciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal del mismo nombre.

6. La Comisión Estatal de Derechos Humanos considera que la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es un proceso cuya planificación debe ser concebida como un proceso de largo plazo, puesto que las acciones sectoriales o focalizadas de carácter asistencial o exclusivamente productivas, no tendrán efectos sostenibles en la medida que no sean transformadas las desigualdades estructurales y las subjetividades culturales que determinan los prejuicios y comportamientos que definen los estereotipos de género y que vienen determinando tanto las relaciones sociales, como la toma de decisiones y el poder. Por tanto, las autoridades municipales tienen la responsabilidad de comprender que la apuesta por la igualdad no puede quedar sólo en acciones aisladas y visibles de naturaleza asistencial o de forma sectorizada, sino que la política de igualdad entre mujeres y hombres representa uno de los desafíos más relevantes de los gobiernos locales que, mediante su adecuada instrumentación, contribuirán de forma significativa al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente el ODS 5. Por ello, ésta Comisión insta a los gobiernos municipales de los 125 municipios del estado, y particularmente a los municipios de Acatic, Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Arandas Atenguillo, Atotonilco el Alto, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chapala, Chimaltitán, Cocula, El Arenal, El Limón, Guachinango y Guadalajara, a acelerar los esfuerzos institucionales para que integren e instituyan sus Programas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con una visión de largo plazo y con estricto apego al marco internacional, nacional y local de los derechos humanos de las mujeres. Asimismo instamos a dichos gobiernos municipales a adoptar las medidas de carácter normativo necesarias para garantizar que dicho instrumento programático sea una responsabilidad vinculante para las presentes y futuras administraciones municipales.

7. Esta Comisión hace un llamado especial a los municipios que se encuentran en proceso de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para que adopten medidas urgentes orientadas a fortalecer sus políticas de igualdad entre mujeres y hombres y acelerar los procesos de transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas y áreas estratégicas de la administración pública municipal, así como a redoblar los esfuerzos de coordinación con los gobiernos estatal y federal para enfrentar el contexto de violencia feminicida que viven las mujeres y niñas que habitan en estos municipios.

De forma especial instamos a los gobiernos de los 125 municipios de la entidad a diseñar e instrumentar amplias campañas de sensibilización y orientación dirigidas a los principales generadores de la violencia de género contra las mujeres, promoviendo la construcción de nuevas masculinidades, la cultura de paz y el respeto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas como eje fundamental del desarrollo local.

8. La Comisión reconoce el esfuerzo de los municipios de Puerto Vallarta, Yahualica de González Gallo, Ahualulco de Mercado, Guadalajara, San Martín de Hidalgo, San Ignacio Cerro Gordo, Zapopan, Amatitán, Tonalá, Tecolotlán, Jamay y Zapotlán el Grande, al ser los únicos que reportaron contar con un diagnóstico actualizado sobre la condición y posición de las mujeres<sup>42</sup>, un instrumento fundamental en la planeación de las políticas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, es de especial preocupación el dato de que dichos municipios representan tan sólo 9.6% del total de la entidad. Por lo anterior, esta Comisión insta a los gobiernos municipales que conforman la entidad, a integrar a la brevedad posible diagnósticos actualizados sobre la condición y posición de las mujeres, mismos que deberán ser elaborados desde la perspectiva de género y el marco de los derechos humanos de las mujeres, productos que es deseable sean integrados antes de finalizar la presente administración.

42. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones: (...) La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres. Fracción adicionada DOF 19-01-2012; Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo: (...) III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género. Fracción adicionada DOF 19-01-2012 Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán: (...) III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; Artículo 111. (...) El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género. Párrafo adicionado DOF 19-01-2012.

## **Directorio CEDHJ**

### **Integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**

Presidente

Alfonso Hernández Barrón

María Alejandra Cham Trewick

María del Socorro Piña Montiel

Mauro Gallardo Pérez

Silvia Aguayo Castillo

Ana Gabriela Mora Casián

Esperanza Loera Ochoa

Ulises Alejandro Beas Torres

Raúl Isaías Ramírez Beas

Brenda Lourdes del Río Machín

Blanca Estela Mejía López

David Coronado

Guadalupe del Carmen Flores Ibarra

Jahaziel Antonio Díaz Maciel

Zab-Diel Nezahualcóyotl Rivera Camacho

### **Integrantes del Observatorio Ciudadano del Mecanismo Estatal para la Promoción, Defensa y Garantía de los Derechos Humanos de las Mujeres**

María Margarita Moreno Burgos

María Guadalupe Aguilar Jáuregui

Gabriela Mora Martín del Campo

Raquel Edith Partida Rocha

Lorena Osuna Gárate

Evelia Sandoval Urbán

Brenda Barquera Díaz

Edith Alejandra Brambila Palomera

Claudia Angélica Rangel Martínez

Elena Aguirre de Lomelí. Mesa

Dra. Susana Ochoa de Rojas

Dra. Irma Verónica Hurtado López

Dr. Jorge Gómez Naredo Ciesa Occidente

Mtra. Ana Gabriela Mora Casián

Mtra. Violeta Yazmín Sandoval

Dr. David Coronado

Lic. Ulises Alejandro Beas Torres

Lic. Raúl Isaías Ramírez Beas

Edición a cargo de la Relatoría Especial de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género y de la Dirección de Comunicación Social.

Responsables de edición: Aracely Muriel Salinas Díaz y Ana Lezit Rodríguez Chapula.

Corrección: Marlene Zertuche, Ernesto Castro Maldonado y Jesús de Loza Paiz.

Imagen, diseño y formación: Eloy Casillas.

Julio de 2018